

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

Tesis

**La enajenación de las criptomonedas y el
impuesto a la renta de segunda categoría de
persona natural en el Perú**

Paola Nelly Casilla Chauca
Jorge Alberto Olivares Yupanqui
Cindy Noemi Ronceros Cordova

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Tributación

Lima, 2025

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



MG. DANIEL YACOLCA ESTARES
DNI: 09328052

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, CASILLA CHAUCA PAOLA NELLY, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46626223, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "LA ENAJENACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONA NATURALES EN EL PERÚ", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 09 de Octubre de 2024.



CASILLA CHAUCA PAOLA NELLY
DNI. N° 46626223



Huella

Arequipa
Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo
Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco
Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima
Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, OLIVARES YUPANQUI JORGE ALBERTO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46458868, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada **“LA ENAJENACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONA NATURAL EN EL PERÚ”**, es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 09 de octubre de 2024.



OLIVARES YUPANQUI JORGE ALBERTO
DNI. N° 46458868



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
José Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Saylla
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores
(01) 213 2760

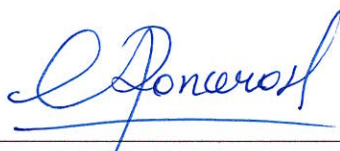
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, RONCEROS CÓRDOVA CINDY NOEMI, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45662840, egresada de la MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "LA ENAJENACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONA NATURAL EN EL PERÚ" es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN TRIBUTACIÓN.
2. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 09 de octubre del 2024



CINDY NOEMI RONCEROS CORDOVA
DNI. N° 45662840



Huella

Arequipa

Av. Los Incas S/N,
Jose Luis Bustamante y Rivero
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara
(054) 412 030

Huancayo

Av. San Carlos 1980
(064) 481 430

Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,
carretera San Jerónimo - Sayta
(084) 480 070

Lima

Av. Alfredo Mendelsohn 5210, Los Olivos
(01) 213 2760

Junin 305, Miraflores
(01) 213 2760

GRUPO 4 1 JUL

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
5	bitcoin.ro Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.tec.mx Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Cliffside Park High School Trabajo del estudiante	<1%
9	sedici.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1%

10 Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador - PUCE <1 %
Trabajo del estudiante

11 www.perucontable.com <1 %
Fuente de Internet

12 www.coursehero.com <1 %
Fuente de Internet

13 repositorio.upao.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

14 Submitted to Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC <1 %
Trabajo del estudiante

15 www.bcrp.gob.pe <1 %
Fuente de Internet

16 repositorio.esan.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

17 repositorio.ucv.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

18 Submitted to Universidad Nacional de Trujillo <1 %
Trabajo del estudiante

19 www.sii.gov.cl <1 %
Fuente de Internet

20 Submitted to Universidad del Istmo de Panamá <1 %
Trabajo del estudiante

21	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA BIBLIOTECA Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
25	emprendedores.tv.pe Fuente de Internet	<1 %
26	revistas.uexternado.edu.co Fuente de Internet	<1 %
27	www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
28	1library.co Fuente de Internet	<1 %
29	Submitted to Esumer Institucion Universitaria Trabajo del estudiante	<1 %
30	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
31	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %

32	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.unac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
35	repository.usta.edu.co Fuente de Internet	<1 %
36	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	upc.aws.openrepository.com Fuente de Internet	<1 %
38	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	www.deleyes.pe Fuente de Internet	<1 %
40	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
41	gestion.pe Fuente de Internet	<1 %
42	Alisva Cárdenas-Pérez, Luis Lascano-Pérez, Gladys Proaño-Altamirano, Guadalupe Mácas-Sánchez, Santiago Chango-Galarza. "El mundo de las criptomonedas y su	<1 %

importancia en el comercio virtual", Revista Publicando, 2022

Publicación

43	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
45	steemit.com Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Instituto Tecnológico de Costa Rica Trabajo del estudiante	<1 %
47	repositorio.comillas.edu Fuente de Internet	<1 %
48	Lidia Ysabel Pareja Pera. "Contabilidad", ACVENISPROH Académico, 2024 Publicación	<1 %
49	www.ciat.org Fuente de Internet	<1 %
50	www.revistas.una.ac.cr Fuente de Internet	<1 %
51	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
52	repositorio.unitec.edu Fuente de Internet	<1 %

53	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
54	www.americaeconomia.com Fuente de Internet	<1 %
55	Submitted to Universidad Internacional del Ecuador Trabajo del estudiante	<1 %
56	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1 %
57	Submitted to Universidad Cooperativa de Colombia Trabajo del estudiante	<1 %
58	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	<1 %
59	transparencia.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
60	mail.alainet.org Fuente de Internet	<1 %
61	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
62	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
63	Submitted to Universidad de Guayaquil Trabajo del estudiante	<1 %

64

Submitted to Universidad de Lima

Trabajo del estudiante

<1 %

65

Submitted to Universidad de San
Buenaventura

Trabajo del estudiante

<1 %

66

aprenderly.com

Fuente de Internet

<1 %

67

www.dgi.unam.mx

Fuente de Internet

<1 %

68

ciad.repositorioinstitucional.mx

Fuente de Internet

<1 %

69

laley.pe

Fuente de Internet

<1 %

70

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

71

editorialeidec.com

Fuente de Internet

<1 %

72

portaluni.unach.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

73

pt.slideshare.net

Fuente de Internet

<1 %

74

repositorio.unab.cl

Fuente de Internet

<1 %

75

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

76

repositorio.yachaytech.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

77

tesis.usat.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

78

www.dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

79

www.geografiainfinita.com

Fuente de Internet

<1 %

80

www.grafiati.com

Fuente de Internet

<1 %

81

www.grin.com

Fuente de Internet

<1 %

82

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 30 (2014)", Brill, 2016

Publicación

<1 %

83

Tito Belchior S. Moreira. "A connection between the consumer theory and quantity theory of money", MISES: Interdisciplinary Journal of Philosophy, Law and Economics, 2022

Publicación

<1 %

84

admiralmarkets.es

Fuente de Internet

<1 %

85

lawandworld.ge

Fuente de Internet

<1 %

86

repositorio.puce.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

87

repositorio.udesa.edu.ar

Fuente de Internet

<1 %

88

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

89

www.editoraperu.com.pe

Fuente de Internet

<1 %

90

www.eldinero.com.do

Fuente de Internet

<1 %

91

www.italaw.com

Fuente de Internet

<1 %

92

www.prnewswire.com

Fuente de Internet

<1 %

93

www.researchgate.net

Fuente de Internet

<1 %

94

archive.org

Fuente de Internet

<1 %

95

diposit.ub.edu

Fuente de Internet

<1 %

96	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
97	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
98	repositorio.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
99	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
100	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
101	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
102	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
103	revistacodigocientifico.itslosandes.net Fuente de Internet	<1 %
104	verisignportal.info Fuente de Internet	<1 %
105	virtual.urbe.edu Fuente de Internet	<1 %
106	worldwidescience.org Fuente de Internet	<1 %
107	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %

108

www.sinembargo.mx

Fuente de Internet

<1 %

109

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 5 (1989)", Brill, 1992

Publicación

<1 %

110

Roberto Machado. "La economía informal en el Perú: magnitud y determinantes (1980-2011)", Apuntes: Revista de Ciencias Sociales, 2014

Publicación

<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 5 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

Agradecimiento

Agradecimiento a Dios, mis padres y esposo, por recordarme día a día el valor de mis esfuerzos y confiar en mi perseverancia constante para lograr mis objetivos.

Infinitamente, gracias a Dios, por mostrarme la luz de la fe, dándome la fuerza de seguir cuando estaba aún cansado, yo mismo con la mente y espíritu serviré a tu ley, admirable por su lealtad, fidelidad, grandeza, misericordia, omnipotencia, providencia y justicia, estare en tu camino Jehová.

Agradecimiento a mis queridos padres quienes me inculcaron que la educación es la base para poder lograr mis objetivos, a mi querido esposo y mis amados hijos por su paciencia y comprensión a la frase “mamá está en clases”, y por supuesto a Dios por su compañía diaria.

Índice

Asesor	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	vi
Abstract	viii
Introducción.....	x
CAPITULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	12
Planteamiento y Formulación del Problema	12
1.1.1 Planteamiento del Problema	12
1.1 Determinación de Objetivos	15
1.4. Limitaciones de la Presente Investigación	17
CAPÍTULO II	19
2. MARCO TEÓRICO	20
2.1 Antecedentes de la investigación	20
2.2 Bases Teóricas	23
2.2.3 Funcionamiento de la tecnología blockchain en criptomonedas	38
2.2.5 Impuesto a la renta	46
2.2.6 Análisis general del Impuesto a la Renta	48
2.2.7 Recaudación tributaria en el Perú.....	49
2.2.8 Teoría de la oferta y la demanda.	50
2.2.9 Evolución de la recaudación tributaria en el Perú:.....	52
2.2.10 Desafíos en la recaudación tributaria:.....	53
2.2.11 Evasión del impuesto a la renta	55
2.2.12 Persona Natural	59
2.3. Definición de Términos Básicos.....	59
CAPÍTULO III	61
3. SUPUESTO TEÓRICO Y CATEGORÍA.....	61
3.1. Supuesto Teórico.....	61
3.2. Operacionalización de categorías.....	61
CAPÍTULO IV	65
4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO.....	65
4.1 Método, Tipo o alcance de la investigación.	65

4.2 Diseño de la Investigación	65
4.3 Población y Muestra	65
4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	65
4.5 Técnicas de Análisis de Datos	66
5. RESULTADOS	67
5.1 Resultados y análisis.	67
5.2 Discusión de resultados.	85
5.3 Análisis según Sistema Maxqda.	90
Conclusiones.....	104
Recomendaciones.....	105
TABLA 1	106
Referencias	107
APÉNDICE	111
Apéndice A. Matriz de Consistencia.....	111

Resumen

El presente trabajo de investigación ha tenido como objetivo determinar si la enajenación por criptomonedas se vincula con la evasión en el impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú.

Ello a pesar de la irrupción de las criptomonedas en la economía peruana, que ha generado un nuevo tipo de operación económica realizada por personas naturales a través de plataformas digitales de trading. Se ha podido investigar que, pese al auge de este fenómeno, la enajenación de criptomonedas carece actualmente de una regulación tributaria específica en el Perú, lo que genera una gran incertidumbre sobre los efectos fiscales de estas operaciones. Desde el punto de vista jurídico, esta falta de regulación expresa de las criptomonedas en la normativa tributaria peruana configura un notorio vacío legal, que impide determinar con certeza el tratamiento fiscal aplicable a las rentas generadas por la enajenación de estos activos virtuales.

La metodología en la presente investigación se ha basado en el enfoque cualitativo de nivel descriptivo y teoría fundamentada, habiendo utilizado como técnica la recolección de datos, cuyo instrumento fue la entrevista de cinco (05) expertos en la materia de criptomonedas.

Los resultados obtenidos han podido comprobar la necesidad inminente de conceptualizar el término criptomonedas, para lograr encontrar la regulación tributaria específica para este tipo operaciones dentro del país, mediante la modificación de la Ley del Impuesto a la Renta incorporando a las ganancias por enajenación de criptomonedas como renta de fuente peruana de segunda categoría.

Finalmente, se concluye que si tiene incidencia con la evasión tributaria debido a que no existe una conceptualización legal, basada en una regulación tributaria a las transacciones realizadas con criptomonedas, los enajenantes no están declarando sus ganancias fehacientemente, siendo necesario una definición al concepto de criptomoneda para fijar cuál es el tratamiento tributario adecuado y esto sumado a que la administración fiscal no cuenta con los mecanismos para

lograr identificar a todas aquellas personas naturales que negocian con criptomonedas, demostrando así que en nuestro país aún no es preparado tecnológicamente para mitigar y contrarrestar estas operaciones.

Palabras claves: enajenación, impuesto a la renta, criptomonedas, recaudación tributaria, segunda categoría.

Abstract

The objective of this research work was to determine whether the sale of cryptocurrencies is linked to the evasion of the second category income tax of natural persons in Peru.

This is despite the emergence of cryptocurrencies in the Peruvian economy, which has generated a new type of economic operation carried out by natural persons through digital trading platforms. It has been investigated that, despite the rise of this phenomenon, the sale of cryptocurrencies currently lacks specific tax regulation in Peru, which generates great uncertainty about the tax effects of these operations. From a legal point of view, this lack of express regulation of cryptocurrencies in Peruvian tax regulations constitutes a notorious legal vacuum, which makes it impossible to determine with certainty the tax treatment applicable to the income generated by the disposal of these virtual assets.

The methodology in this research has been based on the qualitative approach of a descriptive level and grounded theory, having used data collection as a technique, the instrument of which was the interview of five (05) experts in the field of cryptocurrencies.

The results obtained have been able to verify the imminent need to conceptualize the term cryptocurrencies, in order to find the specific tax regulation for this type of operations within the country, by modifying the Income Tax Law by incorporating the gains from the disposal of cryptocurrencies as income from second category Peruvian source.

Finally, it is concluded that if it has an impact on tax evasion because there is no legal conceptualization, based on a tax regulation on transactions carried out with cryptocurrencies, the transferors are not reliably declaring their profits, making it necessary to define the concept of cryptocurrency. to establish what is the appropriate tax treatment and this added to the fact that the tax administration does not have the mechanisms to identify all those natural persons who negotiate with cryptocurrencies, thus demonstrating that our country is not yet technologically prepared to mitigate and counteract these operations.

Keywords: disposal, income tax, cryptocurrencies, tax remuneration, second category.

Introducción

En los últimos años, se han desarrollado diversas formas de realizar enajenaciones a través del comercio digital, destacando el uso de criptomonedas como medio de intercambio económico. Una de las innovaciones impulsadas por la tecnología ha sido la creación de activos digitales en forma de criptomonedas. Su atractivo principal reside en que su valor está determinado por la oferta y la demanda, lo que permite su utilización en entornos de especulación económica. Aunque en el Perú no existe una regulación específica que contemple este tipo de activos, tampoco se prohíbe su uso, ya que no se cuenta con un marco legal que regule estas actividades.

El propósito de esta investigación es analizar cómo las criptomonedas, al ser utilizadas como instrumentos de intercambio en el mercado, deberían estar sujetas a las obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto a la renta de segunda categoría. Por tanto, se busca responder a la siguiente pregunta: ¿Cómo se vincula la enajenación de las criptomonedas con el impuesto a la renta de segunda categoría en el caso de personas naturales en el Perú? La investigación considera que establecer una regulación clara y específica sobre las criptomonedas resultaría fundamental, tanto para evitar su utilización en actividades ilícitas como para asegurar que su comercio y circulación sean comprendidos por los usuarios, quienes, además, podrían contar con protección jurídica adecuada.

Con base en lo anterior, se propone como objetivo analizar el marco legal existente y sugerir modificaciones que incluyan las enajenaciones de criptomonedas en la normativa tributaria vigente, particularmente en lo relativo a la tributación digital. Asimismo, se plantea la necesidad de que estas transacciones se regulen mediante un reglamento que supervise su uso y establezca directrices claras para su fiscalización.

El trabajo de investigación está organizado en varios capítulos, los cuales se relacionan entre sí. En el capítulo 1 se expone el planteamiento del estudio, donde se abordan temas clave como el planteamiento y formulación del problema, la determinación de los objetivos, la justificación y la importancia del estudio, así como las limitaciones que presenta la investigación. El capítulo 2 desarrolla el marco teórico, abordando los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la

definición de los términos esenciales. En el capítulo 3 se profundiza en el supuesto teórico y la operacionalización de categorías, mientras que el capítulo 4 se centra en los aspectos metodológicos, detallando el tipo y alcance de la investigación, el diseño del estudio, la población y muestra, así como las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de datos. Finalmente, el capítulo 5 presenta los resultados obtenidos de entrevistas realizadas a expertos en criptomonedas, los cuales son analizados y discutidos para formular las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

Planteamiento y Formulación del Problema

1.1.1 Planteamiento del Problema

En el Perú, ha surgido una nueva operación vinculada con las monedas digitales, conocidas como criptomonedas, las cuales están generando incertidumbre respecto a sus efectos tributarios. Estas transacciones, realizadas por personas a través de plataformas digitales denominadas vía trading, no cuentan con una regulación tributaria específica, lo que provoca la no recaudación de tributos por parte del Estado.

En cuanto a los orígenes de las criptomonedas, Nakamoto (2008), creador de la primera criptomoneda, destacó que el propósito principal era permitir que los negocios realizados en internet funcionaran de manera independiente del sistema financiero tradicional, además de reducir los costos asociados al comercio en línea (Román y Meza, 2019). Esta propuesta sugiere un enfoque distinto al de los bancos centrales, que habitualmente controlan las fluctuaciones económicas con el fin de mantener la estabilidad de precios. Las criptomonedas, por otro lado, buscan eliminar la necesidad de intermediarios, lo que se traduce en una reducción de costos, especialmente en términos de comisiones. En este contexto, el Banco Central de Reserva del Perú (2018) define a las criptomonedas como activos digitales no regulados, que no poseen el estatus de moneda de curso legal ni cuentan con el respaldo de los bancos centrales.

Este escenario pone de manifiesto las dificultades que enfrenta el Perú y el mundo para establecer una legislación adecuada que regule las criptomonedas, considerando que existen diferencias en sus características y funciones económicas. Entre los desafíos más importantes se encuentran la prevención de delitos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la evasión tributaria.

A pesar de estas dificultades, se han realizado esfuerzos por regular el uso de las criptomonedas en el Perú. En diciembre de 2021, el Congreso de la República recibió el Proyecto de Ley N.º 1042/2021-CR, cuyo objetivo era regular el uso y comercio de criptomonedas. Este proyecto establecía que las empresas dedicadas al comercio de criptomonedas debían registrarse ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Sin embargo, en 2022, la SBS emitió un comunicado rechazando el proyecto, alegando su incompetencia para regular activos digitales.

La ausencia de una regulación clara sobre las criptomonedas en el Perú puede explicarse en parte porque estas no son reconocidas como monedas oficiales por el Banco Central de Reserva. Esto las convierte en un activo descentralizado que opera a través de plataformas virtuales. En relación con este punto, López et al. (2021) sugieren que la confianza en las criptomonedas proviene de la tecnología blockchain, la cual registra automáticamente las transacciones de manera precisa, eliminando la necesidad de una autoridad monetaria centralizada.

Dada esta situación, la falta de una regulación tributaria específica para las criptomonedas ha generado una serie de problemas, entre ellos la falta de recaudación de impuestos. García (2020) señala que esta ausencia de regulación ha llevado a una pérdida de ingresos fiscales, lo que afecta negativamente al sistema tributario peruano. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emitió la Carta N.º 000034-2023-SUNAT/7T0000, en la cual se menciona que el ordenamiento jurídico peruano no contempla una normativa específica aplicable a las criptomonedas ni a su comercialización. Por tanto, se indica que cada caso debe ser evaluado individualmente para determinar si genera obligaciones tributarias bajo el régimen del impuesto a la renta (Carrillo, 2023).

El problema principal radica en que las ganancias obtenidas por la enajenación de criptomonedas no están gravadas por el impuesto a la renta, lo que implica una falta de contribución fiscal. Según Palacios (2021), Perú ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto al volumen de transacciones con criptomonedas, lo que demuestra la necesidad urgente de establecer una regulación adecuada que permita captar ingresos fiscales derivados de estas operaciones.

Por otro lado, aunque las criptomonedas no son reconocidas oficialmente como monedas, los usuarios confían en la seguridad que ofrece la tecnología blockchain. Delgado (2018) sugiere que la seguridad de las criptomonedas ha incrementado la confianza de los usuarios en sus inversiones. Sin embargo, también es necesario regular su tratamiento tributario para garantizar que las enajenaciones y ganancias derivadas de las criptomonedas estén sujetas a impuestos.

Finalmente, es importante destacar que otros países ya han comenzado a regular el uso de criptomonedas. Un ejemplo de ello es Argentina, que en 2017 modificó la Ley N.º 27.430 (Impuesto a las Ganancias) para incluir las criptomonedas como activos sujetos a impuestos. En este contexto, el Perú debe seguir el ejemplo de estos países y establecer un marco legal que permita controlar y gravar las operaciones con criptomonedas, lo que contribuiría a aumentar la recaudación tributaria y mejorar la situación económica del país.

1.1.2 Formulación del Problema.

1.1.2.1 Problema General

- ¿Cómo la enajenación de las criptomonedas se vincula con el impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú?

1.1.2.2 Problema Específico

- ¿Cómo la ineficacia de las normas permite altos niveles de evasión en la enajenación criptomonedas entre personas naturales en el Perú?

- ¿Cómo la inversión por criptomonedas puede incrementar la recaudación en el impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú?

1.1 Determinación de Objetivos

1.2.1 Objetivo General.

- Analizar si la enajenación de criptomonedas se vincula con la evasión en el impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú, mediante juicios de expertos en la materia.

1.2.2 Objetivo Específico.

- Analizar como la ineficacia de las normas permite altos niveles de evasión en la enajenación de criptomonedas entre personas naturales en el Perú
- Evaluar si la inversión en criptomonedas generará un incremento en la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú.

1.3. Justificación e Importancia del Estudio

1.3.1 Justificación teórica.

El desarrollo de esta investigación se enfoca en establecer una base para la futura regulación tributaria en el Perú respecto a las operaciones realizadas con criptomonedas. Además, se pretende analizar si la enajenación generada por la inversión en este tipo de activos debería estar sujeta al impuesto a la renta de segunda categoría para personas naturales en el Perú. Esto contribuirá a ampliar el conocimiento sobre la relación entre las criptomonedas y la posible recaudación fiscal en el país.

Los resultados de la investigación permitirán comprender cómo las características inherentes a las criptomonedas, tales como su descentralización y el seudonimato, pueden ser empleadas para evadir el pago del impuesto a la renta de segunda categoría. Asimismo, esta investigación aportará a la construcción de un marco teórico más robusto en cuanto a la regulación de las criptomonedas dentro del sistema tributario peruano.

1.3.2 Justificación práctica.

El tema de investigación ha sido seleccionado debido a que el uso de criptomonedas representa una nueva operación que ha comenzado a tener un impacto significativo en diversos países del mundo. En los últimos años, su uso ha experimentado un crecimiento acelerado, con usuarios que obtienen aparentes ganancias. Sin embargo, en muchos países, incluido el Perú, aún no se han implementado regulaciones legales ni tributarias para gravar estas transacciones con impuestos, lo que resulta en una menor recaudación y, por ende, en una disminución de los recursos disponibles para la inversión pública.

Esta investigación tiene como objetivo identificar y proponer medidas concretas que fortalezcan las acciones de las autoridades tributarias, mediante la implementación de mecanismos y estrategias de regulación en la legislación peruana. De esta manera, se busca calificar las rentas generadas por la enajenación de criptomonedas como rentas de segunda categoría, contribuyendo así a una mayor eficiencia en la recaudación fiscal.

1.3.3 Justificación social.

Este trabajo de investigación contribuirá a promover una recaudación fiscal equitativa al gravar las ganancias obtenidas por la enajenación de criptomonedas realizadas por personas naturales. Esto permitirá combatir la evasión fiscal, un problema que afecta a toda la sociedad al reducir los recursos disponibles para financiar servicios básicos como la educación, la salud y la infraestructura. De este modo, se busca promover una mayor equidad tributaria y fortalecer el estado de derecho, al tiempo que se concientiza a la población sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales, incluso en el contexto de las nuevas tecnologías

financieras. Estas no deben considerarse una excepción a la responsabilidad tributaria.

1.3.4 Justificación jurídica.

La justificación de este estudio radica en el hecho de que la enajenación de criptomonedas no está sujeta a restricciones de licitud o ilicitud, es decir, las personas naturales no están legalmente impedidas de utilizarlas. Sin embargo, es importante considerar que la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú no establece, en ninguno de sus artículos, la obligación de gravar con el impuesto a la renta de segunda categoría las operaciones realizadas con criptomonedas como renta gravable.

1.4. Limitaciones de la Presente Investigación

1.4.1 Limitación Temporal

El presente trabajo se enfocará en estudiar si la enajenación de criptomonedas está sujeta al impuesto a la renta de segunda categoría para personas naturales en el Perú.

1.4.2 Limitación Espacial.

La presente investigación se efectuará con los datos obtenidos de contribuyentes de la ciudad de Lima.

1.4.3 Limitación teórica.

Una de las principales limitaciones teóricas de este estudio radica en la falta de análisis por parte de autores peruanos sobre la materia, lo cual se debe a la ausencia de una legislación específica que regule el uso y la tributación de las criptomonedas en el Perú. Esta carencia normativa ha generado un vacío en el desarrollo de investigaciones locales y un marco teórico sólido que aborde de manera integral la enajenación de criptomonedas y su implicancia en el impuesto a la renta. Al no existir una regulación establecida, el análisis se ve limitado a marcos teóricos generales, basados en estudios internacionales o en la experiencia de otros países que han avanzado en la regulación de estos activos digitales. Esta

situación plantea un desafío importante para el desarrollo de un cuerpo teórico pertinente y actualizado, que se ajuste al contexto económico y jurídico peruano.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Nacionales

En el Perú, actualmente se discute un proyecto de ley para la regulación de criptomonedas, lo que sugiere que en el corto o largo plazo se evaluarán los tributos que deban aplicarse a estas operaciones, considerando las características específicas de las mismas. Carrasco et al. (2023) señalan que, en su estudio sobre el análisis tributario de los ingresos derivados de la compra y venta de criptomonedas por personas naturales, proponen la implementación de un sistema jurídico tributario que permita gravar estas transacciones bajo el impuesto a la renta, especialmente cuando se realicen a través de plataformas de negociación o intercambio. Asimismo, elaboran una propuesta normativa que define los aspectos clave como hecho generador, valor de mercado y costo computable, con el fin de sustentar la configuración del tributo correspondiente.

Este estudio refleja la necesidad de desarrollar una normativa peruana que grave las operaciones de compra y venta de criptomonedas realizadas por personas naturales, siempre que estas no estén vinculadas a actividades empresariales. Sin embargo, los marcos normativos actuales para este tipo de enajenaciones no se encuentran adaptados a la realidad del mercado, lo que genera vacíos legales que afectan la recaudación fiscal.

Por otro lado, Pinco y Rodríguez (2021), en su análisis sobre el delito de lavado de activos y el uso de criptomonedas, destacan que, aunque el panorama económico y social puede llevar a que los legisladores y supervisores sean cautelosos al abordar la regulación de criptomonedas, su uso está vinculado a actividades ilícitas como fraudes y transferencias ilegales debido a la facilidad con la que se pueden ocultar los orígenes de estos activos. Este contexto subraya la importancia de establecer un marco normativo sólido que regule estas transacciones para evitar su utilización en prácticas delictivas, lo que también impacta en la recaudación tributaria.

El vacío legal existente genera inseguridad jurídica en las operaciones con criptomonedas. Béjar et al. (2019), en su análisis legal, contable y tributario de las transacciones con criptomonedas, señalan que esta falta de regulación provoca incertidumbre tanto en personas naturales como en jurídicas, quienes desconocen si los ingresos derivados de la venta de criptomonedas están sujetos al pago de impuestos. Por ejemplo, la falta de claridad sobre si la rentabilidad obtenida debe tributar o si las pérdidas pueden ser deducibles genera confusión, tanto para inversionistas como para comerciantes que utilizan criptomonedas como medio de pago.

En un contexto similar, Valderrama et al. (2023) analizan la posible tributación de la enajenación de NFTs bajo la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú. Su estudio plantea que, aunque la venta de NFTs que representan acciones de una sociedad peruana debería estar sujeta al impuesto a la renta, las ganancias derivadas de la venta de estos activos digitales no estarían gravadas si el propietario tiene domicilio fiscal en el extranjero, ya que las transacciones digitales no son consideradas como renta de origen peruano. Este vacío legislativo refleja la necesidad de una normativa que abarque las nuevas formas de activos digitales.

De manera similar, Román y Meza (2019), en su análisis sobre la digitalización del dinero y la incidencia tributaria de las criptomonedas, afirman que la compra-venta de bitcoins y las actividades de minería de estas criptomonedas podrían estar sujetas a la teoría de renta producto, que comprende las operaciones comerciales que generan ingresos mediante la combinación de capital (las criptomonedas) y trabajo (la actividad de intercambio). Sin embargo, destacan que, aunque estas operaciones deberían estar afectas a la renta empresarial, no se aplican de manera clara a las personas naturales.

El análisis de estos estudios pone de manifiesto que, aunque existen propuestas para gravar las criptomonedas y otros criptoactivos, los vacíos legislativos continúan impidiendo una recaudación eficiente y equitativa. La falta de regulación también fomenta el uso de criptomonedas en actividades informales, lo que afecta tanto a la seguridad jurídica como a la capacidad del Estado para recaudar los tributos correspondientes.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

En la actualidad, las criptomonedas no cuentan con una regulación en la mayoría de los países, lo que genera inseguridad entre los usuarios que participan en este tipo de transacciones virtuales. Esto se debe a la falta de control legal en varios países. Según Gómez y López (2021), quienes realizaron un análisis sobre la regulación tecnológica en Colombia, se observa que países como Estados Unidos, la Unión Europea, México, Singapur y Japón han desarrollado marcos regulatorios para las criptomonedas, considerándolas como activos financieros. Esto les ha permitido establecer proyectos institucionales y normativas sobre transacciones, controlando a las plataformas que operan con criptomonedas.

Estas regulaciones han permitido que las criptomonedas se desarrollen bajo un marco controlado en ciertos países. Sin embargo, en Sudamérica, algunos países han avanzado en la regulación, mientras que otros prefieren observar su evolución antes de implementarla. Es importante que los reguladores incentiven el uso de nuevas tecnologías y métodos de pago, incluyendo las criptomonedas, como mencionan Gómez y López (2021).

A pesar de los avances en ciertos países, la falta de una regulación inmediata en otros provoca un retraso en la adopción de nuevas tecnologías como las criptomonedas. En el caso de Colombia, Gómez y López (2021) sugieren que el gobierno debería promover mecanismos regulatorios que contribuyan al uso de tecnologías modernas, lo que podría generar beneficios económicos.

La discusión sobre la naturaleza jurídica de las criptomonedas también ha generado debate en diferentes jurisdicciones. Lecaros (2019), en su investigación sobre la tributación de criptomonedas en Chile, sostiene que estas deberían ser consideradas como bienes inmateriales o incorporales. Sin embargo, señala que aún existen vacíos legales que generan incertidumbre sobre su tratamiento adecuado, lo que deja a criterio de los contribuyentes el cumplimiento de la normativa vigente.

Por otro lado, Pinto (2023), en su estudio sobre los security tokens en Colombia, destaca la necesidad de crear un marco jurídico-tributario específico para estos activos descentralizados. Aunque mantienen similitudes con otros instrumentos financieros, no es adecuado aplicarles las regulaciones tradicionales, ya que presentan diferentes características en cuanto a su generación y gestión.

En el contexto de Honduras, González (2023) realizó un análisis comparativo sobre las normativas jurídicas aplicables a las criptomonedas. Los resultados muestran que, aunque algunos países de América Latina han adoptado regulaciones para garantizar la seguridad en las transacciones con criptomonedas, otros han optado por rechazar su uso debido a los riesgos asociados.

El desconocimiento sobre el valor potencial de las criptomonedas y su impacto en la recaudación fiscal es un factor que ha limitado la adopción de estas tecnologías en varios países. Sin embargo, en lugares como la República Checa, Ecuador y China, se han implementado iniciativas para desarrollar monedas digitales que funcionen como alternativas a las criptomonedas, como lo menciona Romero (2020) en su análisis sobre el mercado de Bitcoin en México.

La adopción de regulaciones adecuadas que reconozcan el uso de criptomonedas y su tributación permitiría mitigar la evasión fiscal y beneficiaría la recaudación, contribuyendo así al bienestar social de cada país.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El dinero

2.2.1.1 Origen del dinero

En la actualidad, se reconoce que el origen del dinero está vinculado al trueque, aunque persisten dudas sobre cómo comenzó este sistema de intercambio. Una de las preguntas que se plantea es si el trueque surgió únicamente para llevar cuentas o si, desde sus inicios, funcionó como un medio de cambio. Aunque no existe una respuesta definitiva, se considera que para algunas culturas el trueque fue el precursor del dinero, lo que permitió a las economías de mercado actuales realizar intercambios equitativos, donde se acepta que lo entregado y lo recibido tienen un valor intrínseco equivalente.

Cruz et al. (2020) señalan que el debate sobre el trueque y sus implicaciones continúa, en particular sobre si su principal función fue la de unidad de cuenta o simplemente como medio de intercambio. En sus orígenes, el trueque parece haber estado relacionado con tablas de valor impuestas por una autoridad, aunque el oro y la plata ganaron un papel predominante como equivalentes de valor en la edad moderna, una mistificación que se remonta a épocas anteriores.

A pesar de que el dinero surgió hace muchos años, incluso antes de la existencia de los bancos centrales y la transformación física del dinero en metales preciosos, siempre fue necesario el respaldo de una autoridad competente para que las personas aceptaran el dinero como medio de cambio. Cruz et al. (2020) mencionan que el dinero surgió inicialmente como una unidad de cuenta que permitía registrar créditos y deudas, mucho antes de la aparición de las monedas. Su primer uso se remonta al tercer milenio a.C. en Mesopotamia, donde facilitaba la administración de las obligaciones tributarias y el establecimiento de precios para bienes y servicios.

A lo largo de la historia, el uso del dinero ha sido constante, con el propósito fundamental de equilibrar lo entregado y lo recibido en las transacciones. Diferentes corrientes de pensamiento han conceptualizado el dinero según las experiencias y contextos históricos de cada época.

Desde la perspectiva del enfoque cartalista, el Estado gasta o presta dinero y lo recauda posteriormente mediante impuestos. El objetivo de los impuestos es garantizar la aceptación de la moneda estatal y promover el desarrollo de mercados privados (Cruz et al., 2020). En este sentido, el dinero no se considera una entidad neutral, sino una institución clave para financiar la demanda efectiva en una economía monetaria.

Por su parte, el chartalismo sostiene que el dinero es una creación del Estado, cuya legitimidad depende de la autorización gubernamental para ser utilizado en el pago de impuestos (Borello y Plascencia, 2010). Este enfoque predomina en países como el Perú, donde el Estado regula la emisión de dinero físico y no permite la circulación legal de otras monedas, ya sean físicas o virtuales, sin su aprobación.

2.2.1.2 Función del dinero

El dinero es un elemento esencial en la economía moderna, ya que facilita el funcionamiento eficiente de los mercados y apoya la toma de decisiones económicas de individuos, empresas y gobiernos. Su relevancia se fundamenta en tres funciones principales: como medio de intercambio, como unidad de cuenta y como depósito de valor. Estas funciones han evolucionado a lo largo de la historia, desde los sistemas de trueque hasta las complejas economías digitales actuales.

Entender las funciones del dinero resulta crucial para analizar el comportamiento de los agentes económicos, diseñar políticas monetarias efectivas y predecir los impactos que puedan influir en la oferta y la demanda. A continuación, se explorarán en mayor profundidad las características y el papel del dinero en la economía.

Medio de intercambio

El dinero actúa como un medio de cambio que permite a las personas comprar y vender bienes y servicios de manera eficiente, al ser aceptado y fácilmente intercambiable. Esta característica elimina la necesidad de contar con una contrapartida exacta para cada transacción, facilitando el comercio.

La función más relevante del dinero es su capacidad para facilitar las operaciones como medio de intercambio aceptado universalmente, lo que elimina la necesidad de coincidencia entre las partes, como ocurría en el trueque. Los individuos venden bienes o servicios a cambio de dinero, el cual luego pueden utilizar para adquirir otros bienes o servicios que necesitan o desean (Mishkin, 2016).

De acuerdo con Mishkin (2016), el dinero resuelve el problema que surgía en el trueque, donde las operaciones solo se realizaban si ambas partes disponían de bienes o servicios que deseaban mutuamente. Al ser universalmente aceptado, el dinero facilita los intercambios de manera más fluida y eficiente, lo que impulsa el desarrollo de mercados especializados y promueve el crecimiento económico.

Unidad de cuenta

El dinero actúa como una medida común que permite relacionar el valor de bienes y servicios, funcionando como una unidad de cuenta estandarizada. Esto facilita que las personas puedan cotizar precios y mantener registros financieros consistentes, lo que, a su vez, les permite tomar decisiones económicas más informadas y planificar a largo plazo.

Mankiw (2018) señala que el dinero, al funcionar como unidad de cuenta, facilita la comparación del valor de diferentes bienes y servicios, contribuyendo a la eficiencia del mercado. Además, la capacidad de medir precios de manera equivalente permite registrar deudas y comparar el valor de productos y servicios de forma clara y precisa.

Sin una unidad de cuenta común, las personas encontrarían dificultades para evaluar y comparar el valor de distintos bienes y servicios. Por ejemplo, sin una unidad monetaria estandarizada, comparar el valor de un departamento con otros bienes, como ropa o alimentos, sería una tarea confusa y complicada de realizar.

Depósito de valor

El dinero permite almacenar riqueza a lo largo del tiempo, lo que fomenta tanto la inversión como el ahorro. Las personas pueden reservar parte de sus ingresos para satisfacer necesidades o deseos futuros, confiando en que su valor se mantendrá

relativamente estable, lo que convierte al dinero en un depósito de valor.

Además de ser un medio de intercambio y una unidad de cuenta, el dinero también actúa como un depósito de valor, es decir, se utiliza para trasladar el poder adquisitivo presente hacia el futuro, conservando su valor con el paso del tiempo. Esto permite a las personas ahorrar e invertir, lo que resulta esencial para el progreso económico a largo plazo (Samuelson y Nordhaus, 2010).

La función del dinero como depósito de valor es crucial, ya que ofrece la posibilidad de mantener y trasladar el poder adquisitivo durante un largo periodo. Esto es particularmente relevante para quienes prefieren reservar parte de sus ingresos en lugar de gastarlos inmediatamente, asegurando así que su riqueza se mantenga de forma segura y accesible para satisfacer necesidades futuras.

2.2.1.3 Tipos de Dinero

A lo largo de la historia, el dinero ha asumido diversas formas, evolucionando desde bienes materiales con valor intrínseco hasta convertirse en símbolos abstractos respaldados por la confianza en las instituciones emisoras. La tipología del dinero es de gran relevancia para los economistas, quienes analizan sus fortalezas y debilidades de acuerdo con sus características y los desafíos que presenta. Estos factores impactan en la política monetaria, la regulación financiera y la conducta económica, la cual se adapta constantemente a los avances tecnológicos que configuran el futuro del sistema monetario.

Dinero mercancía

El dinero mercancía se refiere a un bien físico que tiene un valor inherente y puede utilizarse como medio de intercambio. Históricamente, el oro, la plata, el ganado y otros bienes con valor debido a su escasez y utilidad han sido considerados dinero mercancía. Rothbard (2010) describe este tipo de dinero como aquel que posee valor por sí mismo, como el oro o la plata. En el pasado, bienes como el ganado, las conchas marinas y los granos también fueron empleados como dinero mercancía. El valor del dinero mercancía está directamente relacionado con el valor de la mercancía subyacente, lo que, según Rothbard, le permite tener una mayor

estabilidad en comparación con otros tipos de dinero.

A lo largo de la historia, varios bienes, desde metales preciosos hasta productos agrícolas, han servido como dinero mercancía. Su principal característica es que su valor se deriva del bien que lo respalda. Por ejemplo, una moneda de oro tiene valor no solo como medio de intercambio, sino también por el valor intrínseco del metal que contiene. Una de las ventajas del dinero mercancía, según Rothbard, es su capacidad para mantener un valor más estable en comparación con otros tipos de dinero.

Dinero fiduciario

El dinero fiduciario es un tipo de moneda emitida por el gobierno, cuyo valor no está respaldado por una mercancía tangible, sino por la confianza en la autoridad emisora. Su valor se deriva de la declaración oficial de que es de curso legal y debe ser aceptado como medio de pago.

Según Mishkin (2016), el dinero fiduciario basa su valor en la declaración del gobierno y en su estatus de curso legal. A diferencia del dinero mercancía, el dinero fiduciario carece de valor intrínseco, ya que su valor depende únicamente de la confianza y el crédito del gobierno emisor. Ejemplos comunes de dinero fiduciario incluyen el dólar estadounidense y el euro.

El término "fiduciario" proviene del latín "fiducia", que significa "confianza", lo que subraya el papel central de la confianza en este tipo de dinero. A diferencia del dinero mercancía, el dinero fiduciario no está respaldado por un bien físico, lo que otorga a los gobiernos y bancos centrales un mayor control sobre la oferta monetaria. Esta característica permite la implementación de políticas monetarias que pueden gestionar la economía de manera más flexible. No obstante, el dinero fiduciario es más susceptible a la inflación, ya que su valor no está anclado a una mercancía escasa, lo que puede generar desequilibrios si la oferta monetaria crece más rápidamente que la producción económica real.

Dinero bancario

El dinero bancario se refiere a los depósitos en cuentas corrientes y otros pasivos

de los bancos que pueden utilizarse para realizar pagos. Este tipo de dinero es creado por los bancos comerciales mediante la concesión de créditos, lo que constituye una parte significativa de la oferta monetaria en las economías modernas.

Según McLeay, Radia y Thomas (2014), el dinero bancario, también conocido como depósitos a la vista, es creado por los bancos comerciales al otorgar préstamos. Cuando un banco concede un crédito, simultáneamente genera un depósito en la cuenta del prestatario, lo que incrementa la oferta monetaria. Esto significa que el prestatario tiene acceso a nuevos fondos, mientras que los depositantes originales siguen manteniendo sus saldos. El dinero bancario representa una parte sustancial de la oferta monetaria total en las economías modernas y es ampliamente aceptado como medio de pago.

El proceso de creación de dinero bancario es esencial para facilitar el crédito y promover la inversión, ya que permite a los bancos dirigir fondos hacia actividades económicas productivas. No obstante, los autores advierten que la creación de dinero bancario también puede contribuir a la inestabilidad financiera si no se gestiona de manera adecuada, como lo han demostrado crisis financieras anteriores.

Dinero digital

El dinero digital se refiere a las formas electrónicas de dinero, como las criptomonedas y el dinero electrónico. Estas formas de dinero existen principalmente en formato digital y se basan en tecnologías como blockchain y sistemas de pago electrónico.

Según He et al. (2016), el dinero digital incluye tanto el dinero electrónico, que representa un valor almacenado electrónicamente en dispositivos técnicos, como las monedas digitales, tales como las criptomonedas, que operan de manera independiente de los bancos centrales. El dinero electrónico suele estar vinculado a una moneda fiduciaria y se almacena en dispositivos como tarjetas prepagadas o billeteras móviles, mientras que las criptomonedas se basan en tecnologías descentralizadas, como blockchain.

El dinero digital presenta ventajas significativas en cuanto a conveniencia y eficiencia en las transacciones, ya que permite realizar pagos de forma rápida y sin fricciones a través de canales digitales. Sin embargo, también plantea desafíos en términos de regulación y seguridad. A medida que el uso de dinero digital se expande, los reguladores enfrentan el reto de equilibrar el fomento a la innovación con la protección del sistema financiero y los consumidores frente a amenazas como el fraude, el lavado de dinero y los ataques cibernéticos.

2.2.1.4 Teorías del dinero

El creciente valor asociado a la aparición de las monedas virtuales ha fomentado la creación de vínculos de rentabilidad basados en sus antecedentes históricos, desarrollando ingresos que podrían estar sujetos a regímenes tributarios aún no regulados.

Las teorías del dinero, que examinan su naturaleza, funciones y mecanismos, proporcionan marcos analíticos esenciales para evaluar el impacto de nuevas formas de dinero, como las criptomonedas. La comprensión adecuada de las fuerzas económicas subyacentes es necesaria para cualquier regulador o autoridad monetaria. Por lo tanto, resulta fundamental utilizar las teorías tradicionales del dinero como base para analizar las dinámicas innovadoras introducidas por las criptomonedas y la tecnología blockchain.

Estos enfoques reflejan la necesidad inherente del ser humano de actuar conforme a las normativas que permiten operar legalmente en su entorno económico.

Teoría cuantitativa del dinero

La teoría cuantitativa del dinero se fundamenta en varios hechos clave. Riera y Blasco (2016) señalan que esta teoría, desarrollada por Irving Fisher, ha sido objeto de estudio desde principios del siglo XX. A medida que los economistas han profundizado en su análisis, se han identificado diversos factores y variables que influyen en la relación entre el dinero y el nivel de precios, proporcionando una comprensión más completa de sus principios.

Un aspecto importante de la teoría cuantitativa del dinero es la velocidad del dinero (V), que se refiere a la frecuencia con la que el dinero cambia de manos en

un período determinado. Factores como la tecnología, la confianza en el sistema financiero y las preferencias de los consumidores han sido identificados como influyentes en la velocidad del dinero, lo que impacta en la relación descrita por la ecuación $MV=PT$ (Rivas, 2013).

Otro elemento clave es la cantidad de dinero en circulación (M), cuyo análisis ha evolucionado a lo largo del tiempo. Con la inclusión de transacciones electrónicas y otras formas modernas de dinero, se ha reconocido que la composición de la oferta monetaria puede influir en los precios y el volumen de transacciones en la economía (Rivas, 2013). Este aspecto es esencial para entender cómo las diferentes formas de dinero afectan la dinámica económica actual.

Además, la relación entre la teoría cuantitativa del dinero y las expectativas inflacionarias ha captado la atención de los investigadores. Se ha observado que las percepciones y expectativas de los agentes económicos pueden alterar la dinámica descrita por Fisher, lo que ha llevado al desarrollo de modelos más complejos que incluyen variables psicológicas y de comportamiento (De Gregorio, 2012).

En el contexto de las criptomonedas, la aplicación de la teoría cuantitativa del dinero ofrece una perspectiva interesante. Un aumento en la oferta monetaria, especialmente a través de la minería de criptomonedas, podría generar inflación si supera el crecimiento económico real. Sin embargo, debido a la oferta limitada y los procesos de emisión predeterminados de muchas criptomonedas, se plantea un escenario único para explorar las implicaciones de la teoría cuantitativa del dinero en este nuevo entorno económico (Rivas, 2013).

Teoría de elección de activos

El valor razonable de un activo se centra principalmente en minimizar riesgos y lograr un equilibrio óptimo en las inversiones. Según Flórez (2008), la teoría de elección de activos, desarrollada por William Sharpe, representa un avance significativo de la teoría de selección de carteras propuesta por Harry Markowitz. Esta teoría, fundamental en el campo de las finanzas, tiene como objetivo principal guiar a los inversores en la toma de decisiones respecto a la optimización de los retornos esperados y la reducción de los riesgos asociados a

sus inversiones. La base conceptual de la teoría se enfoca en la diversificación de activos, incluyendo bonos, acciones y dinero, entre otros, como medio para lograr un equilibrio adecuado en la cartera de inversiones.

Con este propósito, la teoría de elección de activos proporciona un enfoque sistemático que orienta a los inversores en la búsqueda de un equilibrio óptimo en la toma de decisiones financieras. Los inversores aplican esta teoría al evaluar las diversas opciones disponibles en el mercado financiero. Sharpe propone una perspectiva que, además de maximizar los rendimientos, considera la importancia de minimizar los riesgos asociados a las inversiones. La diversificación, de acuerdo con esta teoría, es una estrategia clave para alcanzar el equilibrio deseado, ya que la variabilidad en el rendimiento de diferentes activos puede compensarse mutuamente, reduciendo así la exposición total al riesgo del mercado (Batanero, 2016).

El mercado, en realidad, presenta cambios que no siempre son predecibles, y tanto a corto como a largo plazo, los inversores deben adaptarse a los riesgos y fluctuaciones, diseñando estrategias que midan el impacto del mercado sobre sus activos. La aplicación práctica de la teoría de elección de activos requiere un análisis detallado de los activos disponibles, sus correlaciones y su rendimiento histórico. Los inversores deben evaluar no solo las expectativas de retorno, sino también la volatilidad y el comportamiento de los activos en diferentes condiciones de mercado (Batanero, 2016). Este enfoque proporciona a los inversores las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y estructurar sus carteras de inversión de manera estratégica.

Asimismo, la teoría destaca la importancia de encontrar un equilibrio adecuado entre riesgo y rendimiento. No se trata simplemente de buscar el activo con el mayor rendimiento, sino de identificar la combinación de activos que optimice el retorno en función del riesgo asumido. Siguiendo esta teoría, los inversores pueden ajustar sus carteras de forma eficiente, adaptándose a sus objetivos y a su tolerancia al riesgo específicos (Rivas, 2013). La clave está en reconocer la importancia del activo y el equilibrio que se busca en su rendimiento, asegurando que la combinación seleccionada optimice el retorno en función del tiempo y ajuste la eficiencia de las decisiones de inversión a los objetivos planteados.

Teoría de zonas monetarias óptimas

La teoría de zonas monetarias óptimas, desarrollada por el economista Robert Mundell, examina las áreas geográficas y económicas ideales para la adopción de una moneda única. Mundell propuso esta teoría en la década de 1960, cuando Europa comenzaba a explorar la idea de una unión monetaria. Según esta teoría, la movilidad de los factores de producción, como el capital y el trabajo, es crucial para determinar si una región debería optar por una moneda única o mantener múltiples monedas (Fellah, 2015).

La teoría busca establecer los criterios bajo los cuales una moneda única puede ser adoptada en una región geográfica específica, considerando si dicha adopción puede generar beneficios productivos. Según Locayo (2000), la movilidad de los recursos productivos está relacionada con la facilidad con la que los trabajadores y el capital pueden desplazarse dentro de una región. Si existe alta movilidad, es probable que una región sea una zona monetaria óptima, ya que los desequilibrios económicos podrían corregirse mediante la migración de recursos. Por el contrario, si la movilidad es baja, podría ser necesario que la región mantenga su propia moneda para ajustar los desequilibrios a través de las tasas de cambio.

Otro aspecto relevante que considera la teoría es la similitud de los choques económicos entre las regiones. Si las economías de las regiones están altamente correlacionadas y experimentan choques económicos similares, es más probable que puedan formar una zona monetaria óptima. En este caso, una moneda única facilitaría una respuesta coordinada y eficiente a las perturbaciones económicas, ya que las políticas monetarias podrían aplicarse de manera uniforme (Locayo, 2000). Las similitudes entre las economías permiten una mejor respuesta a los desafíos económicos, reforzando la idea de implementar una zona monetaria óptima con políticas adecuadas para su correcta aplicación.

La flexibilidad de los precios y salarios también es un factor crucial en esta teoría. Si los precios y salarios pueden ajustarse rápidamente para restablecer el equilibrio económico en una región, es más probable que esta región sea adecuada para una moneda única. No obstante, si existe rigidez en estos ajustes, la región podría beneficiarse de mantener su propia moneda para utilizar la

política monetaria como herramienta de ajuste (Fellah, 2015). En este sentido, después de una adaptación a una moneda única, la estabilidad económica se vería respaldada por la flexibilidad en los precios y salarios, lo que contribuiría a mantener un equilibrio económico adecuado.

2.2.2. Criptomoneda

2.2.2.1 Concepto y características de la criptomoneda.

Las criptomonedas se caracterizan por su seguridad y por el control que proporcionan dentro de una estructura financiera descentralizada, garantizando su valor como moneda digital cuando se utilizan. Según Romero (2020), las criptomonedas han surgido como un método revolucionario de divisa virtual descentralizada, utilizando la criptografía para garantizar la invulnerabilidad de las operaciones y controlar la creación de nuevas unidades. Este concepto innovador desafía las convenciones financieras tradicionales, eliminando la necesidad de intermediarios, como los bancos, y otorgando a los usuarios un mayor control sobre sus activos.

A lo largo del tiempo, las operaciones con criptomonedas han revolucionado diversos sectores a nivel mundial, proporcionando seguridad a través del uso de la criptografía y estableciendo relaciones bajo convenios con algunas entidades financieras, todo ello sin la intervención de intermediarios, lo que refuerza el control y la seguridad de estas transacciones.

Una de las características fundamentales de las criptomonedas es su descentralización. A diferencia de las monedas fiduciarias, que están respaldadas por bancos centrales, las criptomonedas funcionan en redes distribuidas, eliminando la dependencia de una entidad central de control. Esta descentralización favorece la resistencia a la censura y mejora la seguridad, ya que la información se almacena de manera redundante en múltiples ubicaciones, dificultando la manipulación maliciosa (Barroilhet, 2019). No obstante, muchos gobiernos aún no respaldan este tipo de moneda virtual debido a su carácter descentralizado y su resistencia a la manipulación centralizada.

Otra característica clave de las criptomonedas es la transparencia inherente a la tecnología blockchain. Todas las transacciones se registran en un libro mayor

compartido y accesible públicamente, conocido como blockchain. Este registro inmutable proporciona un historial completo de todas las operaciones, fomentando la confianza y la integridad en el sistema (Romero, 2020). Esta tecnología ofrece seguridad y confianza al proporcionar un sistema contable confiable y transparente.

La seguridad criptográfica es esencial para proteger los activos en criptomonedas. Las transacciones están aseguradas mediante algoritmos criptográficos, y la creación de nuevas unidades, conocida como minería, requiere una considerable capacidad computacional, lo que previene manipulaciones indebidas (Torres, 2019). Esta capacidad computacional es clave para mantener la integridad y la protección contra intentos de alteración o fraude.

Por último, las criptomonedas son consideradas internacionales, ya que no están vinculadas a una nación en particular, sino que representan la economía global que las emplea. Esto las convierte en una opción atractiva para realizar transacciones en cualquier parte del mundo, con costos de operación significativamente reducidos (Torres, 2019). De esta manera, su uso global las posiciona como una herramienta efectiva dentro de la economía digital, ofreciendo transacciones seguras y de bajo costo.

2.2.2.2 Tipos de criptomonedas.

Según Moreno (2021) existen miles de criptomonedas en el comercio, cada una diferente entre características y fines. A continuación, se describen algunos de los tipos más destacados:

Bitcoin (BTC): Bitcoin, la primera y más conocida criptomoneda, se destaca tanto como un almacén de valor digital como un medio de intercambio. Bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto, su creador diseñó un sistema de dinero electrónico peer-to-peer, eliminando la necesidad de intermediarios en las transacciones.

Ethereum (ETH): Ethereum es una plataforma blockchain que permite a los desarrolladores crear aplicaciones descentralizadas (dApps) y contratos

inteligentes. Su flexibilidad ha impulsado la innovación en áreas como las finanzas descentralizadas (DeFi) y los tokens no fungibles (NFT).

Ripple (XRP): Ripple es una red de pago global que facilita transacciones financieras en tiempo real. Utiliza su token nativo, XRP, como un puente de liquidez para transacciones transfronterizas y liquidaciones entre monedas fiduciarias.

Litecoin: Litecoin es una criptomoneda que fue lanzada como una alternativa más rápida y económica a Bitcoin. Conocida como la "plata digital", Litecoin se distingue por ofrecer transacciones más rápidas y con menores costos, lo que la convierte en una opción adecuada para micropagos y transacciones cotidianas.

Transparencia y Acceso Público

La cadena de bloques es accesible al público, lo que permite que cualquier persona verifique las transacciones y la propiedad de los activos. Este nivel de transparencia promueve la confianza en el sistema, ya que cada usuario tiene la posibilidad de rastrear el historial completo de una criptomoneda hasta su origen. No obstante, la privacidad de los usuarios se mantiene mediante el uso de direcciones criptográficas y claves privadas (Bartolomeo y Urbay, 2020).

Contratos Inteligentes

Se reconoce que la tecnología ha experimentado importantes avances, expandiendo redes de cadenas sistemáticas que responden a la creciente necesidad de automatización y de gestionar operaciones de manera transparente.

La tecnología blockchain no solo facilita transacciones seguras, sino que también ha permitido la creación de contratos inteligentes, que son códigos autoejecutables diseñados para automatizar acuerdos y procesos sin intermediarios. Ethereum fue la plataforma pionera en introducir los contratos inteligentes, lo que amplió el potencial de la blockchain más allá de las simples transacciones de valor. A medida que la tecnología continúa evolucionando, surgen nuevas aplicaciones en sectores como la logística, la cadena de suministro y la autenticación de documentos. En síntesis, la blockchain está revolucionando la manera en que se gestionan y

registran las transacciones, ofreciendo un sistema transparente, seguro y descentralizado (Bartolomeo et al., 2020).

De forma similar, la cadena de autenticación gestiona vínculos y ofrece oportunidades en nuevos sectores, habilitando contratos inteligentes en concordancia con la normativa vigente.

2.2.2.3 Riesgos y beneficios del uso de criptomonedas.

De acuerdo con Moreno et al. (2018), las criptomonedas, al no contar con respaldo gubernamental, están sujetas a fluctuaciones abruptas en su valor y enfrentan el riesgo de perder todo su valor en un corto período de tiempo, lo que representa un peligro considerable para los inversores. Además, las plataformas virtuales como Blockchain operan sin regulación ni supervisión de entidades financieras, como la Superintendencia Financiera en Colombia, lo que implica riesgos significativos para los usuarios, ya que no existen garantías de estabilidad en su funcionamiento, exponiéndolos a pérdidas importantes. Asimismo, el uso de criptomonedas puede facilitar actividades ilícitas que impacten negativamente en el crecimiento económico del país, constituyendo una amenaza para su estabilidad financiera. A diferencia de los bancos tradicionales, las criptomonedas no disponen de mecanismos de garantía que protejan las inversiones en caso de fallos, lo que implica que los inversores corren el riesgo de perder la totalidad del capital invertido. Además, las criptomonedas están expuestas a ser utilizadas en actividades delictivas y financieras ilegales, como el tráfico de bienes, piratería informática, robo de identidad, manipulación de mercados, fraude, financiación del terrorismo y evasión de sanciones, lo que incrementa su vulnerabilidad y genera preocupación entre los reguladores (Moreno, Soto, Valencia y Sánchez, 2018).

Beneficios del uso de criptomonedas:

De acuerdo con Moreno et al. (2018), uno de los principales beneficios de las criptomonedas es que representan una alternativa de inversión descentralizada, lo que elimina la necesidad de intermediarios y las convierte en una opción atractiva para muchos inversores. Además, ofrecen la oportunidad de obtener ganancias y realizar transacciones de manera rápida y económica, al operar directamente sin

depender de las instituciones financieras tradicionales, lo que supone una ventaja significativa para los usuarios. Empresas de renombre mundial, como Microsoft, Overstock y Expedia, han comenzado a aceptar criptomonedas como medio de pago, validando su creciente aceptación en el ámbito comercial y abriendo nuevas posibilidades de uso para los consumidores. En América Latina, ya existen diversas opciones para comprar, vender o transferir criptomonedas a través de aplicaciones móviles y cajeros automáticos, como los ofrecidos por Athena, lo que facilita el acceso y uso de estos activos en la región (Moreno, Soto, Valencia y Sánchez, 2018).

2.2.3 Funcionamiento de la tecnología blockchain en criptomonedas

La tecnología conocida como *blockchain* ha transformado la forma en que se transfiere y almacena información digital, siendo considerada una de las mayores promesas tecnológicas desde la aparición de internet. Esta tecnología es clave para el funcionamiento de muchas criptomonedas, actuando como un registro distribuido y descentralizado que almacena transacciones de manera segura. Según Moreno (2021), blockchain permite la creación de un historial de transacciones transparente e inmutable, donde los bloques de información están protegidos por criptografía, garantizando así la seguridad y privacidad de los datos. El principio central de esta tecnología se basa en la descentralización y en la protección de la información almacenada, lo que la convierte en un sistema confiable e inalterable.

La correcta interpretación de esta tecnología para poder utilizarla de manera efectiva y comprender el papel que desempeñan sus componentes. Casal (2022) explica que blockchain permite que varios usuarios accedan a la misma información de manera privada y segura, sin la necesidad de intermediarios. Cada nodo de la red tiene una copia del registro de bloques, lo que asegura que no exista un único propietario, y cualquier intento de alteración es detectado de forma inmediata, manteniendo la integridad de la red.

Descentralización

En la actualidad, se vive en un sistema centralizado, donde las instituciones financieras, como los bancos, concentran toda la información financiera de los usuarios. Cuando se produce un ataque o robo de información, los usuarios son los más afectados, a pesar de que pagan comisiones por utilizar estos servicios. Frente a esto, la tecnología *blockchain* ofrece características que la diferencian y la hacen atractiva. De acuerdo con Moreno (2018), su naturaleza descentralizada permite que no dependa de una entidad central, ya que la red de nodos distribuidos globalmente se encarga de conservar y verificar las transacciones. El consenso entre los nodos asegura que solo las transacciones legítimas sean añadidas a la cadena de bloques, utilizando métodos de validación como la Prueba de Trabajo (PoW) o la Prueba de Participación (PoS), lo que contribuye a la seguridad y resistencia al fraude. Por esta razón, *blockchain* se considera una tecnología revolucionaria, capaz de descentralizar el poder y eliminar la necesidad de intermediarios, ofreciendo una nueva forma de interacción en el entorno digital.

Tipos de blockchain

Existen distintos tipos de blockchain, y cada una tiene sus propias características y sus aplicaciones, entre los principales tenemos al blockchain privado, blockchain pública, blockchain federada y blockchain híbrida, entre ellas destaca las blockchain públicas que son redes descentralizadas, libres y sin autorización para su funcionamiento, es decir un libro contable digital que se encuentra distribuido.

a) Blockchain pública

Son sistemas descentralizados, aquí cualquiera puede ser parte de esta red solo descargando una aplicación, siendo lo resaltante que ningún participante tiene más derechos que los demás y al verificar transacciones las blockchain públicas trabajan bajo reglas de consenso, eligiendo al azar el o los participantes que realizarán el procesamiento de la validación, aquí existen ciertas redes que pagan por hacer esta labor con criptomonedas cuando se culmine el proceso y sea aceptado, como son Bitcoin, Ethereum

o Litecoin, estas mayormente mantienen vinculada una criptomoneda. (Pastorino, 2022)

b) Blockchain privada

Como su nombre lo menciona, otorgan una mayor privacidad, son idóneos para la utilización interna de las organizaciones. Siendo sus resaltantes particularidades que es una red gobernada solo por una organización con facultad incluso por encima de la red y disponiendo de los permisos, generando que sean centralizadas. Otra característica es que son rápidas al tener menos participantes versus las públicas, siendo más eficaz energéticamente, y ambas, blockchain privadas y blockchain públicas, otorgan igual funcionalidad en base a transparencia, confianza y seguridad. Una entidad bancaria puede crear su blockchain controlando transacciones que serán incluidas a la cadena, aquí proveedores de las plataformas digitales usarán sus versiones propias de blockchain, ejemplo Ripple, Corda o Hyperledger Fabric. (Pastorino, 2022)

c) Blockchain federada

La blockchain federada se caracteriza por ser diversas las organizaciones que influyen en la red y no solo una, como es el caso de la privada. Pero si destaca que son rápidas y son de naturaleza descentralizada, sin ser abiertas al público en general, ello por ser gestionadas por varias organizaciones según nodos previamente establecidos de las organizaciones que forman parte de la red, manteniendo similitud en transparencia, privacidad y eficiencia con las blockchain privada y pública. Algunos ejemplos son IBM Food Trust, R3 o Energy Web Foundation. (Pastorino, 2022)

d) Blockchain híbrida

Se define como la mezcla de la blockchain pública y privada, porque a menudo son usadas por organizaciones que no desean blockchain al 100% privada ni 100% pública, pero si buscan mezclar ambos, por ello las

blockchain híbridas admiten que un segmento de la información almacenada en la cadena de bloques sea públicos y privados, y los integrantes de la red tienen la posibilidad de disponer quién participa y qué transacciones serán públicas. Su ventaja es que no se afecta por ataques al 51%. Ejemplo es XDC. (Pastorino, 2022)

Dentro de este marco, podemos mencionar que los tipos de tecnología blockchain que vienen mostrándose son resultado del adelanto tecnológico, teniendo en común todos los tipos de blockchain la descentralización de los distintos procesos y resguardo de información, aunque esta tecnología ha tenido un mayor desarrollo en relación a las criptomonedas, también grandes empresas como IBM, JPMorgan, Barclays invirtieron en el desarrollo de esta tecnología, continuando el interés no solo en organizaciones sino también con emprendedores usando blockchain en:

Criptomonedas: En la actualidad, el uso más común de la tecnología *blockchain* está vinculado con el almacenamiento y registro de transacciones realizadas con criptomonedas. A medida que aumenta el número de personas que utilizan criptomonedas, se expande y generaliza la cadena de bloques. Estas monedas digitales se caracterizan por su descentralización, lo que implica que no están sujetas al control de entidades gubernamentales o bancos centrales. Su independencia de cualquier autoridad central es uno de los rasgos más distintivos en comparación con las monedas tradicionales (León Rugel, 2022).

Intercambios: El sector financiero ha adoptado la tecnología *blockchain* con éxito, invirtiendo miles de millones de dólares para capitalizar sus beneficios y explorando continuamente formas de maximizar su potencial. Se han desarrollado proyectos que evidencian la capacidad de *blockchain* para el futuro cercano, con algunos ejemplos destacados. Según León (2022), Ripple es una plataforma para pagos basada en tecnología *blockchain*, diseñada como un protocolo de código abierto para facilitar el comercio y los intercambios financieros. Otro ejemplo es Alastria, una organización sin fines de lucro que constituye la primera red regulada en España basada en *blockchain*. Creada por un consorcio de 70 empresas e instituciones, incluyendo al Banco Santander, BBVA, Bankia, Caixabank, Deloitte, Everis, Repsol y Gas Natural Fenosa, esta red refleja el poder de la colaboración

en el ámbito financiero. Asimismo, MoneyGram, la segunda compañía más grande del mundo en transferencias de divisas, integró la plataforma de pagos Ripple en su sistema en 2018, destacando su compromiso con la innovación tecnológica. Por último, la empresa R3 CEV, fundada en Nueva York en 2015, creó la cadena de bloques empresarial denominada "Corda", cuyo objetivo es digitalizar procesos y sistemas, fomentando la confianza y facilitando los negocios entre empresas.

Mercado de valores: La tecnología *blockchain* presenta un gran potencial en el mercado de valores, con expertos que sostienen que podría generar una revolución en la forma en que opera esta industria. Su capacidad para ofrecer transparencia, seguridad y eficiencia en las transacciones sugiere que podría transformar significativamente los procesos actuales en el mercado financiero (Rugel, 2022).

Aplicaciones sociales

León (2020) señala que la tecnología *blockchain* debe cumplir con tres requisitos clave para garantizar su efectividad. En primer lugar, la seguridad, que implica la protección adecuada de la información para evitar su divulgación no autorizada. En segundo lugar, el control, que requiere que los propietarios de cada identidad sean responsables de gestionar quién tiene acceso a sus datos y con qué propósito. Por último, la portabilidad, que permite al usuario utilizar su identidad en diferentes plataformas o entornos sin depender de un único proveedor.

Votación: El sistema de votación tradicional ha demostrado ser costoso en términos de infraestructura, papel, gestiones y cómputo de votos. La implementación de la votación electrónica no cumplió con las expectativas, pues no garantizó un conteo preciso. Sin embargo, la tecnología *blockchain* podría ofrecer una solución efectiva al permitir una identificación segura e inmutable del votante, a través de un sistema de votación abierto y público (Rugel, 2022).

Aplicaciones legales

Contratos inteligentes

Los contratos inteligentes son considerados programas almacenados en la *blockchain*, que se activan cuando se cumplen ciertas condiciones preestablecidas.

Estos permiten ejecutar transacciones de manera segura sin intermediarios, como los notarios en la actualidad. Según León (2020), los contratos inteligentes representan un acuerdo entre personas que deciden utilizar un lenguaje de programación para llevar a cabo dicho contrato. Este proceso se desarrolla dentro de sistemas electrónicos descentralizados, cuyo objetivo es crear, ejecutar y cancelar contratos en la red. Aunque estos contratos pueden incluir agentes automatizados, el diseño, la programación y la activación son realizados por seres humanos. Cabe destacar que la firma tradicional no es necesaria, ya que la legalidad del acto se materializa al registrarse en la cadena de bloques.

Propiedad inteligente: Se menciona que algunos dispositivos pueden gestionar y transferir su propiedad a través de la tecnología blockchain. Mientras tanto, los contratos inteligentes permiten realizar transacciones específicas, como la transferencia de activos (Rugel, 2022). Esto demuestra cómo la tecnología *blockchain* está expandiendo progresivamente su uso en la sociedad, a nivel mundial, y se plantea incluso su posible aplicación en ámbitos políticos, como en la votación de los ciudadanos en diferentes naciones.

Características del blockchain

Para entender el concepto de *blockchain* es necesario identificar sus principales características, lo que permitirá evaluar su pertinencia en las operaciones actuales. La *blockchain* es una red distribuida y descentralizada donde todos los nodos mantienen la misma información, garantizando la seguridad y trazabilidad de las transacciones. Esto permite rastrear el origen de cualquier operación, como, por ejemplo, el trayecto de un *bitcoin* desde su receptor hasta el minero que lo recibió como recompensa. Además, cualquier persona puede observar las transacciones realizadas, lo que le otorga transparencia. La información almacenada en bloques es segura e inmutable, pues está protegida por criptografía que previene su manipulación y el riesgo de doble gasto. Aunque la *blockchain* permite la privacidad al no requerir identificación personal para acceder a la red, algunos gobiernos buscan regular las plataformas para identificar a los usuarios y asegurar la tributación correspondiente. Al tratarse de una tecnología de código abierto, no se puede restringir su acceso, lo que facilita su uso por parte de cualquier persona.

Otro de sus beneficios es la rapidez de las transacciones, ya que son considerablemente más ágiles que los sistemas bancarios tradicionales. Finalmente, el consenso entre los nodos de la red garantiza la evolución y la incorporación de nuevos bloques, lo que permite que la tecnología avance de manera colaborativa y segura (Marín Pérez y Ferruz Agudo, 2022).

Blockchain wallet

Después de haber explorado la tecnología *blockchain*, surge la pregunta sobre el sistema que permite almacenar los criptoactivos en la red, conocido como "blockchain wallet". Según Pastorino (2022), una billetera basada en *blockchain* es una herramienta que permite a los usuarios gestionar distintos tipos de criptoactivos en una red. Su función principal es almacenar, enviar, recibir e incluso intercambiar criptoactivos de forma segura utilizando esta tecnología. Algunas de las billeteras más reconocidas son Coinbase, MetaMask y Blockchain, que permiten operar de manera eficiente y protegida dentro del ecosistema de las criptomonedas.

2.2.4 Análisis del Impuesto a la Renta aplicado a las ganancias de capital

En cuanto a las ganancias de capital, estas se desarrollan a partir del reconocimiento de los supuestos que acreditan la capacidad contributiva generada por la variación de operaciones, cuyo origen es gravado. Según Carrasco et al. (2023), es importante diversificar y analizar nuestra base tributaria en relación con las ganancias de capital sujetas al Impuesto a la Renta (IR). Este tema ha sido ampliamente debatido en la doctrina debido a las diferentes interpretaciones y enfoques tanto a nivel nacional como comparado, lo que permite identificar si las ganancias de capital califican como renta gravada o no. El análisis de estos supuestos es esencial para determinar la capacidad contributiva de los sujetos en función de la variación de intereses o fenómenos inflacionarios que afectan el valor de las ganancias no realizadas durante un periodo determinado.

Además, las ganancias de capital, cuando son generadas por enajenaciones de bienes, están sujetas al IR, según lo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta (LIR). Esta ley considera como ganancia de capital cualquier incremento patrimonial obtenido por la enajenación de bienes, independientemente de que los mismos no estén destinados a actividades comerciales. En este sentido, los bienes

de capital son aquellos que no se destinan a la venta en el giro del negocio, sino que su enajenación está sujeta al tratamiento de la renta gravada por el IR.

Carrasco et al. (2023) destacan que la LIR peruana establece claramente que las ganancias de capital, tanto en el ámbito de los bienes muebles como inmuebles, son objeto de gravamen. La normativa especifica que cualquier enajenación de bienes de capital genera una ganancia sujeta al IR, y esto incluye aquellos bienes que no forman parte del giro comercial habitual de la persona o empresa, lo que subraya la importancia de identificar la naturaleza del bien en cuestión para su correcta tributación.

Asimismo, se enfatiza que la teoría del flujo de riqueza es aplicable en estos casos, ya que las ganancias derivadas de la enajenación de bienes de capital se consideran parte del patrimonio del contribuyente y, por ende, deben ser gravadas de manera adecuada. Esta teoría se diferencia de la teoría del producto de la renta, ya que las ganancias de capital se derivan de la variación patrimonial y no de la generación de renta producto de una actividad económica habitual. Carrasco et al. (2023) concluyen que la LIR aborda de manera clara y detallada la gravabilidad de las ganancias de capital, estableciendo las condiciones en las que se deben gravar, incluyendo las obtenidas por enajenaciones de inmuebles y otros bienes de capital, tal como lo estipula el artículo 2 de la LIR.

2.2.5 Impuesto a la renta

La administración de la obligación tributaria abarca distintos regímenes que entran en vigor una vez que estas se desarrollan, sin embargo, cuando no se ha determinado claramente una obligación, se produce un vacío legal que afecta a las personas naturales vinculadas a rentas de segunda categoría, especialmente en el caso de las transacciones relacionadas con criptomonedas. Este escenario plantea la necesidad de que la administración tributaria aborde los cambios necesarios para actualizar el marco regulatorio.

El impuesto sobre la renta se aplica de forma anual, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Para los contribuyentes naturales, este impuesto abarca diferentes tipos de ingresos, como los derivados de alquileres, la tenencia de acciones o instrumentos financieros, y los ingresos provenientes de actividades laborales, ya sea como empleados dependientes o independientes, siempre que no estén vinculados a actividades empresariales (Sunat, 2024). Es crucial considerar las diversas fuentes de ingresos, especialmente en el caso de los contribuyentes que no se dedican a actividades empresariales, según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2024). Estos ingresos se clasifican en:

1. **Rentas de Capital, Primera Categoría:** Incluyen los ingresos provenientes de arrendamientos, subarrendamientos o cesión de bienes muebles e inmuebles. El contribuyente debe abonar un 5% de la renta bruta generada (MEF, 2024).
2. **Rentas de Capital, Segunda Categoría:** Comprende los ingresos generados por la venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave, entre otros (MEF, 2024).
3. **Rentas del Trabajo (Cuarta y/o Quinta Categoría) y Rentas de Fuente Extranjera:** Los ingresos generados por empleados independientes o dependientes que superen las 7 UIT estarán sujetos a la tributación correspondiente. Estos ingresos se consideran desde el primer hasta el último día del año, y se estiman percibidos cuando el empleado tiene acceso a ellos, ya sea en efectivo o en especie (MEF, 2024).
4. **Rentas de Fuente Extranjera:** Se refieren a los ingresos obtenidos fuera del país y se consideran para el cálculo del impuesto sobre la renta siempre que sean percibidos. Estas rentas están sujetas a tasas progresivas que van del 8% al 30%, dependiendo del monto total anual de ingresos (MEF, 2024).

Para el cálculo del impuesto correspondiente a las rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, se puede acceder a las plataformas indicadas por las autoridades tributarias (MEF, 2024).

2.2.6 Análisis general del Impuesto a la Renta

El tributo sobre la renta, como primer impuesto bajo su lineamiento, grava de manera directa una parte o varias del ingreso nominal tanto de familias como de empresas. En cambio, los impuestos indirectos operan a través de los incrementos en los precios de mercado. Estos aumentos, en muchos casos excesivos, afectan la capacidad adquisitiva y los ingresos reales, tanto de individuos como de entidades, generando un impacto económico directo sobre personas, empresas y sociedades generadoras de renta y riqueza.

De acuerdo con Carrasco et al. (2023), las teorías tributarias vigentes son fundamentales en el marco del sistema tributario peruano, en particular el Impuesto a la Renta (IR). Este impuesto, a diferencia del Impuesto General a las Ventas (IGV), grava los ingresos generados por las personas, considerados como un signo de riqueza. Dichos ingresos pueden generarse de múltiples formas, como el ejercicio de una profesión dependiente o independiente, la venta de bienes de capital u otras operaciones realizadas con terceros. En este sentido, las transacciones con criptomonedas deberían generar ganancias sujetas al IR, según el ordenamiento jurídico vigente.

Antes de analizar las implicaciones jurídicas de las transacciones con criptomonedas, es necesario identificar la naturaleza jurídica del IR y su relación con las teorías tributarias que definen su base imponible. Es fundamental tener en cuenta que no todas las ganancias derivadas de la enajenación de bienes constituyen renta, y no toda renta es producto de enajenaciones. Este principio es clave para comprender la base tributaria relacionada con las criptomonedas en el contexto peruano y las posibles mejoras en su regulación futura.

Existen tres enfoques teóricos considerados principales en este ámbito, los cuales ofrecen una base para la regulación de las obligaciones fiscales en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR):

a) Enfoque de la teoría de la renta producto: Esta teoría plantea que el beneficio obtenido del uso de un bien o de una actividad específica constituye un rédito, independientemente de la frecuencia con la que se realice la transacción. Para Carrasco et al. (2023), el ingreso generado se considera una renta derivada de la fuente productora, ya sea capital o trabajo, y no se ve afectado por el número de veces que se perciba. Este enfoque es relevante en el caso de las criptomonedas, aunque aún no se han definido claramente en la LIR, lo cual abre la posibilidad de que puedan estar sujetas al IR en futuras revisiones normativas.

b) Enfoque de la teoría del flujo de riqueza: A diferencia del enfoque anterior, esta teoría se centra en los ingresos generados por operaciones con terceros, ya sean habituales o eventuales. Carrasco et al. (2023) argumenta que las ganancias obtenidas de operaciones con terceros, ya sean empresas o individuos, deben considerarse rentas gravadas según lo dispuesto en el artículo 3 de la LIR. Este enfoque incluye ingresos provenientes de actividades comerciales o empresariales, y su aplicación es relevante para operaciones con criptomonedas realizadas en un contexto de negocios.

c) Enfoque de la teoría del consumo e incremento patrimonial: Esta teoría considera que las rentas se derivan del uso del patrimonio y de su incremento a lo largo del tiempo. Toda operación que genere un incremento patrimonial debe ser gravada como renta, independientemente de la fuente del ingreso. Este enfoque es menos claro en su aplicación en el ordenamiento jurídico tributario peruano, pero podría ser relevante en la medida en que las criptomonedas generen un aumento en el patrimonio del contribuyente (Carrasco et al., 2023).

2.2.7 Recaudación tributaria en el Perú.

Las arcas fiscales desempeñan un papel importante dentro de las economías a nivel mundial, e incluso están fuertemente ligadas a tecnologías avanzadas que son aplicadas por las administraciones tributarias de cada gobierno. En el caso de Perú, la recaudación tributaria es un aspecto fundamental para financiar las actividades del Estado y asegurar el desarrollo económico y social del país. La entidad encargada de la administración y supervisión de los impuestos es la SUNAT (Bravo, 2023).

Por lo tanto, la SUNAT, bajo normativas establecidas, debe tener claridad en los tipos de operaciones y en qué condiciones se encuentran sujetas o no a impuestos dentro del territorio nacional. Los impuestos son parte esencial de la recaudación que financia la inversión para el crecimiento económico y social del Perú. Los principales impuestos en Perú incluyen el impuesto a la renta, el impuesto a las ventas y el impuesto al consumo. El primero está orientado a las ganancias obtenidas por los contribuyentes, el segundo grava la venta de bienes y servicios, y el tercero se aplica a bienes específicos.

A medida que las operaciones económicas evolucionan, especialmente debido a los avances tecnológicos, es probable que los gobiernos modifiquen o introduzcan nuevas normativas tributarias para adaptarse a estas transformaciones. En consecuencia, las formas de recaudación seguirán cambiando a nivel mundial con el objetivo de mantener un sistema tributario justo. Actualmente, el Perú mantiene un proceso de recaudación a través de declaraciones y pagos mensuales, trimestrales o anuales, según la categoría del impuesto y el tipo de contribuyente. La SUNAT implementa medidas para facilitar el cumplimiento tributario y busca prevenir la evasión fiscal mediante auditorías y fiscalizaciones.

2.2.8 Teoría de la oferta y la demanda.

2.2.8.1 Teoría de la oferta

La modernización que se ha generado en las economías, reflejada en los cambios acelerados tanto en las áreas rurales como urbanas, está creando una demanda cualitativamente distinta. Este fenómeno, impulsado por el avance del digitalismo, especialmente en torno al sistema criptoactivo, está presionando a diversos sectores para validar y diversificar la oferta, enriqueciendo así nuevas fuentes de ingreso. La importancia de esta dinámica radica en su capacidad de generar inversiones digitales que, alineadas con las demandas del mercado, ofrecen nuevas oportunidades económicas.

La Ley de la oferta establece que, a medida que aumenta el valor de un bien, la oferta tiende a crecer. Esto implica que los productores, tanto de bienes como de servicios, recibirán un estímulo para aumentar su participación en el mercado, pues perciben mayores beneficios económicos en el corto y mediano plazo. En este sentido, la oferta se configura como un símbolo de la utilidad que representa para los consumidores, permitiendo la satisfacción de sus necesidades específicas a través del mercado.

2.2.8.2 Teoría de la demanda

Las criptomonedas, a diferencia de las monedas convencionales, se caracterizan por ser divisas virtuales no emitidas ni reguladas por bancos centrales, cuyo valor depende de la interacción entre la oferta y la demanda del mercado. Según Fuentes (2019), un ejemplo de esta dinámica es el Bitcoin, que fue diseñado con una emisión máxima de 21 millones de unidades para el año 2140, lo que contribuye a su alta volatilidad debido a la oferta limitada. El principio de oferta y demanda juega un papel crucial en la fijación de los precios de productos y servicios. De acuerdo con López (2022), este equilibrio se alcanza cuando la cantidad de un bien ofrecido y su demanda coinciden, estableciendo así un valor justo. En un contexto de incertidumbre económica o inflación, las personas buscan alternativas monetarias que preserven su valor, lo que posiciona a las criptomonedas como una opción viable debido a su capacidad para satisfacer esta demanda de manera eficiente y sin las limitaciones del sistema financiero tradicional. En este sentido, la teoría monetaria debería enfocarse en analizar la demanda de dinero y no únicamente en su creación o en los costos asociados.

El surgimiento de las criptomonedas también ha sido impulsado por la necesidad de superar las deficiencias percibidas en el sistema financiero tradicional, tales como la falta de seguridad, los retrasos en transacciones internacionales y la escasa garantía en los bancos. Estas monedas digitales ofrecen una solución basada en la tecnología que facilita transacciones más seguras y eficientes. Esta transformación ha sido bien recibida por usuarios que buscan alternativas modernas para gestionar sus activos (Paredes y Villavicencio, 2019).

Asimismo, la expectativa de que las criptomonedas refuercen el sistema financiero es alta, ya que su adopción no está vinculada a entidades centralizadas, lo que les otorga flexibilidad para adaptarse a las necesidades del mercado global. Además, la falta de productos financieros tradicionales adecuados que respondan a esta demanda ha sido señalada como uno de los principales retos, pero también una oportunidad para que las criptomonedas ocupen este espacio (Paredes y Villavicencio, 2019).

2.2.9 Evolución de la recaudación tributaria en el Perú:

La recaudación tributaria es uno de los pilares esenciales en el sistema financiero público del Perú, ya que provee los recursos indispensables para financiar servicios públicos y ejecutar políticas que promuevan el crecimiento económico y social del país. En las últimas décadas, se ha observado un cambio significativo en los niveles de recaudación, influenciado por diversos factores políticos, económicos y administrativos.

En el contexto peruano, los ingresos fiscales provienen principalmente de impuestos como el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta, además de otras contribuciones relacionadas con el consumo y las importaciones. Estos tributos, fundamentales para el financiamiento del Estado, reflejan el esfuerzo de los ciudadanos al cumplir con sus obligaciones fiscales, y representan una fuente clave para el desarrollo de las actividades estatales.

El crecimiento de la presión tributaria en el Perú ha mostrado una tendencia al alza a lo largo de los años, con algunas fluctuaciones que responden a dinámicas coyunturales. Se ha identificado una relación positiva entre el incremento de la presión fiscal y el crecimiento económico, aunque dicha correlación no implica una causalidad directa. Esta tendencia ha reflejado el esfuerzo del país por consolidar una mayor eficiencia en la recolección de impuestos, apoyada por reformas que buscan optimizar la administración tributaria y reducir los niveles de evasión y elusión fiscal.

Si bien se han alcanzado avances importantes, aún existe un camino por recorrer para que el Perú logre niveles de recaudación tributaria comparables a los de otros países de la región o de los miembros de la OCDE. Para ello, es necesario seguir fortaleciendo el sistema tributario a través de reformas que promuevan la equidad y simplicidad en los procesos, permitiendo al mismo tiempo un incremento en la eficiencia de la recaudación.

El crecimiento en la recaudación tributaria en las últimas décadas, que ha pasado del 12,1 % del Producto Bruto Interno (PBI) en 1990 al 16,5 % en 2019, ha sido el resultado de importantes reformas fiscales. Estas reformas han permitido expandir la base tributaria y mejorar la administración, pero el país todavía necesita continuar con esta línea de trabajo para alcanzar estándares internacionales en términos de recaudación. Las autoridades fiscales peruanas deben seguir implementando medidas que favorezcan una mayor captación de ingresos sin aumentar la carga fiscal innecesariamente.

En resumen, la evolución de la recaudación tributaria en el Perú refleja un esfuerzo constante por incrementar los ingresos fiscales a través de una administración eficiente y con reformas que busquen tanto la expansión de la base tributaria como la equidad en su aplicación. Sin embargo, para alcanzar niveles de recaudación más altos y sostenibles, comparables a otros países de América Latina y la OCDE, es fundamental continuar con los ajustes y mejoras al sistema tributario.

2.2.10 Desafíos en la recaudación tributaria:

La economía informal representa un desafío considerable para la recaudación tributaria en el Perú, ya que gran parte de las actividades económicas realizadas en este sector no están sujetas al pago de impuestos, ni se encuentran formalmente registradas. Esta situación limita la capacidad del Estado para generar los ingresos fiscales necesarios que permitan financiar bienes y servicios públicos. Además, la informalidad genera distorsiones en el mercado, afectando la competencia con las empresas formales que cumplen con sus obligaciones tributarias.

Es necesario comprender que la economía informal, que puede verse como una "economía no responsable", representa un porcentaje significativo del Producto Bruto Interno (PBI) oficial, lo que permite cuantificar el tamaño y evolución de este fenómeno. Este análisis resulta clave para entender el impacto de la informalidad en el país. Machado (2014) señala la importancia de contar con una serie temporal que mida la producción de esta economía, identificando aquellas actividades económicas generadoras de valor agregado que se realizan mediante transacciones monetarias sin pagar impuestos o sin estar registradas formalmente. Este estudio, que abarca el período 1980-2011, ofrece una valiosa herramienta para analizar la evolución de la economía informal, a diferencia de investigaciones previas que se limitaban a estimaciones puntuales de ciertos años. Además, permite rastrear los factores que inciden en la informalidad, lo que resulta vital para diseñar políticas públicas orientadas a reducir su impacto en la economía nacional.

Para lograr una disminución de la informalidad y fomentar la formalización, se deben identificar los factores que influyen en esta situación. Según los hallazgos de estudios econométricos, los incentivos para formalizarse son más efectivos que la simple reducción de costos asociados a la formalización. En este sentido, el análisis de la economía informal en el Perú muestra que los beneficios que ofrece la formalidad tienen un mayor impacto en la reducción de la informalidad, mientras que la reducción de costos ha demostrado ser menos efectiva. Machado (2014) argumenta que la regulación sobre las MYPE, vigente hasta 2013, centrada en disminuir costos, tuvo un impacto limitado, ya que no promovió adecuadamente los beneficios de operar en un entorno formal.

Entre los factores que podrían contribuir a una mayor formalización se destacan el incremento del rendimiento de la economía y la mejora de las capacidades de los colaboradores. El principal factor para reducir la informalidad sería el crecimiento del rendimiento económico general (medido por el PBI), seguido por el incremento de las habilidades laborales, medido a través de la tasa de inscripción en la educación superior. La reducción de costos, como la disminución del arancel del Impuesto General a las Ventas (IGV), tendría un efecto menor en la formalización, mientras que los aranceles del impuesto a la renta personal y corporativo no tendrían un impacto significativo, ya que la mayoría de microempresas y trabajadores informales generan ingresos bajos, lo que los eximiría del pago de este impuesto. Asimismo, la disminución del salario mínimo tampoco tendría un efecto relevante en la reducción de la informalidad (Machado, 2014).

Por ende, el factor clave para reducir la economía informal es el aumento del rendimiento económico agregado, seguido por el fortalecimiento de las capacidades laborales. Por otro lado, la reducción de costos, como la disminución de los impuestos indirectos, tendría un impacto más limitado en la formalización, por ello la reducción de la informalidad requiere una mayor visibilidad de los beneficios de la formalización, más allá de la simple disminución de costos operativos.

2.2.11 Evasión del impuesto a la renta

La evasión tributaria se presenta como un reto considerable que afecta directamente la recaudación de impuestos en el Perú. Desde la perspectiva de la Administración Tributaria, este fenómeno está íntimamente ligado al incumplimiento de las responsabilidades fiscales por parte de los contribuyentes. Ante esta problemática, la Administración debe centrar sus esfuerzos en reducir las diversas brechas de cumplimiento existentes en el sistema tributario.

Desde la óptica de la autoridad fiscal, enfrentar la evasión requiere atacar cuatro brechas fundamentales: la primera es la brecha de inscripción, que refiere a la diferencia entre quienes deberían estar registrados como contribuyentes y quienes realmente lo están; la segunda es la brecha de declaración, que aborda

la situación de aquellos contribuyentes registrados que no cumplen con sus obligaciones de presentar sus declaraciones fiscales; la tercera es la brecha de pago, relacionada con aquellos que, si bien declaran, no efectúan el pago correspondiente a sus tributos; y, finalmente, la brecha de veracidad, que implica la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación real, incluyendo a quienes evaden total o parcialmente las leyes fiscales.

En este contexto, Arias (2016) señala que los contribuyentes evasores pueden clasificarse en cuatro grupos: primero, aquellos que no están registrados y operan en la informalidad; segundo, los registrados que no declaran adecuadamente o lo hacen incorrectamente; tercero, los contribuyentes que pagan tributos, pero se involucran en actividades ilegales; y cuarto, aquellos que incurren en prácticas de elusión fiscal. Esta clasificación es fundamental para entender los diferentes tipos de incumplimiento tributario y para el desarrollo de estrategias personalizadas que permitan enfrentar cada uno de estos grupos de evasores.

Evasión y elusión

Es esencial diferenciar entre los términos evasión y elusión tributaria, ya que sus implicaciones legales son distintas. Mientras que la evasión se refiere al incumplimiento deliberado de las obligaciones fiscales, lo cual es una práctica ilegal, la elusión se basa en el aprovechamiento de vacíos legales para reducir la carga fiscal sin infringir directamente la ley. Como lo explica Arias (2016), la evasión implica no cumplir con el pago de impuestos a pesar de estar legalmente obligado, mientras que la elusión consiste en utilizar ciertos resquicios legales para evitar el pago de tributos, lo que, aunque éticamente cuestionable, no constituye una infracción de la normativa vigente.

La evasión se vincula con un incumplimiento intencionado de las leyes fiscales y se cataloga como una conducta ilegal. Por otro lado, la elusión aprovecha las debilidades o ambigüedades en la legislación para minimizar la carga tributaria sin incurrir en acciones ilícitas. Aunque esta última práctica es legal, su cuestionamiento ético es frecuente. Entender esta diferencia resulta crucial para analizar los límites de ambas prácticas y su impacto en la eficiencia del sistema tributario.

Causas de la evasión en el Perú

La formalidad tributaria enfrenta el desafío de la evasión en el Perú, atribuida a diversas causas como la alta informalidad en la economía, la complejidad del sistema tributario y la percepción de baja probabilidad de ser inspeccionado y sancionado. Comprender estas causas es crucial para desarrollar estrategias efectivas que combatan la evasión fiscal. Según Arias (2016), uno de los factores clave es el elevado costo de formalizar un negocio en el país. El sistema tributario peruano presenta una de las tasas más altas de la región, con un Impuesto General a las Ventas (IGV) elevado y una contribución fiscal del 29.5% sobre las ganancias obtenidas, lo que supera el promedio regional. A ello se suman los altos costos laborales, creando un sistema complejo que empuja a las micro y pequeñas empresas a optar por regímenes simplificados, como el Régimen Único Simplificado (RUS), que excluye a las sociedades. Esta estructura genera dificultades para el cumplimiento tributario, especialmente en el sector informal.

Entre las principales causas de la evasión en el Perú, se destaca la elevada cifra de informalidad, que abarca aproximadamente el 70% del Producto Bruto Interno (PBI). Además, los elevados costos de formalización y los impuestos altos dificultan que las micro y pequeñas empresas se integren plenamente en la formalidad. La complejidad del sistema tributario también representa un reto, especialmente para las entidades más pequeñas, que enfrentan dificultades para cumplir con los regímenes impositivos disponibles.

Otro aspecto crítico es la baja percepción de fiscalización. Según Arias (2016), la limitada eficacia de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en sus inspecciones contribuye a la evasión. A menudo, los contribuyentes perciben que las fiscalizaciones son esporádicas y carecen de criterios claros, lo que genera la sensación de que las sanciones son poco probables. Incluso cuando se realizan inspecciones, prevalece la impresión de que los auditores no aprovechan adecuadamente la vasta cantidad de información disponible en las bases de datos de la SUNAT, lo que limita la efectividad de las auditorías.

Por último, datos oficiales divulgados por la SUNAT revelan que sectores clave como el comercio y la hostelería tienen tasas alarmantes de evasión. Se estima que el 95% de los ingresos en el sector hotelero y el 65% en el sector comercial no se declaran adecuadamente, lo que implica una evasión significativa del IGV. Esta situación refuerza la percepción de que la evasión es una práctica común, lo que podría motivar a más contribuyentes a eludir sus obligaciones fiscales si sienten que no están en desventaja comparativa.

Formas de evasión

La evasión tributaria se manifiesta de diversas formas, según el tipo de contribuyente y las oportunidades que ofrece el sistema tributario. Comprender estas formas de evasión es esencial para que la Administración Tributaria detecte y prevenga el incumplimiento de las obligaciones fiscales. En el caso de las personas naturales, una de las prácticas más comunes es la subdeclaración de ingresos o la omisión total de los mismos. Los contribuyentes tienden a no declarar la totalidad de los beneficios obtenidos, o en algunos casos, a reportar importes inferiores a los reales. En cambio, en el caso de las sociedades, la evasión suele estar vinculada a la declaración excesiva de gastos, algunos de los cuales pueden no estar permitidos por la normativa vigente. También se señala que los tratamientos fiscales preferenciales amplían las oportunidades de evasión y elusión tributaria (Arias, 2016). En el caso de las empresas, la magnitud de la evasión puede estar influenciada por su tamaño. Las empresas de mayor envergadura suelen tener niveles más bajos de cumplimiento fiscal en comparación con las pequeñas y medianas empresas. Algunas grandes corporaciones han sido identificadas como trasladando su sede fiscal a ciudades más grandes, como Lima, con el fin de reducir la probabilidad de ser fiscalizadas. Asimismo, se ha detectado el uso indebido de regímenes tributarios especiales, como el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial de Renta (RER), diseñados originalmente para simplificar el cumplimiento fiscal de pequeños contribuyentes, pero que a veces son aprovechados indebidamente. Del mismo modo, el tratamiento preferencial otorgado a empresas ubicadas en zonas fiscalmente exentas, como las regiones amazónicas, representa otra vía de evasión tributaria.

Esta correlación entre el tamaño de la empresa y la evasión fiscal sugiere que las grandes compañías aprovechan más las oportunidades para evitar el pago de impuestos, utilizando tanto la subdeclaración como los regímenes tributarios especiales de manera inadecuada, lo que representa un desafío significativo para la administración fiscal. El aprovechamiento indebido de estos regímenes, diseñados para apoyar objetivos económicos o sociales específicos, como el desarrollo de determinadas áreas geográficas o sectores, refleja una dimensión preocupante del comportamiento fiscal en el país.

2.2.12 Persona Natural

Para entender el concepto de persona natural es necesario precisar algunos aspectos fundamentales. Una persona natural se refiere a un individuo físico con derechos y obligaciones reconocidos por la ley. Las personas naturales son vistas como sujetos individuales, lo que les otorga protecciones legales específicas y derechos inherentes. Estos derechos incluyen la capacidad de realizar contratos, adquirir bienes, contraer matrimonio, formar una familia, y gozar de protección laboral y de propiedad. En términos tributarios, las personas naturales están obligadas a cumplir con sus responsabilidades fiscales, incluyendo el pago de impuestos sobre sus ingresos y bienes (Infobae, 2023).

En el contexto peruano, el gobierno define a una persona natural como aquel individuo que asume derechos y obligaciones a título personal, respondiendo con su propio patrimonio por las deudas que pudiera contraer. Asimismo, una persona natural tiene la libertad de ejercer cualquier actividad económica, siempre que cumpla con los requisitos legales establecidos (Gestión, 2018). Por lo tanto, se puede concluir que una persona natural es un individuo que ejerce cualquier actividad bajo su propio nombre y en beneficio personal.

2.3. Definición de Términos Básicos

Para comprender cómo funciona Bitcoin, es esencial definir algunos términos clave que suelen asociarse con esta criptomoneda. A continuación, se presentan varios conceptos relacionados con Bitcoin:

Dirección: Se puede comparar con una dirección física o de correo electrónico, ya que es la información necesaria para realizar una transacción en la red Bitcoin. Cada dirección es única y específica para cada operación.

Bitcoin: Este término con "B" mayúscula hace referencia tanto al concepto general de Bitcoin como a toda la red. Además, suele abreviarse como BTC o XBT.

Cadena de bloques: Este concepto describe el registro público y cronológico de todas las transacciones realizadas con Bitcoin. Este sistema asegura la integridad de la red y previene el doble gasto de monedas.

Bloque: Un bloque en la cadena de bloques es un conjunto de confirmaciones de transacciones pendientes que han sido registradas en el sistema.

BTC: Se refiere a la unidad de la criptomoneda Bitcoin, de manera similar a cómo se utiliza USD para el dólar estadounidense.

Confirmación: Este término significa que una transacción ha sido procesada por la red y es improbable que sea revertida, lo que brinda mayor seguridad a las operaciones.

Criptografía: Es una rama de las matemáticas que permite generar pruebas de alta seguridad, protegiendo el acceso a la información, de forma que solo quienes poseen la contraseña puedan utilizarla.

Minería: Consiste en el proceso de realizar cálculos matemáticos para verificar las transacciones. A través de este proceso, se generan nuevos bitcoins y se cobran comisiones por las transacciones confirmadas.

Monedero: En el contexto de Bitcoin, el monedero digital es equivalente a un monedero físico, ya que contiene las claves privadas que permiten gastar los bitcoins asociados a esas claves dentro de la cadena de bloques.

CAPÍTULO III

3. SUPUESTO TEÓRICO Y CATEGORÍA

3.1. Supuesto Teórico

3.1.1 Supuesto Teórico General.

La enajenación de criptomonedas se vincula con el impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú, dado que a la fecha no se encuentra gravado con el referido impuesto, por la falta de una legislación y el conocimiento que se tiene sobre las transacciones que se realizan con dicha moneda.

3.1.2 Supuesto Teórico específicas

La ineficacia de las normas vigentes, caracterizada por la ausencia de definiciones claras, mecanismos de control y seguimiento inadecuados, y la dificultad para identificar a los sujetos involucrados en las transacciones con criptomonedas, contribuye a los altos niveles de evasión del impuesto a la renta de segunda categoría en la enajenación de criptomonedas entre personas naturales en el Perú.

La implementación de normas específicas y mecanismos de control eficientes, junto con la promoción de la educación y concientización sobre las obligaciones tributarias relacionadas con la inversión en criptomonedas, generará un incremento en la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú, al fomentar el cumplimiento fiscal y reducir la evasión en este

3.2. Operacionalización de categorías.

3.2.1. Categoría (C1): Enajenación de criptomonedas

Según Carrasco et al. (2023) describe a la enajenación de criptomoneda como el mercado, también lo califica como costo computable o de adquisición que ayuda a diagnosticar la base impositiva en la que se imputará el porcentaje del impuesto,

por ese motivo es que deberían iniciar por operaciones ejecutadas que se realicen mediante sistemas de intercambio o exchanges, siendo ellas las que nos otorgan información de forma clara y precisa, con el objetivo de colaborar con la labor de fiscalización de la Administración Tributaria.

3.2.2. Categoría (C2): Impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú

Asimismo, Béjar et al. (2019) menciona que, una operación grabada con naturaleza de trabajo o capital, fomenta acciones con factores a la obligación de contribuir, con respecto al trabajo, esta quedaría descartado a su determinación, ya que por el uso de las criptomonedas no tendrían que ver con el factor trabajo, de tal manera con el capital, se detalla que estos conceptos precisan a la sección tributaria por la renta que esta puede ejercer, la cual son determinaciones reales en nuestra normativa o cuya norma complementaria ya acreditada en su determinación por la normativa eficiente o ineficiente, es por ello que pueden diferir al concepto de la ciencia económica o contable.

3.2.3 Instrumento

La entrevista semi estructurada es una técnica de recolección de datos cualitativa que permite al investigador obtener información detallada y profunda sobre temas específicos, a través de preguntas previamente diseñadas, pero con la flexibilidad de ajustarlas en el transcurso de la conversación. Este tipo de entrevista se caracteriza por su capacidad para explorar en profundidad las experiencias, conocimientos y opiniones de los entrevistados, permitiendo al entrevistador adaptarse a las respuestas dadas y hacer preguntas adicionales que surjan en el desarrollo de la entrevista.

En el contexto de esta investigación, las entrevistas semi estructuradas se aplicaron a expertos en criptomonedas y tecnología blockchain con el objetivo de obtener información sobre aspectos técnicos, económicos y regulatorios del uso y desarrollo de estas tecnologías. Este método fue seleccionado debido a la complejidad y dinamismo del tema, ya que permite abordar tanto los aspectos técnicos como las percepciones y proyecciones de los expertos respecto a la

evolución de las criptomonedas y su impacto en la economía y los sistemas financieros tradicionales.

Las preguntas base se diseñaron para guiar la conversación hacia áreas clave de interés, tales como la seguridad de las transacciones en blockchain, la descentralización del sistema financiero, las potenciales aplicaciones del blockchain en sectores distintos al financiero, y los desafíos regulatorios que enfrentan las criptomonedas en diferentes jurisdicciones. Sin embargo, se dejó espacio para que los expertos profundizaran en aquellos temas que consideraran más relevantes o emergentes, lo que permitió obtener una visión más holística y contextualizada del fenómeno.

Los expertos seleccionados para participar en las entrevistas fueron personas con amplio conocimiento y experiencia en el desarrollo, implementación y análisis de criptomonedas y tecnología blockchain. Esto incluyó a profesionales del área tecnológica, consultores financieros, desarrolladores de software blockchain y analistas regulatorios especializados en criptomonedas. Las entrevistas se llevaron a cabo de manera presencial y virtual, dependiendo de la ubicación geográfica de los participantes, y se registraron para su posterior transcripción y análisis.

El análisis de las entrevistas se realizó a través de una codificación temática, identificando las categorías emergentes a partir de las respuestas proporcionadas. Esto permitió estructurar la información en temas relevantes para el desarrollo de la investigación, como las ventajas y limitaciones de la adopción de blockchain, las implicancias económicas de las criptomonedas y los retos regulatorios actuales.

3.2.4 Matriz de operacionalización de categorías

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías	Definición categorial	Subtemas	Instrumentos
Enajenación de criptomonedas	Según Carrasco et al. (2023) describe a la enajenación de criptomoneda como el mercado, también lo califica como costo computable o de adquisición que ayuda a diagnosticar la base imponible sobre la que se imputará la tasa del impuesto, por ese motivo es que se debe iniciar por operaciones ejecutadas a través de sistemas de intercambio o exchanges, siendo ellas las que nos otorgan información de forma clara y precisa, con el objetivo de colaborar con la labor de fiscalización de la Administración Tributaria. (pág. 59)	Formas de inversión	Según Farfan et al. (2022) nos dice que el órgano que legisla el Perú es necesario que dé a conocer su posición tributaria respecto a operaciones de inversión en criptomonedas efectuadas por personas naturales, con ello dar cumplimiento al principio de eficiencia, debiendo este estar en disposiciones jurídicas y tributarios para usuarios de la obligación (pág. 163)	Dinero	1
				Criptomoneda	2
		Eficiencia de la recaudación	Para personas naturales únicamente se gravan las ventas o enajenaciones de dos tipos de bienes: valores mobiliarias o inmuebles, tomando en cuenta que la criptomoneda no se encuentra dentro del escenario legislativo y no califica en algún concepto, es decir, si vendemos un criptoactivo hoy en día como persona natural, no se encuentra sujeto a gravar. (pág. 132)	Recaudación tributaria	3
				Evolución de la recaudación	4
		Niveles de enajenación		Tecnología Blockchain	5
				Teoría de la oferta y demanda	6
Impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el Perú	Asimismo, Béjar et al. (2019) menciona que, una operación grabada con naturaleza de trabajo o capital, fomenta acciones con factores a la obligación de contribuir, con respecto al trabajo, esta quedaría descartado a su determinación, ya que por el uso de las criptomonedas no tendrían que ver con el factor trabajo, de tal manera con el capital, se detalla que estos conceptos precisan a la sección tributaria por la renta que esta puede ejercer, la cual son definiciones existentes a la normativa peruana o cuyas normas complementarias ya permitidas en su determinación por la normativa eficiente o ineficiente, es por ello que pueden diferir al concepto de la ciencia económica o contable. (pág. 94)	Normativa eficiente	Béjar et al. (2019) detalla que, las personas naturales están orientadas al sector de operaciones que cumplan el base legal tributario, la cual existe un sector que están al margen de la normativa, no cumpliendo la eficiencia que esta requiere, es por ello que la constante evasión por la renta no determinadas inconsistentemente o involuntaria que tendrá como afectado al Estado. En tal sentido el desarrollo actual de la criptomoneda está afectando a la recaudación por la evasión cuando esta se vuelve un medio de ingreso en la riqueza digital, no controlado, está siendo omitido el pago de impuestos por renta por capital, amenazando está a la capacidad contributiva por operaciones del ecosistema digital. digital. (pág. 108)	Impuesto a la Renta	7
				Teorías del Impuesto a la Renta	8
		Ineficiencia de los niveles de evasión		Formas de evasión	9
				Causas de la evasión del Impuesto a la Renta	10
		Renta segunda categoría		Personas Naturales	11
				Renta de segunda categoría	12

CAPÍTULO IV

4. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

4.1 Método, Tipo o alcance de la investigación.

4.1.1 Método.

El método de investigación será a través de la teoría fundamentada, por la argumentación científica de expertos con la afinación al diseño emergente.

4.1.2 Tipo o alcance.

La presente investigación tendrá como alcance el tipo cualitativa.

4.2 Diseño de la Investigación

La presente investigación es una investigación básica, porque los alcances a presentar buscan aumentar la teoría, por lo tanto, se relaciona con los nuevos conocimientos; creando nuevas teorías o modificando las ya existente.

4.3 Población y Muestra

4.3.1 Población.

La población está constituida por personas naturales que, están afectan a la segunda categoría del impuesto a la renta ubicados en el departamento de Lima.

4.3.2 Muestra

La muestra será la ciudad de Lima, muestra no probabilística bajo criterio de expertos.

4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Guía de entrevista, será la técnica que se usará para la presente investigación, complementando con grabación de audio y de video.

4.5 Técnicas de Análisis de Datos

En la presente investigación hemos visto por conveniente utilizar la técnica Cualitativa, (con expertos en materia tributaria).

CAPÍTULO V

5. RESULTADOS

5.1 Resultados y análisis.

En el presente capítulo se desarrollará los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a cinco expertos en el tema de criptomonedas, fueron realizadas de manera presencial y virtual. Mostraremos los resultados obtenidos a través del sistema MAXQDA, lo que mostramos a continuación.

Para la exploración de los resultados, se ha tenido en consideración exclusivamente lo opinado por los integrantes en cada una de las preguntas de la entrevista, pudiendo contemplar de esta forma las aseveraciones propias de cada entrevistado y la conexión entre sus respuestas, como podemos ver a continuación:

1.- ¿Cuáles son las formas más comunes de inversión en criptomonedas que ha observado en el mercado peruano? ¿Por qué cree que estas formas son las más populares?

Entrevistado	Interpretación
E1: La primera es un medio usado por transnacionales no domiciliadas en el Perú para pagarle a sus vendedores o distribuidores eludiendo los controles fiscales. Estas personas son cambistas de dólares digitales, se dedican a tener 5.000 soles o 10.000 soles y en páginas como Binance, que es la única, digamos, formal en el comercio, es la persona que quiere invertir en crypto, la más consistente, la que yo recomiendo a cualquier peruano que quiera hacer inversión crypto es Binance es una wallet donde yo pongo mi dinero de forma segura.	Las inversiones comprenden, a la interpretación de la criptomoneda en su uso, son personas dedicadas al tipo de cambio que frecuentemente buscan su ganancia cuando está en alta y inmediatamente vende cuando esta baja.

<p>E2: Por la experiencia de la información que yo tengo de las personas que han querido invertir en criptomonedas, algunas han sido cautas, otras muy arriesgadas, más es un tema de cautela, porque todavía no es un tema regulado en el país</p>	<p>Son personas inversionistas que han tomado el riesgo de invertir sabiendo que aún no está regulado en la ley.</p>
<p>E3: La realizada por personas naturales llamada trading de criptomoneda, es la más popular porque son ágiles y rápidas realizadas a través de tecnología, aplicativos.</p>	<p>La forma más común es la vía trading.</p>
<p>E4: Los valores negociables que son los tokenizados, digámoslo, están también los Security tokens, los Utility tokens, y token con finalidad de pago, que son estabilizados y no estabilizados, esos son los que más se conocen.</p> <p>Son las más populares por que la forma tokenizados en Colombia pueden incrementar el patrimonio del contribuyente, al ser negociados como se compra por un valor y se negocia por otro más alto, se genera un ingreso por la negociación de ese tipo de créditos.</p>	<p>Los tokenizados por la facilidad de uso y la seguridad que brinda en sus valores.</p>
<p>E5: He visto muy pocas operaciones de criptomonedas en el mercado, hay algunos negocios pequeños en Miraflores que hacen este tipo de operaciones, me imagino que es un tema especulativo, es como si obtuviese dólares y se está tratando de jugar al tipo de cambio, aquí también está jugando la expectativa del alza de las criptomonedas y tratando de ganar algo, de ganar de manera especulativa.</p>	<p>Inversionistas que operan con un fin especulativo de tipo de cambio.</p>

2.- ¿Qué ventajas y desventajas perciben los inversionistas en las diferentes formas de inversión en criptomonedas? Explique su respuesta.

Entrevistado	Interpretación
--------------	----------------

<p>E1: La mayor desventaja es la alta volatilidad, es un riesgo inminente al negocio cripto. Hay tan poca información o hay tan difusa información en las redes sociales que hay gente que puede ser engañada. Entrega su dinero a alguien que supuestamente le va a entregar el crédito y nunca se le entrega. Superando ese riesgo, el riesgo que sigue es que la gente tiene poco conocimiento de la alta volatilidad cripto, si yo compro en alto me voy a demorar recuperar mi plata, cuya ventaja sería si yo compro en bajo rápidamente puedo ganar dinero.</p>	<p>La mayor desventaja es la volatilidad y la ventaja es comprar a precio bajo para vender a precio alto rápidamente.</p>
<p>E2: Las ventajas que los inversionistas podrían hacer es invertir en criptomonedas que tengan mayor conocimiento internacional o en todo caso mayor presencia internacional. Hay varias criptomonedas, pero las que son más conocidas podrían justificarse como inversión más segura. Una desventaja es quizás el mecanismo de especulación. Una desventaja podría ser aquellas monedas que no son muy conocidas como criptomonedas, no conocidas, pero que su alto es rendimiento muy elevado.</p>	<p>La formalidad de tener conocimiento en cripto es la mayor ventaja con plataformas seguras, la desventaja sería invertir en una moneda no muy conocida.</p>
<p>E3: Los inversionistas desean obtener ganancias, y la ventaja es que obtiene esa rentabilidad importante rápida en el tiempo, lo que un banco lo generar probablemente en uno, dos o tres años.</p>	<p>La ventaja es la obtención de la rentabilidad muy rápida y como desventaja la pérdida de esta.</p>
<p>E4: Una de las ventajas sería que es fácil para el negociante o inversor en Cripto, porque no está en el radar de la Administración Tributaria, debido a que no están siendo controladas. El estar en camino a la legalización tanto financiera como tributaria en Colombia, lo cual permite una ventaja precisamente para el inversor. Será una desventaja para el inversionista cuando se legalice y se coloque una regla clara.</p>	<p>La ventaja es que no está siendo controlada por la administración tributaria y la desventaja será cuando sea regulada.</p>

<p>E5: La ventaja sería de tratar de especular con el alza, otro puede ser simplemente que esté funcionando posiblemente como una casa de cambio; compro y vendo criptomoneda con la finalidad de obtener un beneficio.</p>	<p>Se tiene como ventaja el alza del valor de la criptomoneda y como desventaja cuando disminuye.</p>
--	---

3.- ¿Considera que el marco tributario actual permite una intervención y recaudación eficiente de impuestos por la enajenación de criptomonedas? ¿Por qué?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: No para nada no existe el marco tributario de criptomonedas es nulo vacío o ausente.</p>	<p>No existe marco tributario</p>
<p>E2: La interpretación se da cuanto existe un marco tributario regulado.</p>	<p>No podemos hablar del marco tributario sino existe en la regulación.</p>
<p>E3: No permite gravar las ganancias por criptomonedas porque, según la ley del impuesto a la renta, las personas naturales tributan por renta producto y las operaciones realizadas con criptomonedas no son renta producto ni ganancias de capital.</p>	<p>El uso de la operación no está establecido, ni como renta ni ganancia de capital.</p>
<p>E4: No, todavía no se tiene un marco tributario, a pesar de que la Administración Tributaria, ha venido evolucionando en temas de controles.</p>	<p>No, puesto que no tenemos un marco normativo.</p>

<p>E5: No, porque primero habría que definir qué es una criptomoneda para definir cuál es el tratamiento tributario. Al no encontrarse definido que es una criptomoneda, no puedo determinar el tratamiento tributario adecuado.</p>	<p>No permite una recaudación, porque primero se tendría que definir que es una criptomoneda.</p>
--	---

4.- ¿Qué aspectos del marco tributario actual dificultan una recaudación eficiente de impuestos por la enajenación de criptomonedas? ¿Qué mejoras implementaría usted?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: Ninguno porque es ausente. Llevo más de cinco años intentando crear el tributo digital que es un tributo a todos los negocios hechos bajo plataformas digitales, creo que cobrar 5% a la ganancia por tributo digital es la solución que el Perú requiere.</p>	<p>Esta no se desarrolla porque es ausente, implementaría un impuesto que se cobre 5% a la ganancia por tributo digital.</p>
<p>E2: El Estado tendría que en todo paso regular específicamente dentro de su legislación tributaria si la considera como una inversión o si la considera específicamente como un título de mobiliario. Si es un título de mobiliario, la calificaría como acciones, pero su lógica a nivel internacional no es una acción. Entonces, regularla como acción perjudicaría en todo caso porque eso determina que solamente exista ganancia por la venta y por la utilidad obtenida.</p>	<p>Considerar si esta es un título mobiliario o calificada como acciones. Y regularla en su legislación tributaria.</p>
<p>E3: No hay ninguna norma que dificulte la recaudación, porque no existe norma en la ley del impuesto a la renta que indique que estas ganancias son gravables. La mejora para implementar es diseñar en la ley del impuesto a la renta un hecho imponible sobre estas operaciones.</p>	<p>No hay ninguna norma que dificulte la recaudación, porque no existe norma en la ley del impuesto a la renta que indique que estas ganancias son gravables.</p>

<p>E4: Se dificultan debido a que la Administración Tributaria no cuenta con los mecanismos para identificar a todas aquellas personas naturales que negocian con criptoactivo. En cuanto a la mejora, sería que se logre conseguir que los inversores ingresen al radar de la administración tributaria.</p>	<p>Esta dificulta ya que la Administración Tributaria no cuenta con los mecanismos para identificar a todas aquellas personas naturales que negocian con criptoactivo.</p>
<p>E5: Primero lo que dificulta es definir qué es una criptomoneda, definir cuál es el tratamiento tributario de la criptomoneda, cómo debería grabarse, si debería grabarse al minero o no debería grabarse el minero, como debería tributar la ganancia que se obtenga por las criptomonedas. Como mejoras implementaría, uno definición, dos establecer un tratamiento adecuado en la ley del impuesto general de ventas e impuesto a la renta y establecer cuáles son las obligaciones y derechos de cada uno de los partícipes en una criptomoneda, en la creación o en el desarrollo, en el momento de que resuelven el problema que crea las criptomonedas</p>	<p>Primero lo que dificulta es definir qué es una criptomoneda, definir cuál es el tratamiento tributario de la criptomoneda, cómo debería grabarse. Se implantaría en establecer un tratamiento adecuado en la ley del impuesto general de ventas e impuesto a la renta y establecer cuáles son las obligaciones y derechos de cada uno de los partícipes.</p>

5.- ¿Cuál es el perfil típico de los enajenantes de criptomonedas en Perú en cuanto a volúmenes y frecuencia de transacciones? ¿A qué factores atribuye este perfil?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: Creo que la gente invierte en short, creo que hay mucho desconocimiento acerca del trading, yo personalmente lidero una organización que en Perú se llama Royal Club, es una empresa internacional y ahí lo que hacemos es tomar el profit con el 1% de ganancia, cada vez que mi cripto gana 1%, el robot automáticamente aprieta el botón de vender y cada vez que la cripto baja 1%, el robot aprieta el botón de comprar, el robot trabajo automáticamente cuyo perfil es la cual conozco.</p>	<p>Inversión a corto plazo por desconocimiento del tema.</p>

<p>E2: Los que invierten en criptomonedas son personas que tienen un excedente de dinero, jóvenes profesionales que tienen una capacidad de ahorro de diferentes estratos sociales y que son conscientes del riesgo que implica la inversión y están dispuestas a asimilarlo como parte normal del proceso de generar una ganancia.</p>	<p>Inversionistas jóvenes y profesionales, capaces de asimilar los riesgos que la inversión implica.</p>
<p>E3: En base a mi experiencia, el perfil fundamentalmente es el de personas naturales jóvenes mayormente porque hay un componente tecnológico en estas operaciones. Y en volúmenes invertidos no son significativos, las personas naturales que invierten en este tipo de productos no son inversores especializados, hablamos de personas que quizás invierten 100, 200, 300 soles. Pero esa es mi percepción.</p>	<p>Inversionistas jóvenes y volúmenes no considerables.</p>
<p>E4: Uno de los aspectos del perfil en volumen es que se dedican a las operaciones internacionales, que se inició con pequeños inversores y luego crecieron. La materialización sería cuando se hace el cambio de peso a dólares o viceversa y esa operación considero que no se realiza dentro de Colombia. Los factores se atribuyen de acuerdo al tamaño de los inversores en criptomonedas, y eso podría determinar que ingresen al radar de la administración tributaria.</p>	<p>Inversionistas que se dedican a operaciones internacionales</p>
<p>E5: De manera general conozco a personas, pero no conozco empresas que hayan utilizado criptomonedas. Entonces te diría que como perfil encuentro que son algunos inversionistas, algunas personas que están involucradas en temas financieros, entendería yo que el perfil es de una persona que debe tener conocimientos financieros, con conocimiento de cómo se mueve este mercado, con la finalidad de poder conocer en qué momento se vende.</p>	<p>Inversionistas que están involucrados en temas financieros.</p>

6.- ¿En base a su experiencia y conocimiento, considera usted que los niveles de enajenación en criptomonedas vienen aumentando en los últimos años en el Perú? ¿Cómo considera usted que impactará en la recaudación tributaria?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: La recaudación tributaria se da cuando uno vende la cripto moneda, si una persona hace holdeo básicamente no genera ganancia, porque lo que yo tengo es una ganancia flotante, que tomaré la ganancia cuando apriete el botón de vender, en la medida que yo no apriete el botón de vender por más que haya ganado 900% eso no va ser una ganancia flotante, la recaudación se genera cuando yo vendo la cripto, la generación de recaudación no se da en la volatilidad, la generación se da cuando yo hago la toma de ganancia.</p>	<p>Si, ha venido en aumento, impactará en la recaudación en la medida que realice la toma de ganancia.</p>
<p>E2: Si, las criptomonedas han empezado a tener presencia mayoritaria en el país en los últimos cinco años, muchos consideraban que sus ahorros iban a ser perjudicados, debido a la crisis peruana lo cual originó que las personas traten de buscar inversiones que generen en todo caso una ganancia, muchas personas retiraron dinero del territorio peruano para resguardarlo, buscando organismos de inversión llegaron a las criptomonedas. Cuando el fisco encuentre que hay dinero elevado, pero sin información tributaria en su declaración, determinará un incremento patrimonial no justificado, siento está la única forma que el fisco tiene actualmente para poder investigar los dineros que a unas personas generan producto de las criptomonedas. Entonces, la recaudación va a impactarse mayoritariamente cuando se tenga información.</p>	<p>Si, ha aumentado e impactara en la recaudación en la medida que el fisco cuente con información de las ganancias por criptomonedas.</p>
<p>E3: Si, en base a mi experiencia, las operaciones con criptomonedas antes de la pandemia se realizaban, pero no significativamente, durante la pandemia las personas nos conectamos con la tecnología, generando mayores inversores al tener momentos muertos, usando aplicativos como Binance, una vez que la economía se abrió, y regresamos a la presencialidad, descendió este tipo de operaciones, y actualmente se mantiene, en mi opinión. No hay forma que impacte en la recaudación tributaria porque no hay un gravamen para esta ganancia, hoy en día no están gravadas con la ley del impuesto a la renta.</p>	<p>Si, ha venido en aumento. No impactará en la recaudación tributaria, no tiene un gravamen establecido.</p>

<p>E4: Si, la criptomoneda ha venido en crecimiento a nivel mundial y en Colombia no es la excepción, a pesar de que no está regularizado, existen plataformas automáticas de Criptos en Colombia, como también existe negociación en crecimiento. Si, considero que impactará, el hecho que no esté legislado ahora no quiere decir que no sea obligatorio, la Administración Tributaria va a fiscalizar aquellos patrimonios que ellos saben que tienen criptoactivos y que no lo han declarado.</p>	<p>Si, ha venido en aumento e impacta en la recaudación.</p>
<p>E5: Si, en el caso de personas naturales se ha incrementado, a nivel de personas jurídicas, la respuesta es cero, porque no he visto ninguna empresa que ha hecho estas operaciones.</p>	<p>Si, se ha incrementado.</p>

7.- ¿Qué aspectos técnicos debería contemplar una normativa tributaria eficiente para gravar adecuadamente las rentas por enajenación de criptomonedas? ¿Por qué estos aspectos son importantes?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: Pocas reglas y transparencia, nada complejo. Está aprobado a nivel internacional, que cuando el ciudadano requiere de alguien que interprete esa ley o de un contador que le explique la operación, va a haber más evasión tributaria. En un país con 82% de informalidad prepandemia, 86% de informalidad postpandemia, en un país que la tercera parte de sus ciudadanos, quiere decir el 30% de los peruanos, tienen pobreza económica bajo indicadores del INEI, nuestras normas tributarias deben ser fáciles de entender y con muy pocas reglas, lo que se conoce como transparencia fiscal.</p>	<p>Normas tributarias con pocas reglas y transparencia. Para evitar la informalidad.</p>
<p>E2: La normativa tributaria debería de regularla y determinar el hecho imponible en la medida que se obtengan la ganancia o que se obtengan la transferencia. El solo hecho de tener la</p>	<p>La normativa debería de regular y determinar el hecho imponible, considerándolo como moneda o título mobiliario.</p>

<p>criptomoneda no determina una ganancia, la ganancia se da en todo caso cuando existe la ventaja obtenida producto de la transferencia o la inversión generada que me otorgan intereses, solo de esa manera podría la admisión tributaria tener información. La administración debería de regular ese aspecto e incorporar estos elementos y considerarla o una moneda o un título mobiliario para generar ganancias.</p>	
<p>E3: Primero el impuesto debe ser simple porque garantiza eficiencia y recaudación. Lo segundo, gravar como ganancias de capital, por ser ganancias que las personas realizan eventualmente cuando adquieren y venden criptomonedas.</p>	<p>Impuesto simple que garantice la eficiencia y recaudación.</p>
<p>E4: Cuando hablamos de eficiencia en materia tributaria, viendo de la óptica del fisco, es que él, no realice mucho esfuerzo para recaudarlo, entonces, como eso se da vía transacciones electrónicas, sería que al momento de enajenarse hubiese retención en la fuente, esta sería la forma más eficiente para capturar precisamente las negociaciones en cryptoactivo, es importante porque el comprador automáticamente desarrollara la retención en la fuente y esta sea declarada al fisco.</p>	<p>Impuesto donde no se realice mucho esfuerzo para recaudarlo del tipo de retención en la fuente.</p>
<p>E5: Una vez que se defina que es una criptomoneda, vamos a poder definir, y vamos tener el tratamiento tributario más adecuado. Si se define que es un intangible, habría que establecer una norma adecuada para tratarlo como intangible, si me indica que es existencia, entonces tendríamos que saber si estará afecto a desvalorización. Si es una moneda como si fuese el tratamiento del dólar, tendría que considerar una ganancia o una pérdida por diferencia de cambio o por una ganancia obtenida.</p>	<p>Sin definición no podemos ubicar el tratamiento adecuado.</p>

8.- ¿Qué factores deberíamos tener en cuenta para ser aplicarlo en el proceso de una normativa tributaria eficiente para las rentas por enajenación de criptomonedas? ¿Cómo cree usted se deberían ejecutarse?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: Creo que el factor más importante es una tasa barata. El segundo factor importante es que sea fácil de declarar. Y el tercer factor es la periodicidad de la declaración, es mucho más fácil un sistema de declaración tipo el impuesto a la renta, donde se haga una sola vez al año. Eso lo haría fácil de usar, daría mucho valor al peruano y permitiría que se viralice o difunda rápidamente este sistema tributario entre los tenedores de criptos que son los únicos que al vender su cripto generarían una recaudación para el estado peruano.</p>	<p>Tasa de impuesto asequible, declaración fácil y periodicidad anual.</p>
<p>E2: Primero aprobar la normativa, segundo es reglamentarlo y establecer el reglamento, lo tercero es crear las normas complementarias. El reglamento, debería poner en práctica la ley y la resolución de superintendencia es un complemento de esa posibilidad. Además, se debería tomar en cuenta la manera de la publicidad, muchas personas invierten sin tener información y se dejan llevar por la información de terceros, entonces la administración tributaria debería tener una campaña muy agresiva puntual en este aspecto, para que los contribuyentes sepan en sí la regulación, la aplicación y las facultades que tienen que incrementar la recaudación en todo caso para fiscalizarlos.</p>	<p>Aprobar la normativa, reglamentarla y ponerla en práctica con mecanismos de publicidad eficiente para los contribuyentes.</p>
<p>E3: Se debe modificar el artículo 2 de la Ley del Impuesto a la Renta que hoy grava algunas ganancias de capital y añadir una más, donde las personas naturales gravarán como ganancia de capital lo que provenga de la generación de criptomonedas. Lo siguiente es definir qué costo específicamente se reconocerá una vez que sean adquiridas las criptomonedas, con arreglos técnicos, definiéndolas, y qué considerar como costo de adquisición, que pueda este ser</p>	<p>Modificar la LIR e incluir la ganancia por generación de criptomonedas, considerando su definición y su acreditación.</p>

acreditado con medios de pago, por el desembolso de la criptomoneda adquirida.	
E4: Sería la implementación de un mecanismo de retención, y se debería de ejecutar desde un sistema fácil y así el fisco solamente sea un fiscalizador en su determinación, y la retención y el recaudo se realice en el menor tiempo posible y con el menor esfuerzo.	De manera sencilla, mediante un mecanismo de retención.
E5: Todo el problema nace en la criptomoneda, de saber qué es una criptomoneda. Una vez que se define qué es la criptomoneda, ahí podemos definir cuál es el tratamiento tributario más adecuado. No, mientras no exista definición, o sea, es repetirse lo que hemos hablado en la pregunta anterior.	Definición de criptomoneda para encontrar una normativa eficiente.

9.- En su opinión, ¿en qué medida la enajenación de criptomonedas está incidiendo actualmente en los niveles de evasión del impuesto a la renta de segunda categoría? ¿Por qué?

Entrevistado	Interpretación
E1: La respuesta sería, esto genera riqueza, hay gente de que ha metido 100 dólares y ha vendido 10.000 dólares, generando una riqueza de 9.900 dólares. Esa generación de riqueza debe ser grabada, cuando esa generación de riqueza es nacionalizada, bancarizada, monetizada en un banco peruano, genera incremento patrimonial no justificado ante la pregunta de la administración tributaria, me lo bajé de Binance porque hice ahí criptomonedas. Hice trading cripto y me la gané, esa es renta de fuente extranjera. Y si no la declaras, la SUNAT la graba como incremento patrimonial no justificado.	Si tiene incidencia en la evasión, ya que la venta de criptomoneda genera riqueza porque cuando es bancarizada y monetizada en un banco peruano genera incremento patrimonial no justificado.

<p>E2: Incide generando inversiones fuera del territorio, donde la única posibilidad que la Administración tributaria tiene para identificar ganancia es a través de mecanismos de transferencia por medio de bancos o plataformas que recogen dinero y mantienen la identificación de los usuarios, este intercambio de información permanente y el secreto bancario es de suma importancia. Muchas personas aprovechan la no transparencia de información para hacer mecanismos de inversión que perjudican al fisco peruano</p>	<p>Incide generando inversiones fuera del territorio con el fin que las Administraciones tributarias no obtengan información, porque de lo contrario podrían identificar sus ganancias y tributar, es decir se aprovechan de la no transparencia de información para invertir.</p>
<p>E3: No incide en ningún en ningún supuesto de evasión tributaria porque las ganancias de capital provenientes de la ganancia de criptomonedas no son operaciones gravables. Pero si a través de operaciones de criptomonedas podría ocultarse algún delito como lavado de activo.</p>	<p>No incide en la evasión actualmente, porque las ganancias de capital que provienen de criptomonedas no se encuentran gravadas según la normativa tributaria.</p>
<p>E4: Tomando en cuenta que no está regulado, no están incluyendo dentro de su declaración rentística, pero es un error, porque si tengo dentro de mi patrimonio algún criptoactivo y la norma contable menciona que yo debo incluir dentro de mi patrimonio todos los bienes y derechos que poseo, no los están declarando, claramente sí hay evasión, porque, la mayoría no viene declarando, ni la inversión, ni el ingreso, entonces el grado de evasión en este tipo de monedas o negociaciones en cripto es muy alta.</p>	<p>Si existiría evasión, siempre que la normativa contable indique que de tener en el patrimonio algún criptoactivo debe ser incluido en mi patrimonio y no lo hagamos. Sería evasión por no declararlo.</p>
<p>E5: Lo veo complicado, que la criptomoneda ayude a la evasión, porque principalmente los evasores lo que buscan es que no se los identifique, y en las criptomonedas, al momento que llega la transferencia para comprar la criptomoneda, ya hay una identificación, ya tengo como rastreo el dinero, me parece un poco difícil, es un tema nuevo también en el Perú.</p>	<p>Si fuera normado no incide en la evasión, porque considera que es de fácil identificación a través de las transferencias bancarias que realicen para comprar criptomoneda.</p>

10.- ¿Qué factores contribuyen a la ineficiencia en el control de la evasión del impuesto a la renta de segunda categoría relacionada con la enajenación de criptomonedas? ¿Cómo se podrían mejorar estos factores?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: La ausencia de legislación hace que la gente no tenga claridad en el tratamiento, estos grupos humanos que definen mandan el dinero por cripto para pagarlo a sus vendedores nacionales, entonces esta gente no quiere tener cripto, quiere vender y ganar su comisión, y se ven en la obligación de aceptar un sistema de pago de cripto, el grupo que hace trading, quiere decir que invierte en cripto para generar una ganancia, un beneficio, entonces estas personas que hacen esto se ven beneficiadas con un incremento de su riqueza.</p>	<p>La falta de una legislación clara es un factor que influye negativamente, porque las personas no tienen definido si se encuentra o no gravado con impuesto. Es decir, se mejorará cuando se realice la creación de la normativa.</p>
<p>E2: Mejorar el ITF, porque brinda información al fisco de movimientos bancarios. Otro punto es mejorar el intercambio de información con otras administraciones que incluya el blockchain por mantener información detallada y precisa de dónde está el dinero e inversión. Mejorar mecanismos que permitan encontrar datos de algoritmos, usado en criptomoneda como MiN Reuters. La forma de mejorar estos factores es buscar herramientas para obtener información que permita cruzar datos y sobre todo la inteligencia artificial.</p>	<p>El ITF, el intercambio de información con otras administraciones con información de blockchain, mecanismos de algoritmos que permitan encontrar información relacionada con criptomoneda, donde la forma de mejorar es que todos estos factores permitan cruzar datos que la ayude a la Administración Tributaria.</p>
<p>E3: La mejora sería que el Estado incluya en la ley del impuesto a la renta que estas operaciones generen rentas de segunda categoría.</p>	<p>El factor ineficiente es el estado, porque no tiene la capacidad de conceptualizar y/o normatizar las operaciones con criptomoneda. Se mejorará cuando el estado incluya en la ley del impuesto a la renta las operaciones con criptomonedas y generen rentas de segunda categoría.</p>

<p>E4: Los factores de ineficiencia es la falta de información en cripto que impiden estar en el radar de la Administración Tributaria, que al ser intangible y depositado en la red no lo vemos, y por ser operaciones electrónicas la entidad financiera no lo supervisan, incrementando la evasión fiscal. Se podría mejorar tomando los datos personales de los contribuyentes, pero si la administración revisa las IP sin autorización estaría violando su reserva y los derechos de las personas, por ello se necesita establecer leyes que se amolden a la realidad para ser inviables.</p>	<p>Los factores de ineficiencia es la falta de información sobre criptomoneda limitando a la administración tributaria, el ser intangible y ser de una red no lo vemos, y al ser electrónicas no son supervisadas. Mejoraría generando un control de los datos personales de los contribuyentes sin violar su reserva y derecho como persona, y generando leyes viables.</p>
<p>E5: Por evasión en la renta de segunda categoría, vamos a encontrar que básicamente la evasión tributaria se produce porque las personas naturales muchas veces no declaran todos sus ingresos, sin embargo, en el caso que el importe sea representativo la administración tributaria va a detectar que ha habido un movimiento porque he sacado dinero para comprar una criptomoneda. Se podría mejorar cada vez que la administración detecte un movimiento en el banco con el ITF.</p>	<p>Un factor es que las personas naturales no tienen la cultura tributaria o se mantienen desinformados en el cumplimiento de las operaciones que deben declarar para pagar sus tributos.</p> <p>Se podría mejorar si la administración tributaria mejora el control para la identificación de aquellas operaciones que están generando esas ganancias.</p>

11.- ¿Con qué tipo de renta calificaría usted la enajenación por criptomonedas para las personas naturales? ¿Por qué?

Entrevistado	Interpretación
<p>E1: Con renta de fuente extranjera, por una sola y sencilla razón, los servidores están fuera de Perú, cualquier comercio hecho fuera de Perú califica como renta de fuente extranjera, los servidores criptos están fuera de Perú. No hay ningún servidor que tenga cripto dentro de Perú. Es más, hablamos al inicio del blockchain, cadena de bloques. Entonces, esa misma razón va a ser que siempre califique como renta de fuente extranjera. Porque el comercio se hace en los servidores. Que cuando Sunat la detecta, te puede calificar renta de fuente</p>	<p>Calificaría como renta de fuente extranjera, el motivo porque sus servidores, quienes procesan la información, se encuentran fuera del país (Perú).</p>

extranjera o te puede calificar como incremento patrimonial no justificado, en ambas, la graban con 30%, más el 15% de la multa o el 50% del tributo emitido.	
E2: No está reglamentada, pero se podría asimilar ante renta de segunda, porque estaría reconociéndose la criptomoneda como un valor, no como moneda, si se reglamenta depende de lo que este, y deberá definir en qué momento nace la obligación, sobre lo devengado o percibido.	No está reglamentada actualmente, pero podría calificar como renta de segunda, porque podría calificarse como un valor, no como moneda.
E3: Debería ser el de ganancias de capital. Porque lo clasificaría dentro del concepto de renta, ganancia de capital, luego el tipo de renta, segunda categoría y aquí se incluiría. Porque la ley de impuesto a la renta hoy no grava cualquier enriquecimiento, gravan los enriquecimientos que la propia ley indica que son rentas, por tal tendría que incluirse.	Lo calificaría como ganancia de capital como segunda categoría.
E4: Lo califico como rentas de capital, son aquellas inversiones que tiene el contribuyente que le rinden beneficios, como rendimientos financieros, porque, considero que la renta de capital es la que se amoldaría al tema de la renta producida por la enajenación de Criptoactivos.	Lo calificaría como renta de capital porque se amolda a renta producto por la enajenación de Criptoactivos.
E5: Lo calificaría como renta de segunda categoría, partiendo del supuesto que es una moneda.	Lo calificaría como renta de segunda categoría, bajo el supuesto que el legislador acepte conceptualizarlo como una moneda.

12.- ¿Qué implicancia considera usted que tendrá para los contribuyentes y para la recaudación tributaria la clasificación de la enajenación de criptomonedas como renta de segunda categoría? Explique su respuesta.

Entrevistado	Interpretación
--------------	----------------

<p>E1: Ninguna. No hay forma de hacerlo. De hecho, en ninguna parte del mundo tiene esa legislación. En todos los países donde existe el comercio cripto autorizado, tiene legislación especial.</p>	<p>No traería ninguna implicancia.</p>
<p>E2: De reglamentarlo como segunda categoría implicaría que los contribuyentes no van a invertir, y si lo hacen será fuera de territorio peruano, porque de estar en Perú la Administración tributaria tendrá información, con la idea equivocada que no tributarán por estar fuera, y buscarán mecanismos exteriores para obtener ganancia de otra forma. Y la recaudación puede crecer cuando la Administración tributaria regule, fiscalice y detecte información, generando una elevación de la recaudación tributaria, basta 2 casos para que el resto empiecen a alinearse y tributar.</p>	<p>Implicaría que los contribuyentes dejarían de invertir o lo harían fuera de territorio peruano para no entregar información y obtener ganancia sin tributar.</p>
<p>E3: Si logramos que la ley de impuesto a la renta se modifique y grave esta ganancia de capital, pasará que en este tipo de operaciones sí va a haber obligación de pagar impuesto a la renta. Entonces, lo que ocurrirá es que al ser una actividad por la que se paga impuesto a la renta y ser una actividad que va a generar menos rentabilidad probablemente los usuarios de estas plataformas, los inversores que usan hoy en día criptoactivos pues decidan por otras opciones de inversión que tienen una menor tributación.</p>	<p>De gravarla como ganancia de capital, se pagará impuesto a la renta, y ello podría causar que los inversionistas que usan criptomoneda actualmente decidan por una inversión distinta a esta, otras que tengan que pagar menos o cero impuestos.</p>
<p>E4: Implicará en la determinación del impuesto a la renta, dónde se generará el ingreso por la venta de criptoactivo, pero tendríamos que mantener una legislación que explique en cuánto corresponde el ingreso de fuente nacional y cuando de fuente extranjera, actualmente en Colombia no tiene una legislación clara pero se considera ingreso de la fuente cuando efectivamente reciben dinero en especie, en bien o en dinero, considerando en ese momento renta como incremento del patrimonio, con tarifa general del 35% sobre ese incremento no justificado.</p>	<p>Causaría implicancia en la determinación del impuesto a la renta porque se generará ingreso por la venta de criptoactivo, para ello el legislador tendría que definir cuando será de fuente nacional o extranjera el dinero que se perciba en especie.</p>

E5: Si nosotros vemos desde el punto de vista de segunda categoría, las personas naturales y las empresas siempre van a buscar su seguridad. Creo que en la medida que exista un marco regulatorio adecuado, este tipo de transacciones se van a incrementar, van a ser más frecuentes como en otros países, pero mientras tanto, creo que lo van a seguir viendo con mucha cautela. Las criptomonedas a la larga lo que va a traer, más dinamismo a la economía, ser más atrayente para otro tipo de transacciones, operaciones con otras empresas, operaciones con otros países, pero también para ver un riesgo.

De gravarse como renta de segunda categoría, se estima que incrementará el nivel de transacciones, más dinamismo en la economía y operaciones con más países.

5.2 Discusión de resultados.

Los resultados nos han permitido adquirir características afines de las entrevistas realizadas, los que se refleja en el marco de la presente discusión de resultados.

- Sobre las formas de inversiones en criptomonedas que se ha observado, el experto (01) considera que las inversiones comprenden, a la interpretación de la criptomoneda en su uso, son personas dedicadas al tipo de cambio que frecuentemente buscan su ganancia cuando esta baja e inmediatamente vende cuando esta sube, coinciden con el experto (02) y experto (05) en su interpretación, por ende el experto (03) considera que estas inversiones se dan de la forma más común es el vía trading, teniendo al experto (04) que menciona a la inversión por los tokenizados por la facilidad de uso y la seguridad que brinda en sus valores.
- Sobre la importancia de la ventaja y desventaja que perciben los inversionistas, el experto (01) indica que la mayor desventaja es la volatilidad, la ventaja es comprar bajo y vender en alto rápidamente, indistintamente al experto (02) que indica que la formalidad de tener conocimiento en cripto es la mayor ventaja con plataformas seguras, la desventaja sería invertir en una moneda no muy conocida, esta a su vez el experto (03) da realce en su interpretación al experto (01) mencionando que la a ventaja es la obtención de la rentabilidad muy rápida, como desventaja la pérdida de esta, con otra

perspectiva el experto (04) argumenta que la estabilidad de la ventaja es no estar en el radar de la administración, una desventaja es cuando esta se formalice, en tal sentido el experto (05) coincide con el experto (01) y experto (03) mencionado que al visualizar como ventaja en el alza, y desventaja en su realización cuando esta disminuye en su operación.

- Sobre las atribuciones legales en su intervención y recaudación eficiente, el experto (01) resalta que no existe marco tributario, esta a su vez el experto (02) lo vuelve a fundamentar mencionando que, no podemos hablar del marco tributario sino existe en su regulación, siguiendo con estos fundamentos el experto (04) detalla que, Se desarrollado controles mucho más aun que no existe un marco normativo, dado a las coincidencias mencionadas, el experto (03) detalla que, no está establecido su operación en su uso tanto como renta ni ganancia de capital, entendiendo experto (05) que esta no permite una recaudación, porque primero se tendría que definir que es una criptomoneda.
- Sobre la importancia del aspecto tributario actual dificultando su eficiencia en la recaudación, y sus mejoras que esta requiere, el experto (01) argumenta que su desarrollo legal aun es ausente, y la mejora seria cobrar el 5% a la ganancia por tributo digital, por otra actuado experto (02) detalla que considerar su interpretación si esta es un título mobiliario o calificada como acciones y esta sea regulada en su legislación tributaria, el experto (03) coincide con el experto (01) indicando que, no hay ninguna norma que dificulte la recaudación, porque no existe norma en la ley del impuesto a la renta que indique que estas ganancias son gravables, indistintamente el experto (04) detalla que, esta dificultan ya que la Administración Tributaria no cuenta con los mecanismos para identificar a todas aquellas personas naturales que negocian con criptoactivos, en otra postura el experto (05) argumenta que, primero lo que dificulta es definir qué es una criptomoneda, definir cuál es el tratamiento tributario de la criptomoneda, cómo debería grabarse y se implantaría en establecer un tratamiento adecuado en la ley del impuesto general de ventas e impuesto a la renta y establecer cuáles son las obligaciones y derechos de cada uno de los partícipes.

- Sobre el perfil típico de los enajenantes en cuanto a volumen y transacciones. El experto (01) estima que la inversión a corto plazo se da por desconocimiento del tema. Los expertos (02) y (03) coinciden que, son inversionistas jóvenes y profesionales, capaces de asimilar los riesgos que la inversión implica y cuyos volúmenes no considerables, el experto (04) indica que son inversionistas que se dedican a operaciones internacionales y el experto (05) ha notado que son, inversionistas que están involucrados en temas financieros.
- Sobre el incremento en los niveles de enajenación en criptomonedas y su implicancia en la recaudación tributaria. Los expertos (01), (02) (04) y (05) coinciden en que, si ha venido en aumento y que impactará en la recaudación tributaria en la medida que se cuente con la información de las ganancias obtenidas por criptomonedas; el experto (03) considera también que ha venido en aumento, sin embargo, para él no afecta en la recaudación tributaria debido a que aún no cuenta con un gravamen reglamentado.
- Sobre los aspectos que debe contemplar una normativa eficiente para gravar las rentas por enajenación por criptomonedas y la importancia de estos. Los expertos (01), (03) y (04) coinciden en que debe ser una normativa simple, clara y con pocas reglas, como del tipo de retención de la fuente de esta manera se puede evitar la informalidad y garantizar una recaudación eficiente; el experto (02) estima que, debería ser regular el hecho imponible considerándolo como moneda o título mobiliario; el experto (05) sin definición del concepto de criptomonedas no podemos contemplar un óptimo tratamiento.
- Sobre los factores que deberíamos tener en cuenta para aplicar en un proceso de una normativa tributaria eficiente para rentas por enajenación de criptomonedas y como poder implementarlo. Los expertos (01) y (04) contemplaría una tasa de impuestos asequible mediante una declaración fácil, cuya periodicidad sea de manera anual mediante un mecanismo de

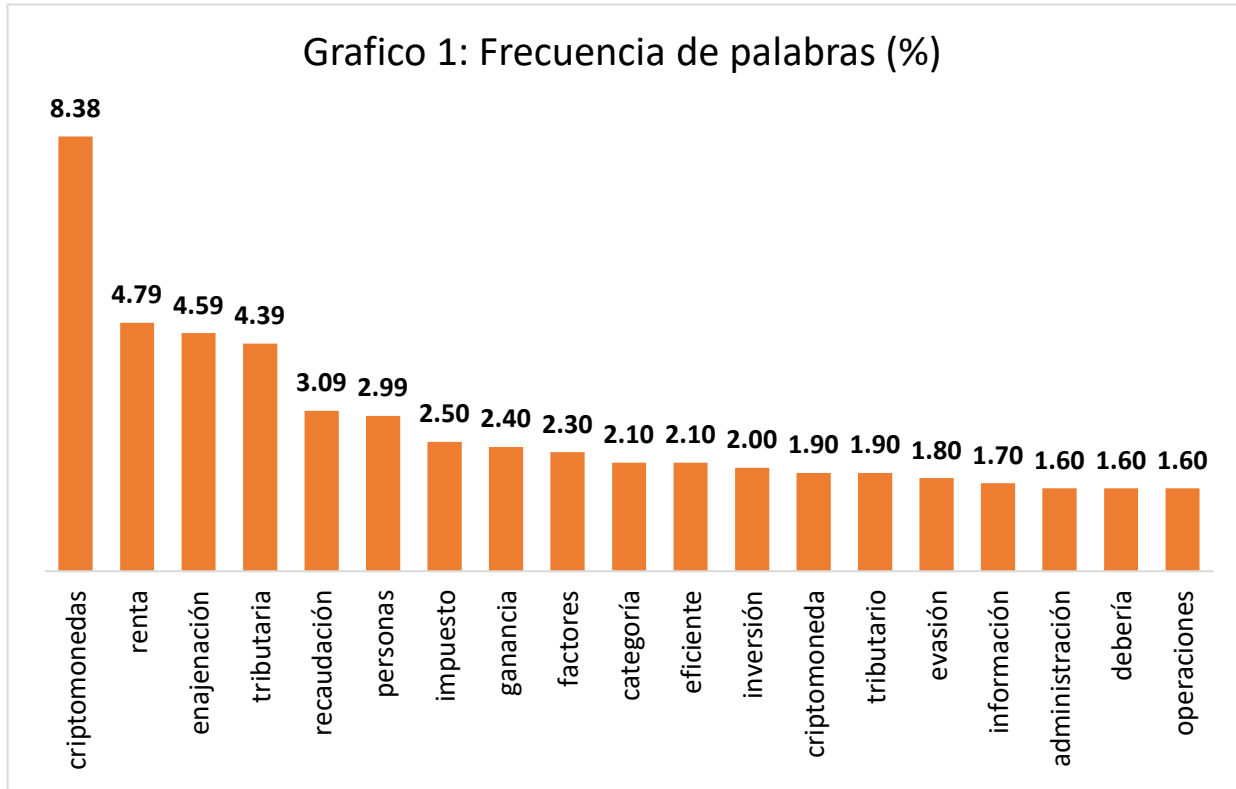
retención; el experto (02) estima que es importante la aprobación de la normativa y su reglamentación, luego de ello ponerla en práctica con mecanismos de publicidad eficiente para los contribuyentes; el experto (03) considera que es importante modificar la LIR e incluir la ganancia por generación de criptomonedas, considerando su definición y su acreditación; el experto (05) sigue enfatizando en que es primordial la definición de criptomonedas para encontrar una normativa eficiente.

- Sobre su opinión de en qué medida la enajenación de criptomonedas está incidiendo actualmente en los niveles de evasión del impuesto a la renta de segunda categoría, los expertos (1) y (2) consideran que si tiene incidencia, el experto (1) considera que la venta de criptomoneda genera riqueza monetizada cuando se de en banco peruano calificando como incremento patrimonial, mientras el experto (2) considera que generando inversiones fuera del territorio genera que las Administraciones tributarias no obtengan información y no identificar sus ganancias y tributar, así mismo el experto (4) considera que existiría siempre que la normativa contable califique al cryptoactivo dentro del patrimonio . El experto (3) considera que actualmente no tiene incidencia porque la ganancia de capital que provenga de criptomonedas no se encuentra gravado en la normativa tributaria peruana. El experto (5) considera que no incidiría en la evasión porque considera que es de fácil identificación mediante las transferencias bancarias con criptomonedas.
- Sobre los factores que contribuyen a la ineficiencia en el control de la evasión del impuesto a la renta de segunda categoría relacionada con la enajenación de criptomonedas y cómo podrían mejorar, los expertos (1) y (3) coinciden que la falta de una legislación clara influye negativamente y mejorará cuando se mantenga la normativa de operaciones con criptomonedas. Los expertos (2) y (4) coinciden que la información limitada para cruzar datos no ayuda a las Administraciones tributarias y mejoraría cuando se permita cruzar dichos datos. El experto (4) considera que al obtener dichos datos debe cuidarse los derechos de la persona sin

violentarla. El experto (5) considera que el factor de la falta de cultura tributaria o desinformación en personas naturales genera la no tributación, y mejorará si la Administración tributaria logra identificar las operaciones que están generando ganancias por criptomonedas.

- Sobre el tipo de renta que calificarían la enajenación por criptomonedas para las personas naturales, los expertos (2), (3) y (4) coinciden que no está reglamentado, pero podrían clasificar como renta de segunda categoría. El experto (1) considera calificar como renta de fuente extranjera, por ser la información procesada fuera del país (Perú).
- Sobre la implicancia en los contribuyentes y recaudación tributaria de clasificar la enajenación de criptomonedas como renta de segunda categoría, el experto (1) considera que no traerá implicancia, mientras el experto (2) y (3) coinciden en que los contribuyentes podrían cambiar por otra forma de invertir donde el experto (2) considera que podrían hacerlo fuera del territorio peruano para evitar tributar y el experto (3) considera que podrían usar una inversión distinta para pagar impuesto cero. El experto (4) considera que variará la recaudación siempre que se defina cuando será de fuente nacional o extranjera. El experto (5) considera que aumentará el nivel de transacciones con criptomonedas.

FRECUENCIA DE PALABRAS



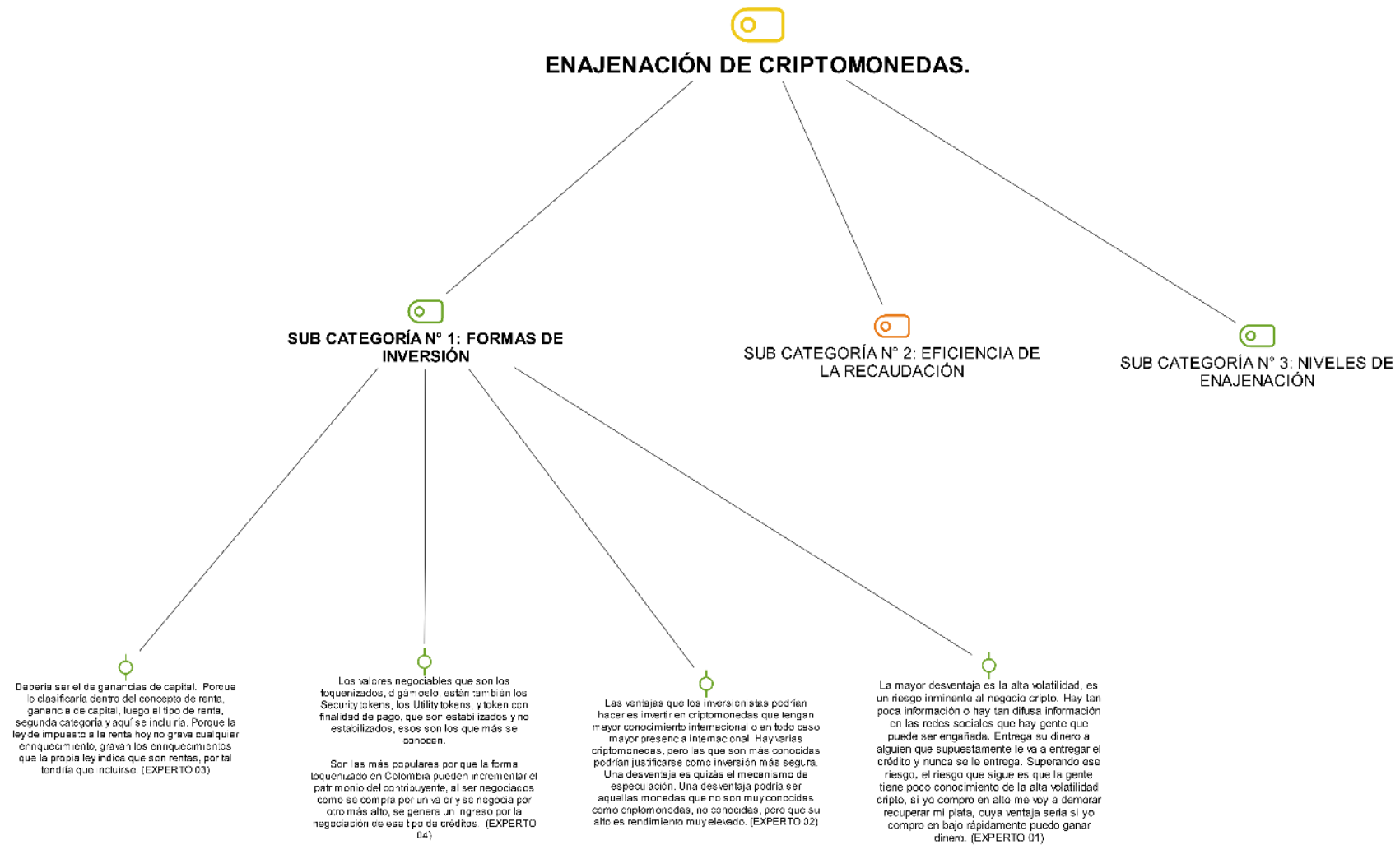
MATRIZ DE CODIGOS SEGUN ENTREVISTAS

Muestra la relación entre categorías y subcategorías con las entrevistas

Sistema de códigos	ENTREVISTA 1 - VERONA_1	ENTREVISTA 2 - ALVA_1	ENTREVISTA 3- BRAVO_1	ENTREVISTA 4 - COLOMBIA_1	ENTREVISTA 5- CRUZADO_1
<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> CATEGORÍA: IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONAS <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> SUB CATEGORÍA N° 5: INEFICIENCIA DE LOS NIVELES DE EVASIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUB CATEGORÍA N° 6: TIPOS DE RENTA SEGUNDA CATEGORIA <input checked="" type="checkbox"/> SUB CATEGORÍA N° 4: NORMATIVA EFICIENTE 					
<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> ENAJENACIÓN DE CRIPTOMONEDAS. <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> SUB CATEGORÍA N° 3: NIVELES DE ENAJENACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUB CATEGORÍA N° 2: EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> SUB CATEGORÍA N° 1: FORMAS DE INVERSIÓN 					

MAPA SEMÁNTICO O CONCEPTUAL- MODELO JERÁRQUICO CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS

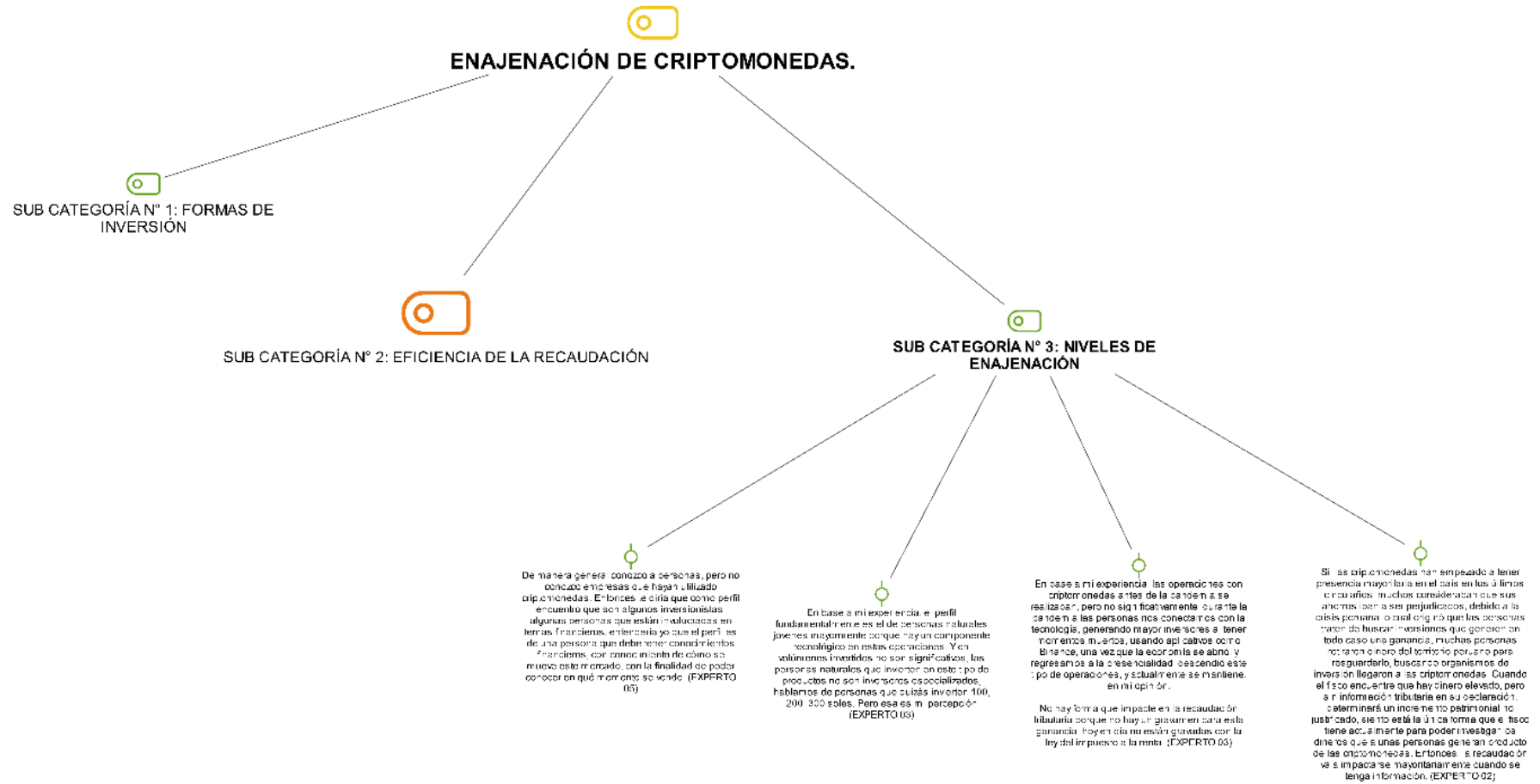
CATEGORÍA: ENAJENACIÓN DE CRIPTOMONEDAS - FORMAS DE INVERSIÓN



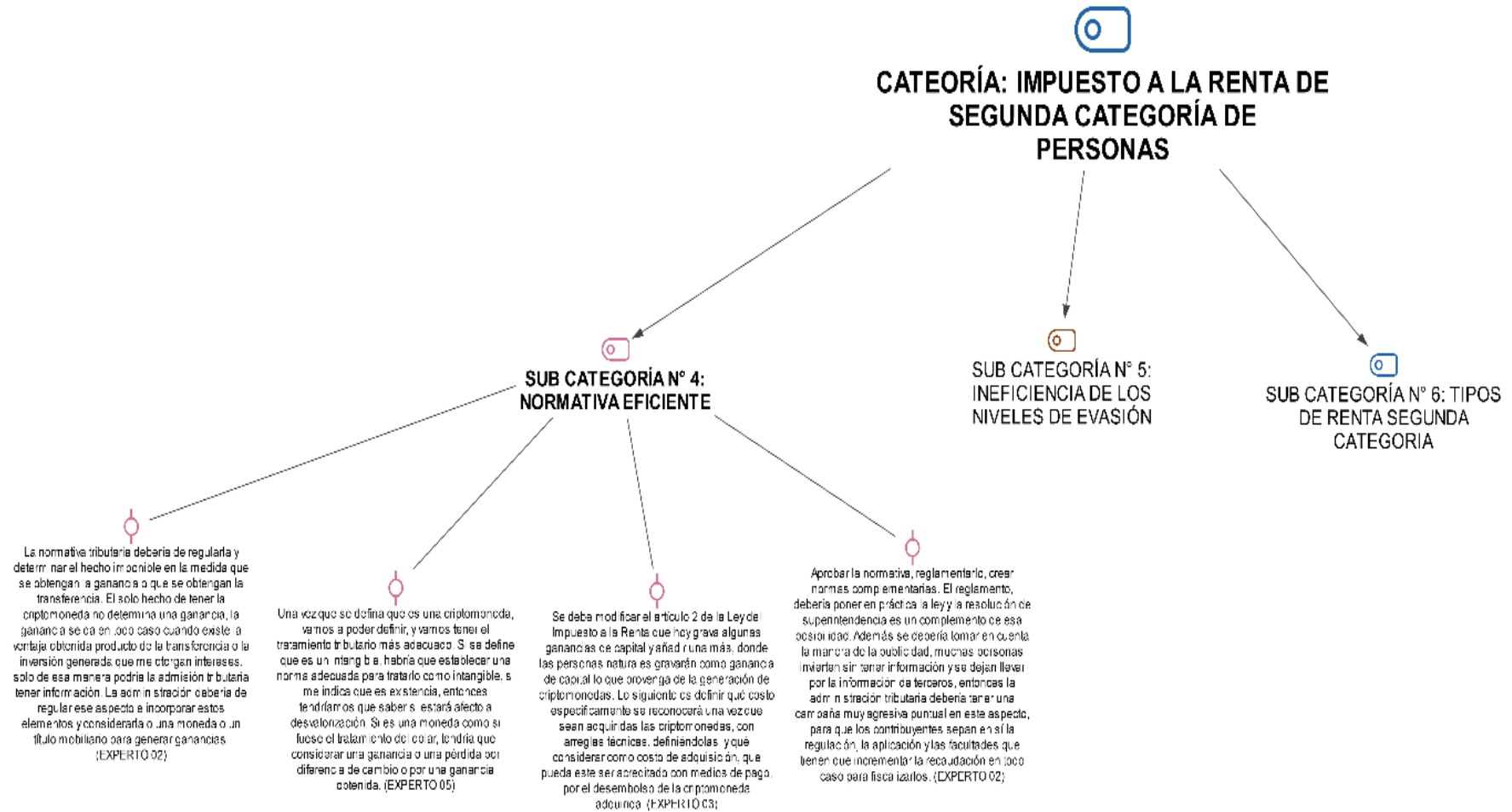
CATEGORÍA: ENAJENACIÓN DE CRIPTOMONEDAS - EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN



CATEGORÍA: ENAJENACIÓN DE CRIPTOMONEDAS - NIVELES DE ENAJENACIÓN



IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONAS NATURALES EN EL PERÚ- NORMATIVA EFICIENTE



IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONAS NATURALES EN EL PERÚ- INEFICIENCIA DE LOS NIVELES DE EVASIÓN



CATEGORÍA: IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONAS

SUB CATEGORÍA N° 4: NORMATIVA EFICIENTE

SUB CATEGORÍA N° 5: INEFICIENCIA DE LOS NIVELES DE EVASIÓN

SUB CATEGORÍA N° 6: TIPOS DE RENTA SEGUNDA CATEGORIA

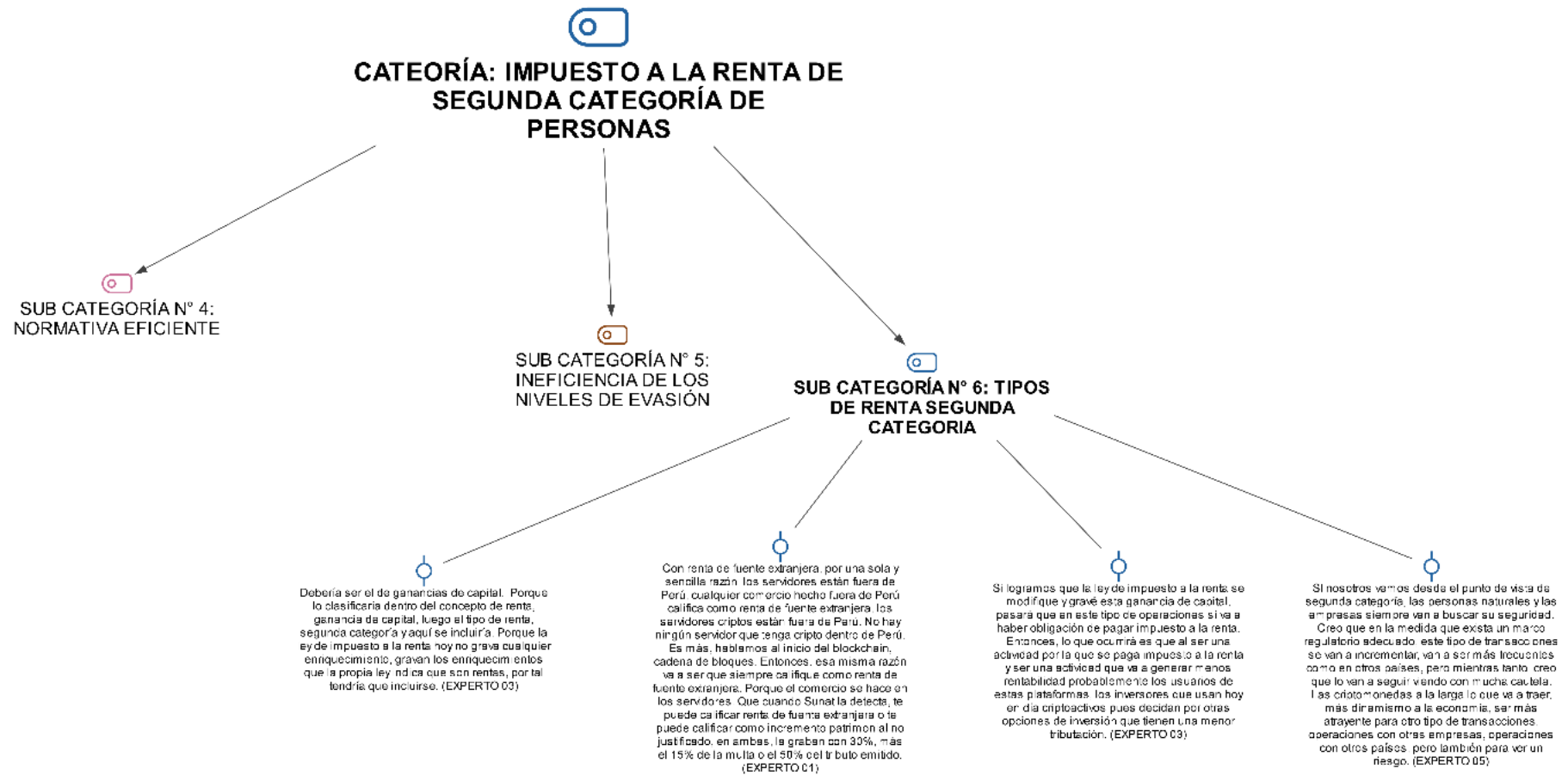
Tomando en cuenta que no está regulado, no están incluyendo dentro de su declaración rentística, pero es un error, porque si tengo dentro de mi patrimonio algún criptoactivo y la norma contable menciona que yo debo incluir dentro de mi patrimonio todos los bienes y derechos que poseo, no los están declarando, claramente sí hay evasión, porque, la mayoría no viene declarando, ni la inversión, ni el ingreso, entonces el grado de evasión en este tipo de monedas o negociaciones en cripto es muy alta. (EXPERTO 04)

La respuesta sería, esto genera riqueza, hay gente de que ha metido 100 dólares y ha vendido 10.000 dólares, generando una riqueza de 9.900 dólares. Esa generación de riqueza debe ser grabada, cuando esa generación de riqueza es nacionalizada, bancarizada, monetizada en un banco peruano, genera incremento patrimonial no justificado ante la pregunta de la administración tributaria, me lo bajé de Binance porque hice ahí criptomonedas. Hice trading cripto y me la gané, esa es renta de fuente extranjera. Y si no la declaras, la SUNAT la graba como incremento patrimonial no justificado. (EXPERTO 01)

Por evasión en la renta de segunda categoría, vamos a encontrar que básicamente la evasión tributaria se produce porque las personas naturales muchas veces no declaran todos sus ingresos, sin embargo, en el caso que el importe sea representativo la administración tributaria va detectar que ha habido un movimiento porque he sacado dinero para comprar una criptomoneda. Se podría mejorar cada vez que la administración detecte un movimiento en el banco con el ITF. (EXPERTO 05)

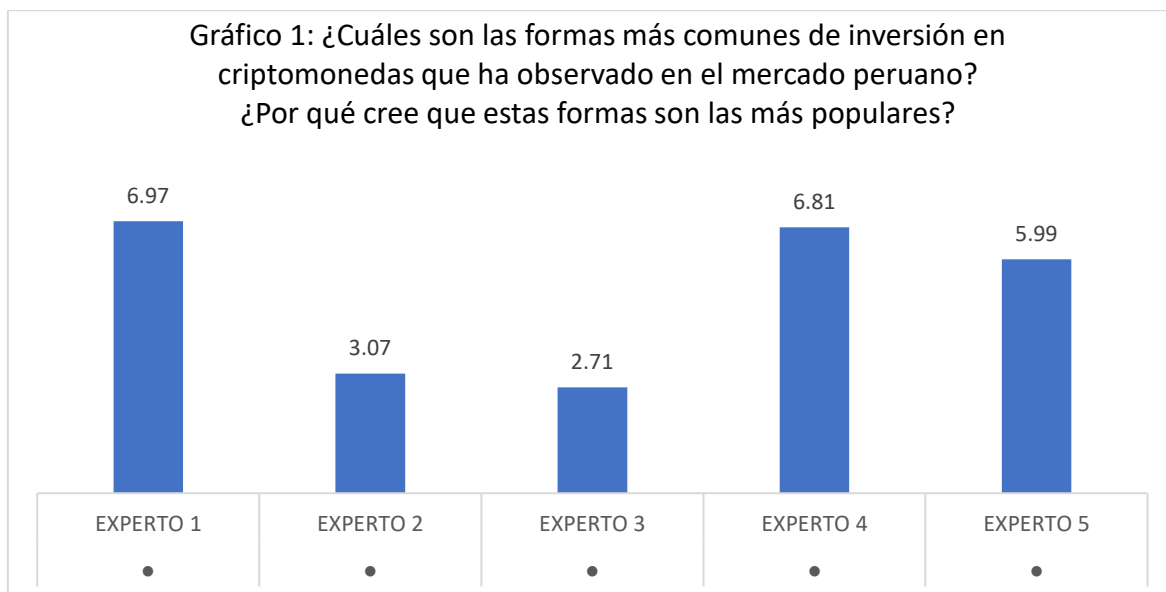
Los factores de ineficiencia es la falta de información en cripto que impiden estar en el radar de la Administración Tributaria, que al ser intangible y depositado en la red no lo vemos, y por ser operaciones electrónicas la entidad financiera no lo supervisan, incrementando la evasión fiscal. Se podría mejorar tomando los datos personales de los contribuyentes, pero si la administración revisa las IP sin autorización estaría violando su reserva y los derechos de las personas, por ello se necesita establecer leyes que se amolden a la realidad para ser inviables (EXPERTO 04)

IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA DE PERSONAS NATURALES EN EL PERÚ- TIPOS DE RENTA SEGUNDA CATEGORIA

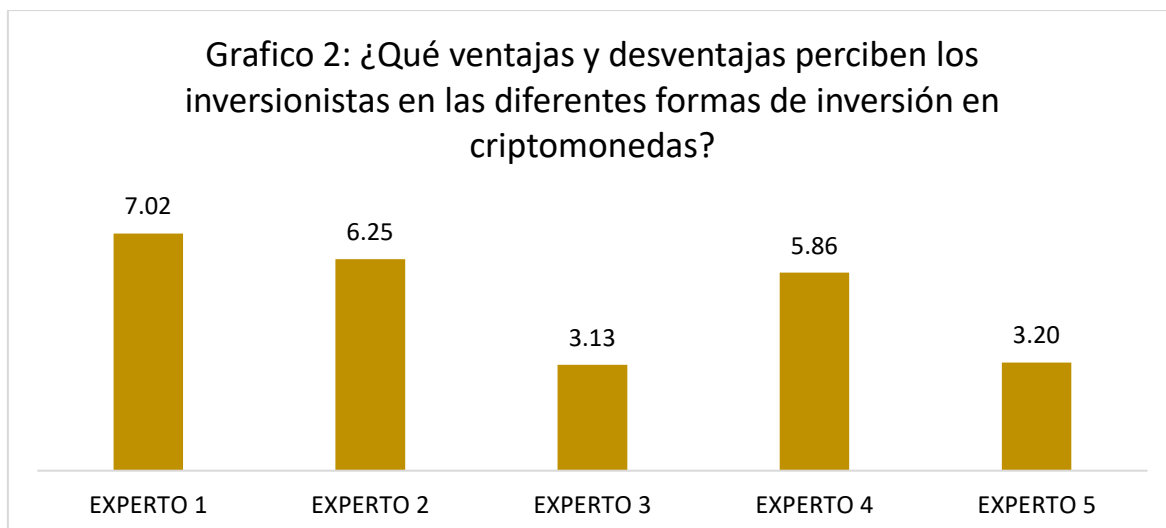


ANALISIS DE LAS PREGUNTAS SEGÚN LAS SUBCATEGORIAS:

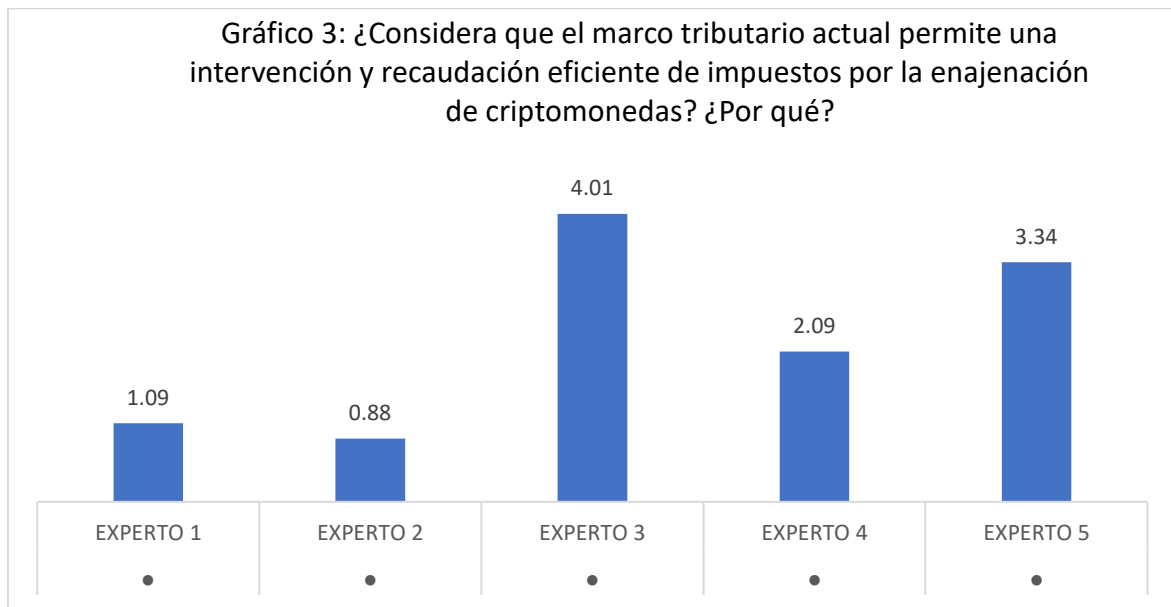
Respecto a la subcategoría n°1: formas de inversión, de acuerdo con la pregunta uno, el experto 01 presenta un índice mayor de 6.97% de fundamento, dado que comprende las inversiones por criptomonedas en el mercado peruano, siendo este fundamento esencial de la investigación, seguido de experto 04 con un 6.81%.



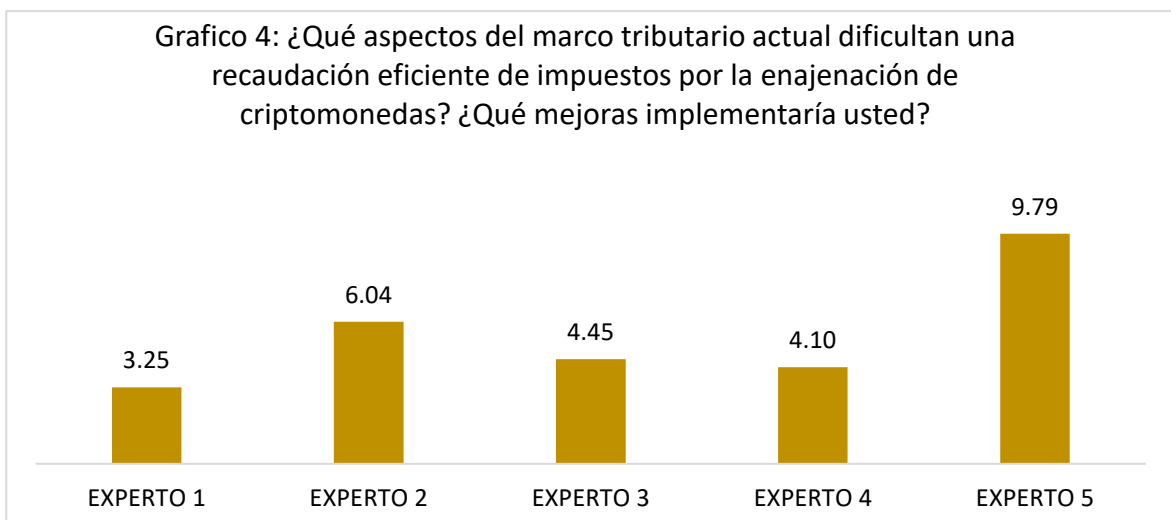
Respecto a la subcategoría n°1: formas de inversión, En cuanto a la pregunta dos, el experto 01 tiene 7.02 % y el experto 02 tiene 6.25 % de relación en su fundamentación, ocupando entre ellos un mayor índice por lo fundamentado, por las ventajas y desventajas que perciben los inversionistas por criptomonedas.



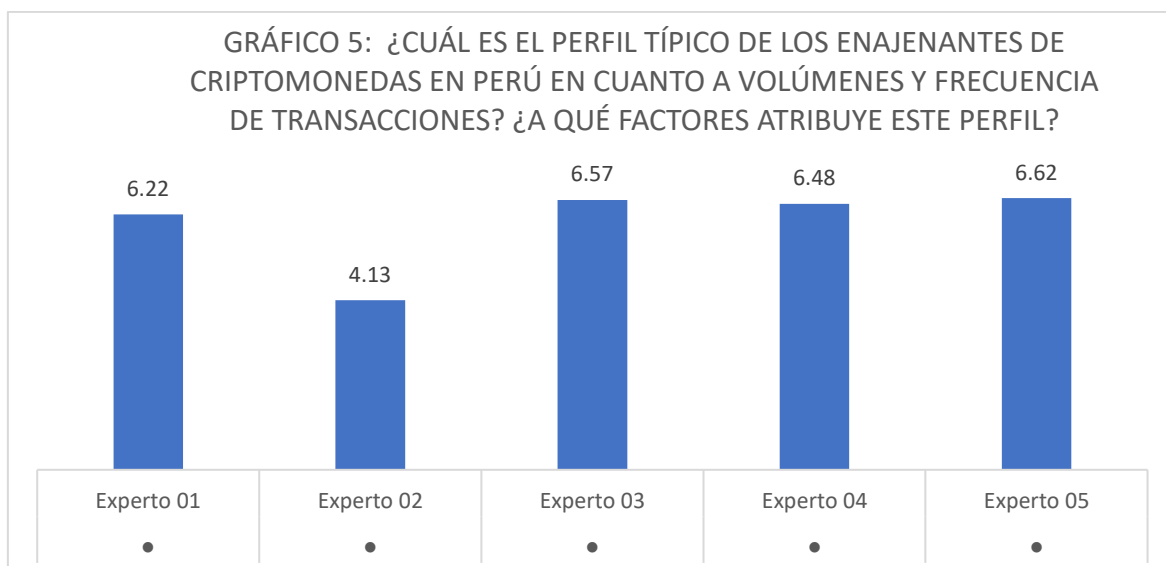
Respecto a la subcategoría n°2: eficiencia de la recaudación, en su pregunta tres, se interpreta que el experto 03 tiene un 4.01 % la cual detalló en su fundamento con palabras claves frente al marco tributario que permite la intervención y recaudación de impuestos por las criptomonedas, seguido del experto 05 con un 3.34%.



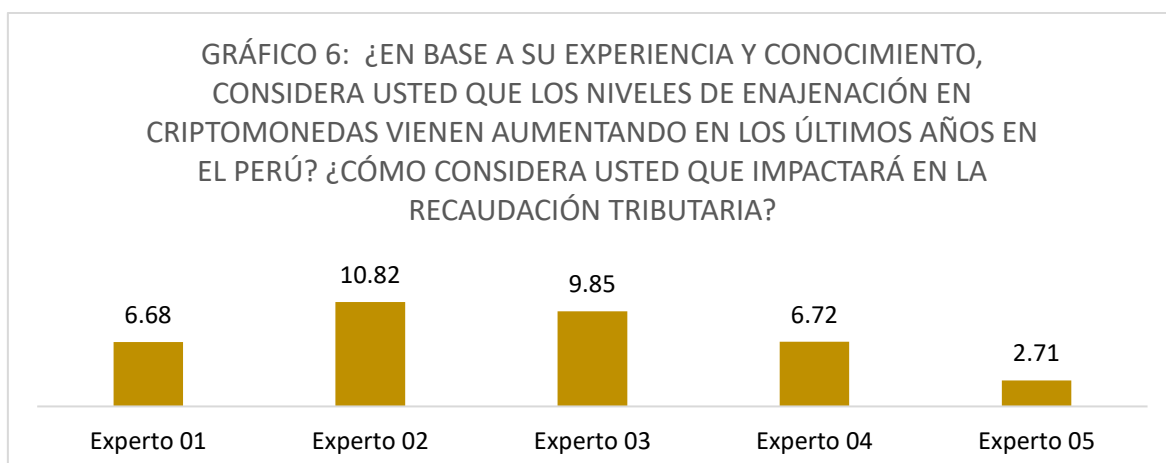
Respecto a la subcategoría n°2: eficiencia de la recaudación, en su pregunta cuatro, el experto 05 tiene 9.79 %, la cual se muestra al detalle del porque los aspectos del marco tributario están dificultando en su recaudación, dando en ella una solución permanente frente a la situación actual al no existir una regulación tributaria, seguido del experto 02 con un 6.04%.



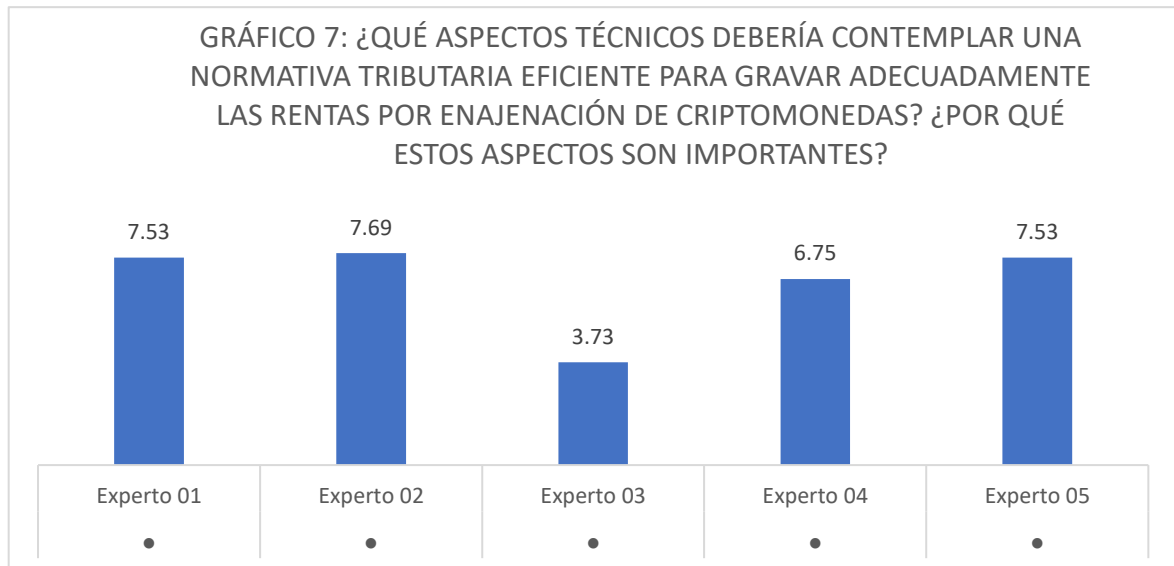
Respecto a la subcategoría n°3: niveles de enajenación, el mayor índice en la quinta pregunta se encontró en la entrevista realizada al experto 05 con un 6.62%, seguido de la entrevista realizada al experto 03, con un 6.57%.



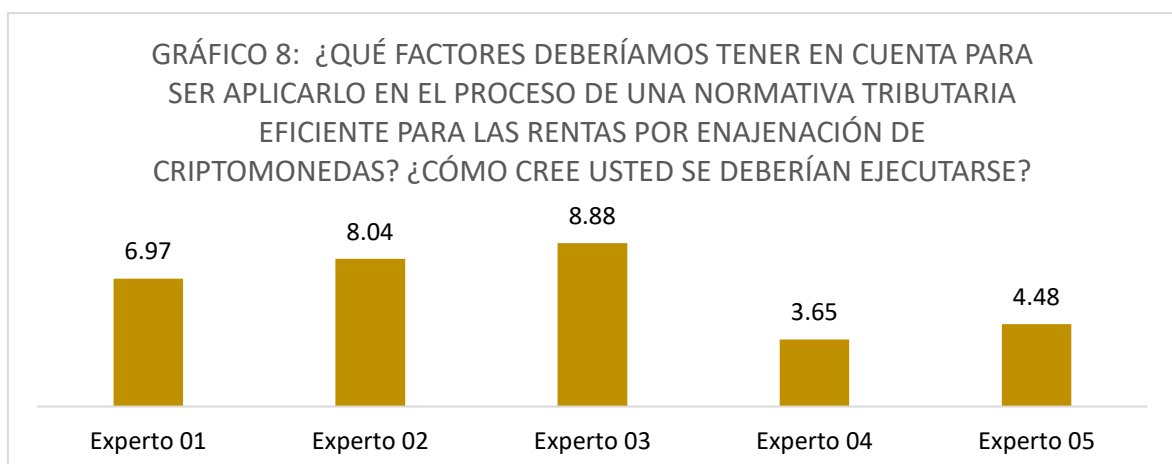
Respecto a la subcategoría n°3: niveles de enajenación, el mayor índice en la sexta pregunta se encontró en la entrevista realizada al experto 02 con un 10.82 %, seguido de la entrevista realizada al experto 03, con un 9.85%.



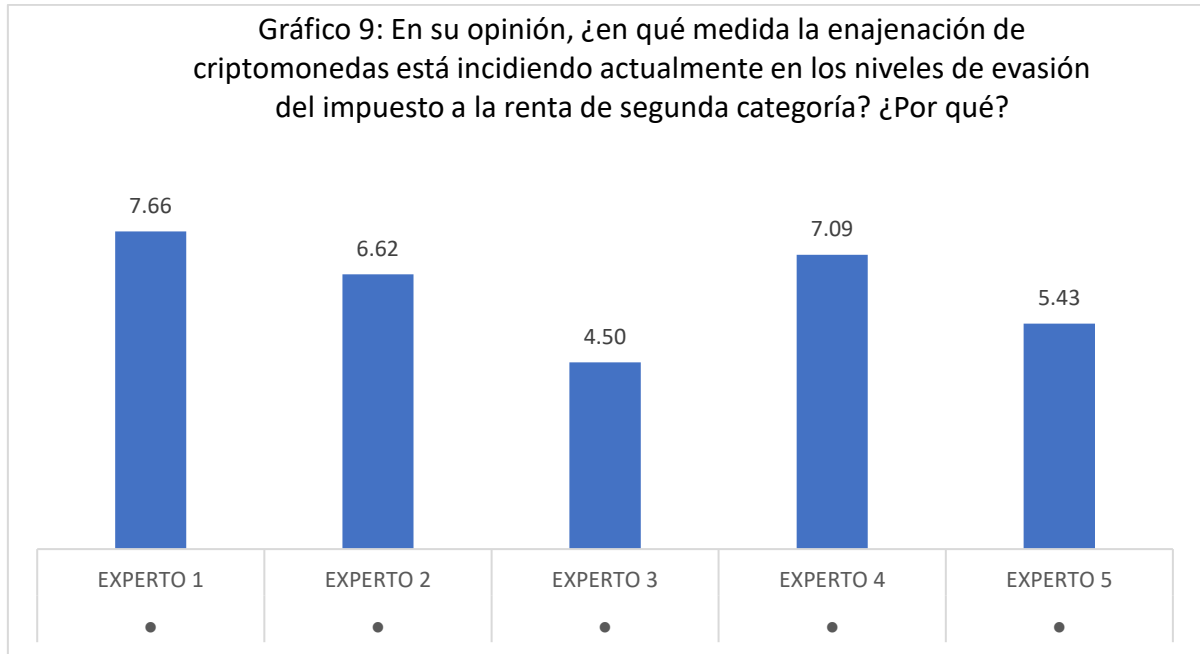
Respecto a la subcategoría n°4: normativa eficiente, el mayor índice en la séptima se encontró en la entrevista realizada al experto 02 con un 7.69%, seguido de la entrevista realizada al experto 01 y 05 con un 7.53%.



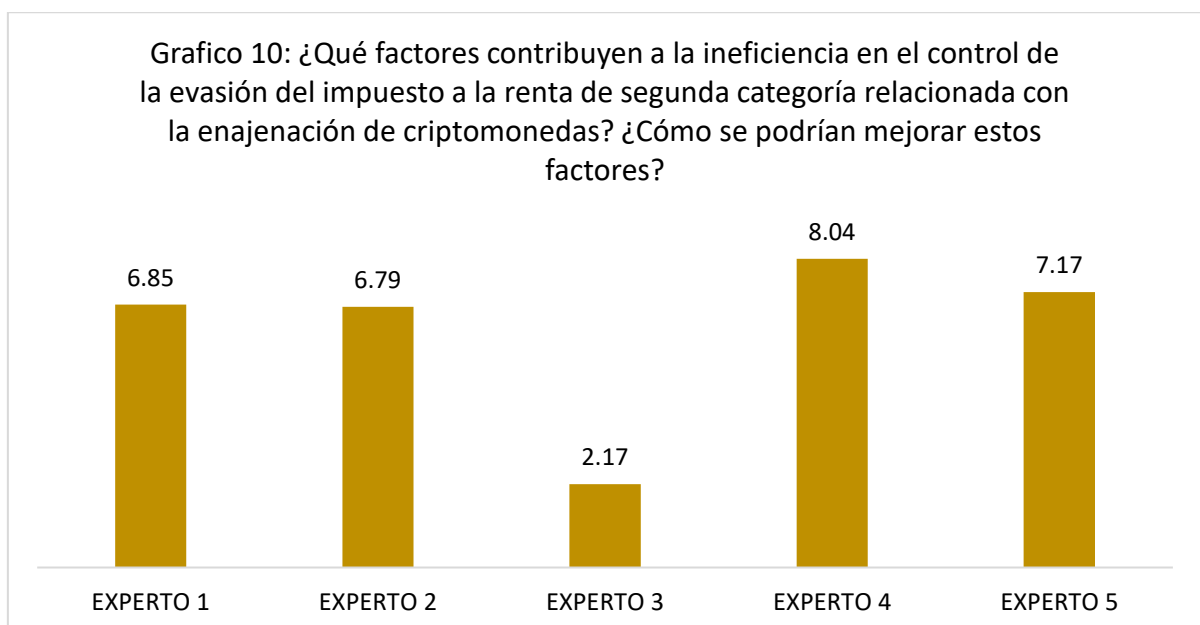
Respecto a la subcategoría n°4: normativa eficiente, el mayor índice en la octava pregunta se encontró en la entrevista realizada al experto 03 con un 8.88%, seguido de la entrevista realizada al experto 02 con un 8.04%.



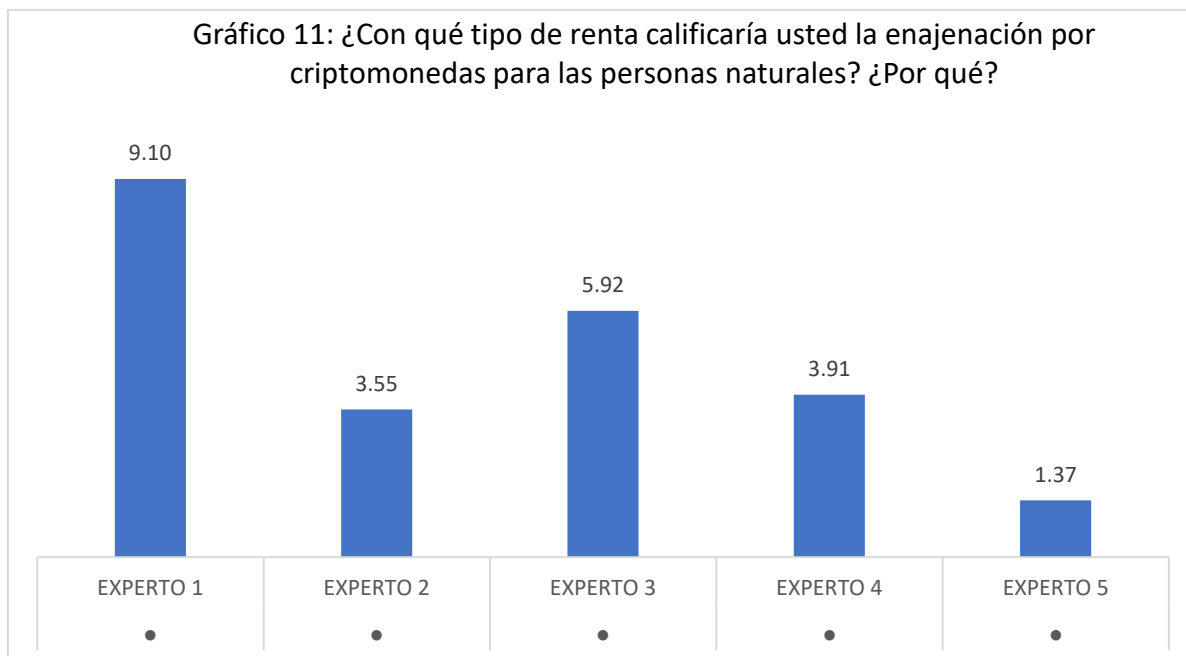
Respecto a la subcategoría n° 5: ineficiencia de los niveles de evasión, el mayor índice en la novena pregunta se encontró en el experto 01, con un 7.66%, seguido del experto 04, con un 7.09%.



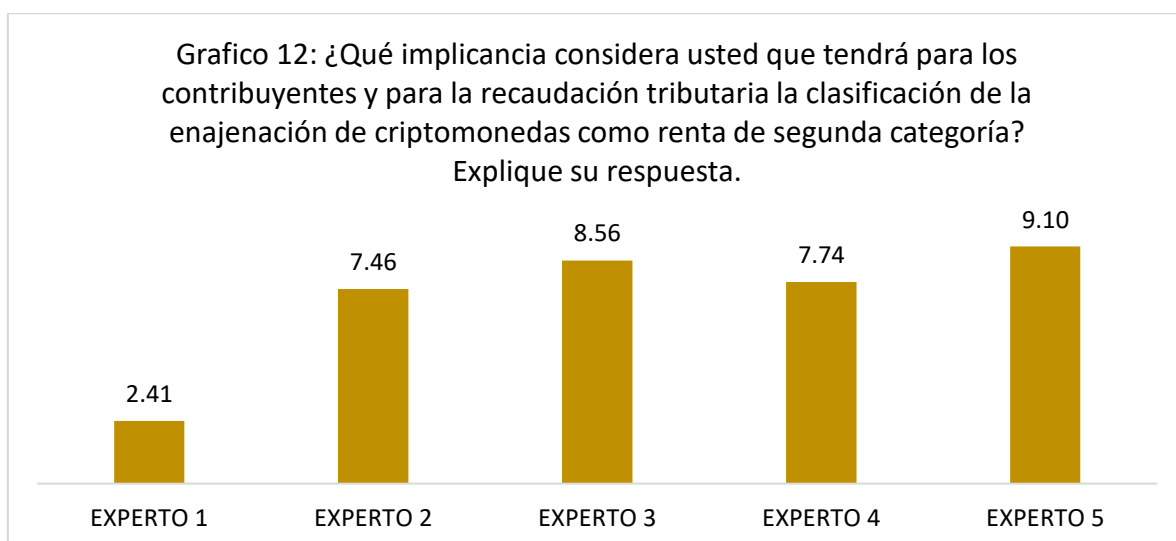
Respecto a la subcategoría n° 5: ineficiencia de los niveles de evasión, el mayor índice en la décima pregunta se encontró en el experto 04, con un 8.04%, seguido del experto 05, con un 7.17%.



Respecto a la subcategoría n° 6: tipos de renta segunda categoría, el mayor índice en la onceava pregunta se encontró en el experto 01, con un 9.10%, seguido del experto 03, con un 5.92%.



Respecto a la subcategoría n° 6: tipos de renta segunda categoría, el mayor índice en la doceava pregunta se encontró en el experto 05, con un 9.10%, seguido del experto 03, con un 8.56%.



Conclusiones.

- En esta tesis se analizó, si la enajenación de criptomonedas se vincula con la evasión en el impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales en el estado peruano, en base a entrevistas desarrolladas con expertos, lo que nos ha hecho a concluir que, si tiene incidencia con la evasión tributaria debido a que no existe una conceptualización legal, basada en una regulación tributaria a las transacciones realizadas con criptomonedas.
- Se evaluó como la ineficacia de las normas permite altos niveles de evasión en la enajenación de criptomonedas entre personas naturales, al no contar con un tratamiento tributario para la enajenación por criptomonedas, ni un concepto de criptomonedas, los enajenantes no están declarando sus ganancias fehacientemente, siendo necesario una definición al concepto de criptomoneda para fijar cuál es el tratamiento tributario adecuado y esto sumado a que la administración fiscal no cuenta con los mecanismos para lograr identificar a todas aquellas personas naturales que negocian con criptomonedas, demostrando así que en nuestro país aun no es preparado tecnológicamente para mitigar y contrarrestar estas operaciones.
- Se evaluó si la inversión en criptomonedas generará un incremento en la recaudación del impuesto a la renta de segunda categoría de personas naturales, concluyendo que, si incrementará en la recaudación tributaria en la medida que sea conceptualizado y normado de manera simple, de esta manera los inversionistas van a declarar de manera concreta sus ganancias como tal, mediante un mecanismo de declaración fácil, sencilla y rápida, a través de un impuesto que garantice su eficiencia.

Recomendaciones.

- Por la evidencia al ser ausente en el marco legal tributario la enajenación por criptomonedas, se recomienda que la administración tributaria en su facultad revise, analice y proponga la modificación del artículo 3° de la Ley del Impuesto a la Renta mediante su enajenación obtenida, fijando en ella las enajenaciones por tributos digitales bajo las plataformas digitales y estas sean direccionadas bajo un reglamento que atribuyen a su uso y supervisión, calificando el tipo de contribuyente que esta resulte en sus operaciones.
- Recomendamos que el tratamiento tributario por la enajenación en las operaciones con criptomonedas se realice mediante una determinación simple con una tasa de tributo accesible y que además utilicen mecanismo necesario para su difusión entre los inversionistas.
- Recomendamos incentivar mecanismos de intercambio de información digital a nivel mundial, generando cruces de información que disminuyan los niveles de evasión, para lograr una recaudación eficiente.

TABLA 1

Posiciones de bancos centrales centroamericanos con respecto al uso y gestión de criptomonedas para el año 2021

Referencias

- Andrea, L., Pilar, M., Erick, H., y Marthin, H. (2023). *Análisis tributario de los ingresos obtenidos a través de la compra y venta de criptomonedas en el caso de personas naturales: Un enfoque hacia su futura regulación en la legislación peruana*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12640/3460>
- Arias, L. A. (2016). *La tributación directa en América Latina: equidad y desafíos. El caso de Perú*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7d77ab0b-581a-4da4-ae20-7af613ed73c9/content>
- Bartolomeo, A., Machin Urbay, G., Capello, B., Garay, M., Mamani, D., y Yacante, L. (7, 8 y 9 de septiembre de 2020). *Introducción a la tecnología blockchain: su impacto en las ciencias económicas*. [Jornadas de ciencias económicas, UNCuyo] Mendoza, Argentina.
- Batanero, A. (2016). *Selección de activos de una cartera usando la teoría de Markowitz*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/15496/TFM000545.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Béjar Malpartida, Y., Luján Muñoz, R. A., y Ramos Morin, W. P. (2019). *Análisis legal, contable y tributario de las posibles transacciones a ser realizadas con criptomonedas por personas naturales y jurídicas en el Perú [Tesis de Maestría, Universidad ESAN]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12640/1623>
- BITCOIN. (s.f.). *bitcoin*. Obtenido de <https://bitcoin.org/es/vocabulario#direccion>
- Borello, R., y Plascencia, A. (2010). *Las monedas sociales y el debate sobre el origen y las funciones del dinero*. Revista de Ciencias Sociales. Obtenido de <https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1500>
- Bravo. (2023). *Panorama de la recaudación tributaria en el Perú*. Obtenido de Esan: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/panorama-de-la-recaudacion-tributaria-en-el-peru>
- Carrasco Farfan, L. A., Regalado Moreno, M. P., Ramos Quispe, H. E., y Ubillus Calle, H. M. (2023). *Análisis tributario de los ingresos obtenidos a través de la compra y venta de criptomonedas en el caso de personas naturales: Un enfoque hacia su futura regulación en la legislación peruana [Tesis de Maestría, Universidad ESAN]*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12640/3460>
- Casal, A. (noviembre de 2022). *BLOCKCHAIN Y CRIPTOMONEDAS. Profesional y Empresaria (D&G)*. Obtenido de https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/afe_1/material_de_estudio/material/BLOCKCHAIN%20Y%20CRIPTOMONEDAS.pdf
- Colegali. (s.f.). Obtenido de <https://colegali.com/cuales-son-los-impuestos-principales-en-el-sistema-tributario-peruano/#:~:text=En%20el%20Per%C3%BA%2C%20los%20impuestos%20princi>

pales%20en%20el, personas%20naturales%20y%20empresas%20durante%20un
%20periodo%20determinado

- Cruz Hidalgo, E., Parejo Moruno, F. M., y Rangel Preciado, J. F. (2020). EL DINERO MODERNO Y EL ENFOQUE CARTALISTA INSTITUCIONAL. *EL DINERO MODERNO Y EL ENFOQUE CARTALISTA INSTITUCIONAL*. Revista.
- De Gregorio, J. (2012). *Macroeconomía y Teorías Políticas*. Obtenido de <https://fad.unsa.edu.pe/bancayseguros/wp-content/uploads/sites/4/2019/03/Macroeconomia.pdf>
- Farfan Zelaya, A. B., y Wong Noli, B. A. (2022). *Regulación tributaria del bitcoin y su impacto tributario en el impuesto a la renta de personas naturales en Lima Metropolitana, año 2020 [Tesis de título, Universidad UPC]*. Repositorio académico. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10757/661351>
- Flóres Ríos, L. (s.f.). *Evolución de la Teoría Financiera en el Siglo XX. Ecos de Economía*, vol. 12, núm. 27, pp. 145-168. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3290/329027263004.pdf>
- Gestión, D. (06 de 12 de 2018). Obtenido de <https://gestion.pe/economia/management-empleo/diferencia-persona-natural-persona-juridica-nnda-nnlt-251657-noticia/>
- Gómez Chaparro, S. A., y López Sanabria, B. (2021). *Análisis de la Actualidad Regulatoria y Tecnológica de Colombia para Afrontar la Posible Adopción de Criptomonedas como Medio de Pago (Tesis de maestría, Universidad Santo Tomás)*. Repositorio institucional, Colombia. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11634/42762>
- Gonzalez Uclés, L. C. (2023). *ANÁLISIS SOBRE LAS NORMATIVAS JURÍDICAS TRIBUTARIAS DE LAS CRIPTOMONEDAS Y SU POSIBLE REGULACIÓN EN HONDURAS*. Honduras. Obtenido de <https://repositorio.unitec.edu/bitstream/handle/123456789/12388/An%c3%a1lisis%20sobre%20las%20normativas%20jur%c3%addicas%20tributarias%20de%20las%20criptomonedas%20y%20su%20posible%20regulaci%c3%b3n%20en%20honduras..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Infobae. (23 de 06 de 2023). *Infobae*. Obtenido de <https://www.infobae.com/peru/2023/06/23/sunat-cual-es-la-diferencia-entre-persona-natural-y-persona-juridica/>
- Lahura, E., y Castillo, G. (2018). <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/36/ree-36-castillo-lahura.pdf>.
- Lecaros Sotomayor, P. (2019). *TRIBUTACIÓN DE CRIPTOMONEDAS [Tesis de Mestría, Universidad de Chile]*. Repositorio académico, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170176>
- López Zambrano, C. R., Camberos Castro, M., y Villarreal Peralta, E. M. (2021). Los determinantes de confianza y riesgo percibido sobre los usuarios de bitcoin. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 212. Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/retos/v11n22/1390-6291-Retos-11-22-00199.pdf>
- Machado. (2014). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4786977>.

- Mankiw. (2018). <https://zalamsyah.staff.unja.ac.id/wp-content/uploads/sites/286/2020/10/Principles-of-Microeconomics-8th-Ed.-GREGORY-MANKIW-1.pdf>.
- Marín Pérez, C., y Ferruz Agudo, L. (2022). *Tecnología blockchain: origen funcionamiento y usos [trabajo de fin de grado, Universidad de Zaragoza], (2022)*. Universidad de Zaragoza. Obtenido de <https://zagan.unizar.es/record/111139/files/TAZ-TFG-2022-362.pdf>
- Mcleay, Radia, y Tomás. (2014). <https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/quarterly-bulletin/2014/money-creation-in-the-modern-economy>.
- Mishkin. (2016). *The Economics of Money, Banking, and Financial Markets (11th ed.)*. Pearson. Obtenido de <https://unitimesofficial.wordpress.com/wp-content/uploads/2020/06/the-economics-of-money-banking-and-financial-markets-11th-edition-global-edition.pdf>.
- Mora, J.J. [TEDxSevilla](22 de febrero de 2016). *Blockchain: más allá del bitcoin*. <https://youtu.be/bwVPQB2t-8g?feature=shared>
- Moreno , B., Soto, F., Valencia , N., & Sánchez , A. (2018). *Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia*. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/4746/TE SIS%20ESPECIALIZACION%20CRIPTOMONEDAS-BIBLIOTECA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ojeda Pinto, Y. (2023). *Regulación jurídica y tributaria de los security tokens: una tarea pendiente*. Revista de Derecho Fiscal. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6843/684375932002/684375932002.pdf>
- Palacios Rodriguez, M. (29 de 04 de 2021). *Observatorio Económico Latinoamericano*. Obtenido de OBELA: <https://www.obela.org/analisis/las-criptomonedas-en-america-latina>
- Pastorino, C. (13 de mayo de 2022). Obtenido de welivesecurity: [https://www.welivesecurity.com/la-es/2022/05/13/blockchain-que-es-como-funciona-y-como-se-esta-usando-en-el-mercado/#Tipos-de-blockchain-\(p%C3%BAblica,-privada,-federada-e-h%C3%ADbrida\)](https://www.welivesecurity.com/la-es/2022/05/13/blockchain-que-es-como-funciona-y-como-se-esta-usando-en-el-mercado/#Tipos-de-blockchain-(p%C3%BAblica,-privada,-federada-e-h%C3%ADbrida))
- Pinco Espinal, F., y Rodriguez Lizana, R. (2021). *El dvelito de lavado de activos y la utilización o uso de criptomonedas*. Repositorio Institucional . Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10375/1/IV_PG_MD DP_TE_Pinco_Rodriguez_2021.pdf
- Riera Prunera, C., y Blasco Martel, Y. (2016). *La teoría cuantitativa del dinero. La demanda de dinero en España 1883-1998*. Obtenido de <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/EstudiosHistoriaEconomica/Fic/roja72.pdf>
- Rivas, P. (2013). *Teoría y Política Monetaria y Bancaria*. Obtenido de https://economia.unmsm.edu.pe/org/arch_doc/PRivasS/publ/TMB.pdf
- Román Yrigoín, D. E., y Meza Maúrtua, M. A. (2019). *A proposito de la digitalización del dinero: Las Criptomonedas y su incidencia tributaria en el Perú. El caso Bitcoin*.

Repositorio Institucional. Obtenido de
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/11357/Roman_Yri_goin_Meza_Maurtua.pdf?sequence=1

Romero Betanzo, J. E. (2020). *Análisis del Bitcoin en el mercado de la moneda en México*. Repositorio Institucional. Obtenido de
<https://hdl.handle.net/20.500.12371/9682>

Rothbard. (2010). *What has government done to our money*. Obtenido de
<https://cdn.nakamotoinstitute.org/docs/what-has-government-done-to-our-money.pdf>

Salas Ocampo, L. D., & Alfaro Salas, M. (2022). Criptomonedas y su efecto en la estabilidad del sistema financiero internacional: Apuntes para Centroamérica [Tabla]. *Revista Relaciones Internacionales*. Obtenido de
https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-45822022000100033&lang=es

Samuelson, P. A., y Nordhaus. (2010). *Economics (19th ed.)*. McGraw-Hill/Irwin.

Valderrama Carhuamayoc, L., Cedano Villanueva, L., y De la Cruz Quispe, N. (2023). *Una realidad: la enajenación de los NFTs que representen acciones de una persona jurídica peruana cuyo activo es un bien inmueble situado en el Perú y su impacto tributario en el impuesto a la renta peruano actual*. Repositorio Institucional . Obtenido de
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/671742/Valderrama_CL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

APÉNDICE

Apéndice A. Matriz de Consistencia.